



El Peruano

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - Nº 13547

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz**

JUEVES 21 DE ENERO DE 2016

575991

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. Nº 012-2016-PCM.- Autorizan viaje de la Ministra de Relaciones Exteriores a Ecuador y encargan su Despacho a la Ministra de Cultura **575993**

R.M. Nº 010-2016-PCM.- Aprueban Indicadores y Metas del Sector Presidencia del Consejo de Ministros - PCM para el Año Fiscal 2016 **575994**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.J. Nº 0005-2016-INIA.- Designan Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario del INIA **576002**

R.J. Nº 0006-2016-INIA.- Designan Director de la Sub Dirección de Investigación y Estudios Especiales de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario del INIA **576002**

Res. Nº 0001-2016-MINAGRI-SENASA-DSA.- Establecen requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de equinos, que fueron exportados temporalmente del Perú, procedentes de Argentina **576002**

DEFENSA

R.M. Nº 044-2016-DE/SG.- Aprueban Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Defensa, correspondiente al Año Fiscal 2016 **576004**

R.M. Nº 051-2016-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de los EE.UU. **576004**

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

R.M. Nº 008-2016-MIDIS.- Establecen precisiones en la implementación y ejecución de proyectos de desarrollo de capacidades productivas y de emprendimientos ("Haku Wiñay") a cargo del FONCODES, en el distrito de Challhuahuacho, departamento de Apurímac **576005**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.D. Nº 003-2016-EF/51.01.- Aprueban Directiva "Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto para las Entidades Gubernamentales del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales" **576005**

JUSTICIA Y

DERECHOS HUMANOS

R.M. Nº 0012-2016-JUS.- Designan Asesora II del Despacho Ministerial **576006**

MUJER Y POBLACIONES

VULNERABLES

R.M. Nº 011-2016-MIMP.- Crean "Grupo de Trabajo encargado de realizar el Foro de la Mujer en la Economía, WEF y la reunión del Grupo de Amigos sobre Discapacidad en el marco del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) 2016" **576006**

PRODUCE

R.M. Nº 022-2016-PRODUCE.- Modifican Procedimientos N°s 164 y 167 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción **576008**

R.M. Nº 023-2016-PRODUCE.- Suspenden actividades extractivas del recurso anchoveta y anchoveta blanca en área del dominio marítimo **576009**

RELACIONES EXTERIORES

RR.MM. N°s. 0042, 0045, 0046 y 0051/RE-2016.- Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a Chile, Ecuador y México, en comisión de servicios **576011**

R.M. Nº 0052/RE-2016.- Delegan diversas facultades en el Secretario General y en el Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio **576013**

TRABAJO Y

PROMOCION DEL EMPLEO

Res. Nº 009-2016-TR.- Modifican Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **576015**

TRANSPORTES Y

COMUNICACIONES

R.M. Nº 014-2016-MTC/01.02.- Declaran de prioridad del Ministerio la ejecución de proyectos de infraestructura de la Red Vial Nacional y de puentes, en el ámbito del distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, en el marco del SNIP **576016**

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE COMPRAS
DE LAS FUERZAS ARMADAS

R.J. Nº 005-2016-ACFFAA.- Designan Jefe de la Oficina General de Administración de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas **576018**

R.J. Nº 006-2016-ACFFAA.- Designan Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas **576018**

R.J. Nº 007-2016-ACFFAA.- Designan Director de la Dirección de Estudios de Mercado de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas **576018**

R.J. Nº 008-2016-ACFFAA.- Designan Director de la Dirección de Ejecución de Contratos de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas **576019**

R.J. Nº 009-2016-ACFFAA.- Designan responsables de brindar información de acceso público y de actualización del Portal de Transparencia y del Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas **576019**

COMISION NACIONAL PARA EL
DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Res. Nº 005-2016-DV-PE.- Modifican la Res. Nº 001-2016-DV-PE a fin de ampliar funciones delegadas para el año 2016 **576020**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Res. Nº 355-2015-SERVIR-PE.- Formalizan incorporación de profesionales al Cuerpo de Gerentes Públicos **576021**

Res. Nº 392-2015-SERVIR-PE.- Formalizan aprobación de cargos de destino en el Gobierno Regional Lambayeque para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos **576022**

COMISION DE PROMOCION DEL
PERU PARA LA EXPORTACION
Y EL TURISMO

Res. Nº 012-2016-PROMPERÚ/SG.- Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a los EE.UU., en comisión de servicios **576022**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS
CONTRATACIONES DEL ESTADO

Res. Nº 029-2016-OSCE/PRE.- Delegan diversas facultades y atribuciones en materia presupuestal a la Secretaría General del OSCE para el año fiscal 2016 **576023**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. Nº 006-2016/SUNAT.- Aprueban Procedimiento para la Presentación y Atención de Quejas - Reclamos a través del Libro de Reclamaciones de la SUNAT y Canalización de Sugerencias, así como el Formato Virtual para Quejas - Reclamos y Sugerencias **576024**

Res. Nº 080-024-0000334.- Dejan sin efecto designación de Auxiliar Coactiva de la Intendencia Regional Piura **576027**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
LOS REGISTROS PUBLICOS

Res. Nº 008-2016-SUNARP/SN.- Designan Presidentes de salas del Tribunal Registral para el año 2016 **576028**

SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SALUD

Res. Nº 004-2016-SUSALUD/S.- Encargan funciones de Secretario General de SUSALUD **576028**

Res. Nº 005-2016-SUSALUD/S.- Encargan funciones de Intendente de la Intendencia de Supervisión de las ISIAFAS de SUSALUD **576029**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA

Res. Adm. Nº 028-2016-P-CSJLI/PJ.- Establecen conformación de diversas salas de la Corte Superior de Justicia de Lima y designan y disponen la permanencia de jueces supernumerarios **576030**

Res. Adm. Nº 030-2016-P-CSJLE/PJ.- Establecen conformación de la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal del Distrito Judicial de Lima Este **576031**

Res. Adm. Nº 031-2016-P-CSJLE/PJ.- Ratifican Director de la Escuela de Formación y Capacitación Continua de Auxiliares Jurisdiccionales y Administrativos de la Corte Superior de Justicia de Lima Este para el año judicial 2016 **576031**

ORGANOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

Res. Nº 189-2016-MP-FN.- Designan primer y segundo responsable suplente en remitir ofertas de empleo a concursar ante la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **576032**

Res. Nº 259-2016-MP-FN.- Incorporan competencia territorial del Distrito Fiscal de Ayacucho a las provincias de Lucanas, Parinacochas y Páucar del Sara Sara **576032**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

RR. Nºs. 7626 y 7723-2015, 141-2016.- Autorizan inscripciones de personas naturales en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **576034**

Res. Nº 136-2016.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Cusco S.A. la apertura de oficina especial en el departamento de Cusco **576034**

Res. N° 305-2016.- Autorizan viaje de funcionario a Brasil, en comisión de servicios **576035**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza N° 1926.- Modifican el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en la Provincia de Lima **576035**

Ordenanza N° 1927.- Declaran desfavorable petición de cambio de zonificación en el distrito de Punta Hermosa **576037**

D.A. N° 001.- Modifican el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Metropolitana de Lima **576037**

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

D.A. N° 001-2016-MDP/A.- Modifican el Cuadro de Tarifario de Servicios Administrativos no exclusivos de la Municipalidad **576040**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

R.A. N° 016.- Designan miembros y establecen funciones del Comité de Inversiones de la Municipalidad de San Isidro **576040**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Ordenanza N° 395-MDSMP.- Modifican el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito para el año 2016 **576042**

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR

Ordenanza N° 226-2016-MSMM.- Ordenanza Municipal que aprueba descuentos por el pronto pago de arbitrios correspondientes al ejercicio fiscal 2016 en el distrito de Santa María del Mar **576043**

CONVENIOS INTERNACIONALES

Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la protección mutua de la propiedad intelectual en el curso de la cooperación bilateral técnico - militar **576044**

Entrada en vigencia del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la protección mutua de la propiedad intelectual en el curso de la cooperación bilateral técnico - militar **576046**

SEPARATA ESPECIAL

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res.N° 008-2016-OS/CD.- Aprueba Resolución que dispone la publicación del proyecto de resolución que aprueba las Tarifas Iniciales para trámite de otorgamiento de concesión de distribución de gas natural por red de ductos en la Región Piura **1 al 16**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje de la Ministra de Relaciones Exteriores a Ecuador y encargan su Despacho a la Ministra de Cultura

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 012-2016-PCM

Lima, 20 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, la IV Cumbre de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), se realizará el 27 de enero de 2016, en la ciudad de Quito, República del Ecuador;

Que, previamente, el 26 de enero se llevará a cabo la IX Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la CELAC, y del 24 al 25 de enero la XVI Reunión de Coordinadores Nacionales de la CELAC, ambas en la ciudad de Quito, República del Ecuador;

Que, siendo importante garantizar una adecuada representación del Perú, resulta necesario que la

Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Ana María Liliana Sánchez Vargas de Ríos, viaje a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 26 al 27 de enero de 2016, para participar en las reuniones antes mencionadas;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) N.° 62, del Despacho Ministerial, de 14 de enero de 2016; y el Memorando (OPR) N.° OPR0012/2016, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 19 de enero de 2016, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N.° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.° 135-2010-RE; la Ley N.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.° 28807 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y sus modificatorias; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Ana María Liliana Sánchez Vargas de Ríos, a

la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 26 al 27 de enero de 2016, para participar en las reuniones señaladas en la parte considerativa de la presente resolución, autorizándose su salida del país, del 25 al 27 de enero de 2016.

Artículo 2. Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137176 Representación y Negociación en organismo y Foros Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Ana María Liliana Sánchez Vargas de Ríos	752,06	370,00	2+1	1 110,00

Artículo 3. Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores a la señora Diana Álvarez-Calderón Gallo, Ministra de Estado en el Despacho de Cultura, en tanto dure la ausencia de la titular.

Artículo 4. La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5. La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1336456-1

Aprueban Indicadores y Metas del Sector
Presidencia del Consejo de Ministros - PCM
para el Año Fiscal 2016

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 010-2016-PCM

Lima, 20 de enero de 2016

VISTO: El Memorándum N° 048-2016-PCM/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que anexa el Informe N° 02-2016-PCM/OGPP-NUA, sobre Indicadores y Metas del Sector Presidencia del Consejo de Ministros para el Año Fiscal 2016, que será evaluado semestralmente en el marco de los establecido por el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, y modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece como una de las competencias exclusivas del Poder Ejecutivo el diseño y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales que son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno; asimismo, el artículo 17 dispone que la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, y modificatorias, se define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, a fin de que el conjunto de las instituciones y funcionarios públicos impulsen transversalmente su promoción y ejecución en adición al cumplimiento de las políticas sectoriales y en el artículo 3 se prescribe que mediante Resolución Ministerial cada Sector deberá aprobar y publicar metas concretas y los indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 386-2009-PCM se aprobó la Directiva N° 003-2009-PCM/SC “Guía Metodológica para la presentación de informes semestrales de evaluación de las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento – Decreto supremo N° 027-2007-PCM”, cuyo alcance es de aplicación a todos los ministerios y demás entidades del Gobierno Nacional, así como de las entidades supervisoras establecidas en el artículo 2 del antes citado Decreto Supremo;

Que, para la formulación de Indicadores y Metas para el Año Fiscal 2016, las dependencias de la Presidencia del Consejo de Ministros y sus organismos públicos adscritos han cumplido con presentar las propuestas de Indicadores y Metas con relación a la aplicación de las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento;

Que, en virtud a lo expuesto, resulta necesario aprobar los Indicadores y Metas del Sector Presidencia del Consejo de Ministros para el Año Fiscal 2016;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, y modificatorias, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de los Indicadores y Metas del Sector Presidencia del Consejo de Ministros - PCM para el Año Fiscal 2016.

Aprobar los Indicadores y Metas contenidos en el Anexo N° 1 “Indicadores y Metas sobre Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento en el Sector Presidencia del Consejo de Ministros - PCM 2016 en materias bajo supervisión del Sector PCM” y en el Anexo N° 2 “Indicadores y Metas sobre Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento en el Sector Presidencia del Consejo de Ministros - PCM 2016 en materias bajo supervisión de otros sectores”, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Mediante los Indicadores y Metas señalados en los Anexos N° 1 y N° 2, aprobados mediante el presente artículo, se evaluará el cumplimiento de las Políticas Nacionales de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, y modificatorias, y según los criterios y formatos de evaluación señalados en la Directiva N° 003-2009-PCM/SC “Guía Metodológica para la presentación de informes semestrales de evaluación de las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento - Decreto supremo N° 027-2007-PCM”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 386-2009-PCM.

Artículo 2.- De la Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y los Anexos N° 1 y N° 2 en el Diario Oficial “El Peruano”; así como en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 153-2015-PCM de fecha 12 junio de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros



ANEXO Nº 1

INDICADORES Y METAS SOBRE POLÍTICAS NACIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PCM 2016
MATERIAS BAJO SUPERVISIÓN DEL SECTOR PCM

Nº	Indicador	Unidad de Medida	Metas Programadas		Dependencia / Organismo Público responsable
			I Sem	Anual	
MATERIA Nº 1: DESCENTRALIZACIÓN					
Objetivo Prioritario 1.1: Asegurar la pronta y adecuada transferencia de las competencias, funciones y recursos a los Gobiernos Regionales y Locales, respetando los principios de subsidiariedad, gradualidad, complementariedad y neutralidad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local.					
1	Planes Sectoriales Anuales de transferencias asistidos.	Número	15	15	SD/PCM
Objetivo Prioritario 1.2: Delimitar con precisión las funciones, competencias y esquemas adecuados de coordinación entre los niveles de gobierno, con el fin de determinar la responsabilidad administrativa y funcional en la provisión de servicios, que redunden en el fortalecimiento administrativo y financiero de los GRs y GLs.					
2	Modelos de Gestión Descentralizada asistidos.	Número	0	15	SD/PCM
3	Proyecto de norma sobre articulación del diálogo y sostenibilidad en los tres niveles de gobierno.	Número	0	01	ONDS/PCM
Objetivo Prioritario 1.3: Capacitar sectorialmente a los Gobiernos Regionales y Locales, a fin de generar y consolidar una conveniente capacidad de gestión.					
4	Gobiernos sub nacionales y sectores que recibieron asistencia técnica en metodología de planeamiento.	Sector	06	10	DNCP/CEPLAN
		Gobierno Regional	15	20	
		Gobierno Local	25	40	
5	Documentos normativos elaborados y/o actualizados.	Número	03	06	DNCP-DNSE-DNPE/ CEPLAN
6	Funcionarios y servidores públicos que han adquirido competencias para la gestión descentralizada en los gobiernos regionales y locales.	Persona capacitada	1 350	2 500	SD/PCM
7	Servidores públicos con competencias adquiridas en gobierno electrónico.	Persona capacitada	300	600	ONGE/PCM
8	Fortalecimiento de capacidades a los gobiernos regionales y locales para mejorar la gestión de las actividades y proyectos de lucha contra las drogas.	Taller	03	03	DAT-DATE/DEVIDA
Objetivo Prioritario 1.4: Desarrollar plataformas regionales de competitividad, que permitan el desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de las economías regionales y locales.					
9	Mancomunidades regionales y/o municipales que formulan y/o ejecutan proyectos de inversión con asistencia de la SD/PCM.	Número	08	08	SD/PCM
10	Gobiernos regionales y locales que hacen uso del PIDE¹.	Entidad	20	40	ONGE/PCM
Objetivo Prioritario 1.5: Institucionalizar la participación ciudadana en las decisiones políticas económicas y administrativas.					
11	Ciudadanos que participan y coadyuvan en la gestión de los gobiernos regionales y locales.	Persona	800	2 000	SD/PCM
12	Campañas de orientación a los usuarios sobre el procedimiento de reclamos.	Número	174	348	GU/SUNASS
13	Personas atendidas en las oficinas descentralizadas.	Número	4 700	9 400	GU/SUNASS
14	Nuevas salas unipersonales del TRASU² fuera de Lima.	Número	0	02	ST/OSIPTEL
MATERIA Nº 7: EXTENSIÓN TECNOLÓGICA, MEDIO AMBIENTE Y COMPETITIVIDAD					
Objetivo Prioritario 7.1: Estimular dentro de cada institución del Gobierno Nacional y promover en la sociedad la difusión de actividades de investigación básica, investigación aplicada y de innovación tecnológica, estableciendo incentivos para la participación de investigadores en actividades de transferencia tecnológica en todas las regiones del país.					
15	Postulantes a concurso de subvención procedentes del interior del país.	Porcentaje	15	55	CIENCIACTIVA-FONDECYT/ CONCYTEC
16	Profesionales que participan como ponentes en eventos internacionales.	Personas	100	165	CIENCIACTIVA-FONDECYT/ CONCYTEC
17	Artículos científicos y/o revistas que reciben subvención para su publicación en SCOPUS³, Web of Sciencie e ISIS⁴.	Artículo y/o revista	100	317	CIENCIACTIVA-FONDECYT/ CONCYTEC

Nº	Indicador	Unidad de Medida	Metas Programadas		Dependencia / Organismo Público responsable
			I Sem	Anual	
18	Estudios e investigaciones desarrolladas y supervisadas.	Estudio publicado	0	4	CID/INEI
19	Eventos internacionales de impacto en CTI, realizados en el Perú.	Número	1	2	CIENCIACTIVA-FONDECYT/ CONCYTEC
Objetivo Prioritario 7.2: Promover actividades de ciencia, tecnología e innovación tecnológica en forma desconcentrada y descentralizada, a escala nacional, regional y local, concertando con instituciones privadas la realización conjunta de programas y proyectos de innovación tecnológica.					
20	Programas de maestría y doctorado en ciencias e ingeniería subvencionados.	Número	0	39	CIENCIACTIVA-FONDECYT/ CONCYTEC
21	Investigaciones con subvención en curso y en proceso de ejecución.	Proyecto	206	286	CIENCIACTIVA-FONDECYT/ CONCYTEC
Objetivo Prioritario 7.4: Apoyar la innovación tecnológica del sector productivo, principalmente a través de proyectos con participación empresarial.					
22	Entidades del sector productivo que reciben subvención y/o acceden a mecanismos de apoyo para desarrollar proyectos de innovación tecnológica.	Entidad/Empresa	35	88	CIENCIACTIVA-FONDECYT/ CONCYTEC
Objetivo Prioritario 7.5: Otorgar respaldo institucional a los investigadores, innovadores e inventores, en particular, a los jóvenes y talentos para el desarrollo de Ciencia, tecnología e innovación					
23	Investigadores, inventores, innovadores, jóvenes y talentos que acceden a mecanismos de financiamiento y/o participan en proyectos de investigación subvencionados.	Beneficiario	1 200	2 747	CIENCIACTIVA-FONDECYT/ CONCYTEC
Objetivo Prioritario 7.6: Promover e impulsar programas y proyectos de innovación tecnológica.					
24	Alianzas estratégicas conformadas que desarrollan programas y/o proyectos de innovación tecnológica.	Número	2	3	SDITT/CONCYTEC
25	Centros de excelencia en actividad, financiados por CIENCIACTIVA.	Número	2	3	CIENCIACTIVA-FONDECYT/ CONCYTEC
Objetivo Prioritario 7.7: Número de actividades y/o mecanismos para disminuir la contaminación y mejorar la calidad ambiental.					
26	Culminación de carga procesal en concesiones de los años 2014-2015.	Porcentaje	83	100	DSCFFS/OSINFOR
27	Culminación de carga procesal de permisos y autorizaciones de los años 2014-2015.	Porcentaje	70	89	DSPAFFS/OSINFOR
Objetivo Prioritario 7.8: Implementar las medidas de prevención de riesgos y daños ambientales que sean necesarios					
28	Personas capacitadas en prevención de riesgos y en Infraestructura de Datos Espaciales del Perú – IDEP.	Número	200	430	OGA-URH/DEVIDA ONGEI/ PCM OTA/INEI
Objetivo Prioritario 7.10: Proveer la información necesaria para el funcionamiento adecuado de los mercados e implementar y adoptar las medidas necesarias destinadas a mejorar el flujo de la información, con el propósito que las empresas identifiquen las oportunidades de negocios.					
29	Documentos sobre encuestas de precios, índices de precios, Cuentas nacionales y departamentales, etc.	Documento publicado	62	140	DTIE – DNCN/INEI OSITRAN
30	Registros de propiedad intelectual otorgados que permiten generar competitividad de las empresas.	Registro otorgado	12 238	24 476	DIN-DDA-DSD/INDECOPI
MATERIA Nº 11: POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN					
Objetivo Prioritario 11.1: Fortalecer la lucha contra la corrupción en las licitaciones, las adquisiciones y la fijación de los precios referenciales, eliminando los cobros ilegales y excesivos.					
31	Profesionales y técnicos de OEC que cuentan con certificación del OSCE.	Porcentaje promedio	100%	100%	OGAF/SERVIR OGA/PCM GAF-CONT/OSIPTEL OA/CENEPRED OSITRAN
32	Curso por convenio con OCSE dirigido a la certificación.	Número	1	2	ORH-OGA/PCM
Objetivo Prioritario 11.2: Garantizar la transparencia y la rendición de cuentas.					
33	Solicitudes de acceso a la información pública atendidas.	Porcentaje promedio	80%	97,5%	OAJ/SERVIR GCC/OSIPTEL SG/DEVIDA OTD/INEI



Nº	Indicador	Unidad de Medida	Metas Programadas		Dependencia / Organismo Público responsable
			I Sem	Anual	
34	Solicitudes de acceso a la información pública atendidas.	Número	120	240	OSITRAN
35	Entidades nuevas que publican información en el Portal de Transparencia del Estado.	Número	100	200	ONGEI/PCM
Objetivo Prioritario 11.3: Promover, a través de sus acciones y comunicaciones, la Ética Pública.					
36	Empleados públicos capacitados en temas vinculados a la ética pública.	Número	150	450	CAN/PCM ORH-OGA/PCM OA/CENEPRED OGA-URH/DEVIDA OTA/INEI
37	Empleados públicos capacitados en temas vinculados a la ética pública.	Porcentaje	0	15	GAF-RRHH/OSIPTTEL
38	Talleres de inducción que incluyen ética pública.	Número	2	4	OSITRAN
Objetivo Prioritario 11.4: Fomentar la participación ciudadana en la vigilancia y control de la gestión pública.					
39	Comités Participativos en Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible.	Comité	50	55	DEVIDA
MATERIA Nº 13: SERVICIO CIVIL					
Objetivo Prioritario 13.1: Profesionalizar la función pública para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, sobre la base de los principios de mérito, publicidad e igualdad de oportunidades.					
40	Puestos directivos provistos mediante concurso público.	Porcentaje promedio	100%	100%	OGAF/SERVIR GTH/OSINERGMIN GAF-RRHH/OSIPTTEL
41	Puestos profesionales provistos mediante concurso público.	Porcentaje promedio	87,5%	100%	OGAF/SERVIR OGA-URH/DEVIDA GTH/OSINERGMIN ORH-OGA/PCM
Objetivo Prioritario 13.2: Garantizar la transparencia y acceso a la información relacionada a los servidores públicos que conforman el servicio civil.					
42	Sanciones registradas en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido (RNSDD).	Porcentaje promedio	100%	100%	OGAF/SERVIR GAF-RRHH/OSIPTTEL
43	Consultas realizadas al RNSDD, previo a la contratación de personal.	Porcentaje promedio	100%	100%	OGAF/SERVIR GAF-RRHH/OSIPTTEL OTA/INEI
44	Consultas efectuadas al RNSDD.	Número	456	306	OSITRAN
Objetivo Prioritario 13.3: Fortalecer la gestión de los recursos humanos del Estado a cargo de las Oficinas de Recursos Humanos, contribuyendo al cumplimiento de los derechos y obligaciones de los trabajadores.					
45	Planes de Desarrollo de las Personas (PDP) elaborados de acuerdo a lo establecido por SERVIR.	Plan	4	7	OGAF/SERVIR RRHH/SUNASS OSITRAN OA/CENEPRED OGA-URH/DEVIDA ORH-OGA/PCM GAF-RRHH/OSIPTTEL
46	Servidores capacitados en el marco del PDP.	Porcentaje promedio	22,5	72,25	OGAF/SERVIR ORH-OGA/PCM OTA/INEI GAF-RRHH/OSIPTTEL
47	Servidores capacitados en el marco del PDP.	Número	310	1 100	OSITRAN OA/CENEPRED OGA-URH/DEVIDA

Nº	Indicador	Unidad de Medida	Metas Programadas		Dependencia / Organismo Público responsable
			I Sem	Anual	
MATERIA Nº 14: GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES					
Objetivo Prioritario 14.1: Institucionalizar y desarrollar los procesos de GRD a través del SINAGERD.					
48	Instrumentos técnicos normativos para el desarrollo del SINAGERD.	Instrumento aprobado	5	9	SGRD/ PCM
49	Funcionarios y servidores públicos capacitados en gestión del riesgo de desastres.	Persona capacitada	1 170	1 960	DIFAT/CENEPRED SGRD/PCM
Objetivo Prioritario 14.4: Fortalecer la cultura de prevención y el aumento de resiliencia para el desarrollo sostenible.					
50	Eventos y campañas sobre contenidos de la Gestión del Riesgo de Desastres realizados.	Número	17	38	OSINERGMIN
51	Plan de Continuidad operativa implementado en los ministerios.	Plan Implementado	4	9	SGRD/PCM

1

2

3

4

Plataforma de Inter operatividad del Estado

Tribunal administrativo de solución de reclamos de usuarios

Base de datos bibliográficos de artículos de revistas científicas

Biblioteca virtual de Ciencias

ANEXO Nº 2

INDICADORES Y METAS SOBRE POLÍTICAS NACIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PCM 2016
MATERIAS BAJO SUPERVISIÓN DE OTROS SECTORES

Nº	Indicador	Unidad de Medida	Metas Programadas		Dependencia / Organismo Público responsable
			I Sem	Anual	
MATERIA Nº 2: IGUALDAD DE HOMBRES Y MUJERES					
Objetivo Prioritario 2.1: Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las políticas públicas, planes nacionales y prácticas del Estado, así como en la contratación de servidores públicos.					
1	Documentos que incluyen lenguaje inclusivo conforme a norma aprobada.	Número	1	2	OTD / INEI
2	Planes de Desarrollo de Personas – PDP que incorporan el enfoque de género.	Documento	1	1	OTA / INEI
3	Charlas de difusión sobre enfoque de género.	Número	1	2	OGAF / SERVIR
4	Talleres de transversalización del enfoque de género en la gestión pública y el uso del lenguaje inclusivo.	Número	0	1	DAT / DEVIDA
Objetivo Prioritario 2.2: Impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual.					
5	Eventos de sensibilización sobre paternidad responsable.	Número	1	2	ORH-OGA / PCM OGA-URH / DEVIDA
6	Eventos de difusión y promoción para promover el respeto y la no discriminación entre hombres y mujeres.	Número	2	4	GAF-RRHH / OSIPTEL
7	Lineamientos para la prevención y sanción del hostigamiento sexual.	Directiva	1	1	CENEPRED
8	Hombres que laboran en la institución que ejercen su derecho a la licencia por paternidad.	Licencia por paternidad	5	10	OTA / INEI
9	Personal reclutado con declaraciones juradas de no ser deudor/a alimentario/a moroso/a.	Porcentaje	50	100	OGA-URH / DEVIDA
Objetivo Prioritario 2.3: Garantizar el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.					
10	Personal femenino que hace uso del lactario institucional.	Beneficiaria	10	10	OTA / INEI
11	Lactarios implementados.	Número	2	4	OGAF / SERVIR OGA / OSITRAN



Nº	Indicador	Unidad de Medida	Metas Programadas		Dependencia / Organismo Público responsable
			I Sem	Anual	
MATERIA Nº 3: JUVENTUD					
Objetivo Prioritario 3.1: Formular planes, programas y proyectos que atiendan las demandas y aspiraciones de la juventud en los asuntos que conciernan a cada uno de los ministerios y las diferentes instituciones del Estado					
12	Beneficiarios del curso de extensión universitaria anual.	Alumno	45	45	OGA / OSITRAN
13	Beneficiarios del curso de regulación del servicio de telecomunicaciones.	Alumno	10	10	GAF-RRHH / OSIPTEL
Objetivo Prioritario 3.2: Fortalecer y fomentar la participación juvenil en los distintos espacios políticos y sociales, así como en los ministerios y las diferentes instituciones del Estado, para la promoción de planes, proyectos y programas en materia de juventud.					
14	Escolares capacitados sobre medidas de prevención en accidentes con el uso de la electricidad y con el balón de gas doméstico.	Número	48 000	120 000	OC / OSINERMINING
Objetivo Prioritario 3.3: Promover planes, programas y proyectos de capacitación para el trabajo, liderazgo, actitudes solidarias y emprendedoras, que contribuyan a la empleabilidad de la juventud.					
15	Estudiantes de economía y/o derecho capacitados en temas de competencia y propiedad intelectual.	E s t u d i a n t e capacitado	70	70	ECP / INDECOPI
16	Cursos de extensión universitaria de especialización en servicios de saneamiento.	Número	1	1	GTN-GU / SUNASS
Objetivo Prioritario 3.6: Desarrollar planes, programas y proyectos que garanticen la prevención y rehabilitación de jóvenes que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, atendiendo su heterogeneidad, en el marco de una cultura de paz, tolerancia y seguridad ciudadana.					
17	Jóvenes de 14 a 29 años atendidos por el servicio de orientación y consejería Habla Franco.	Persona atendida	9 000	18 000	DATE-PTCD / DEVIDA
Objetivo Prioritario 3.7: Fortalecer las capacidades de los jóvenes rurales e indígenas en sus espacios sociales y políticos locales, así como su proyección hacia los ámbitos regional y nacional, reconociendo y promoviendo sus culturas e identidades.					
18	Jóvenes del interior del país que realizan sus prácticas pre profesionales y profesionales.	Número	0	20	GAF-RRHH / OSIPTEL
MATERIA Nº 4: EN RELACIÓN A LOS PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS, AFROPERUANOS Y ASIÁTICOPERUANOS					
Objetivo Prioritario 4.1: Coadyuvar en la implementación de programas y proyectos de alcance nacional y de políticas sectoriales para el desarrollo integral de los pueblos andinos, amazónicos, afroperuanos y asiático peruanos.					
19	Estudios de investigación y desarrollo publicados.	Número	1	1	CID / INEI
Objetivo Prioritario 4.3: Concertar, articular y coordinar las acciones de apoyo, fomento, consulta popular, capacitación, asistencia técnica y otros, de las entidades públicas y privadas, a favor de los pueblos andinos, amazónicos, afroperuanos y asiático peruanos.					
20	Reuniones con representantes de las comunidades de las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón.	Número	2	4	ONDS / PCM
Objetivo Prioritario 4.5: Asesorar a los pueblos andinos, amazónicos, afroperuanos y asiático peruanos en las materias de su competencia.					
21	Capacitación a Comunidades Nativas y/o Campesinas involucradas en el manejo de bosques tropicales.	Capacitación	11	22	DRFPAFFS / OSINFOR
22	Registros de conocimientos colectivos de los pueblos indígenas asociados a la Biodiversidad.	Registro otorgado	103	685	DIN / INDECOPI
MATERIA Nº 5: EN RELACIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD					
Objetivo Prioritario 5.1: Respetar y hacer respetar, proteger y promover el respeto de los derechos de las personas con discapacidad y fomentar en cada Sector e institución pública su contratación y acceso a cargos de dirección.					
23	Personal femenino y masculino con discapacidad, que labora en la entidad.	Porcentaje	1	3	ORH / OSINFOR
24	Convocatorias de trabajo que no limitan la participación de personas con discapacidad.	Porcentaje	100	100	OGA-URH / DEVIDA ORH-OGA / PCM SGH / INDECOPI OGA / CENEPREDE OTA / INEI
Objetivo Prioritario 5.2: Contribuir a la efectiva participación de las personas con discapacidad en todas las esferas de la vida social, económica, política y cultural del país.					
25	Mecanismos de información y comunicación accesibles a las personas con discapacidad implementados.	Número	11	22	GPSU-GCC / OSIPTEL

Nº	Indicador	Unidad de Medida	Metas Programadas		Dependencia / Organismo Público responsable
			I Sem	Anual	
26	Eventos de difusión para usuarios de servicios de telecomunicaciones con discapacidad.	Número	5	10	GPSU / OSIPTEL
Objetivo Prioritario 5.3: Erradicar toda forma de discriminación contra las personas con discapacidad.					
27	Edificaciones con accesibilidad arquitectónica implementada para las personas con discapacidad.	Número	0	14	GOD-GAF / OSIPTEL OGAF / SERVIR
28	Sedes con rampas adecuadas para facilitar el acceso a las personas con discapacidad.	Porcentaje	100	100	GAF-RRHH / OSIPTEL
Objetivo Prioritario 5.4: Implementar medidas eficaces de supervisión para garantizar la difusión y el efectivo cumplimiento de las normas legales que protegen a las personas con discapacidad.					
29	Taller de difusión de la normatividad que protege a la persona con discapacidad.	Número	1	1	OA / CENEPRED
MATERIA Nº 6: INCLUSIÓN					
Objetivo Prioritario 6.1: Promover la inclusión económica, social, política y cultural de los grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados de la sociedad por motivos económicos, raciales, culturales o de ubicación geográfica.					
30	Beneficiarios FISE en el padrón a nivel nacional.	Persona	1 375 000	1 400 000	FISE / OSINERMING
31	Emisión de programas de TV educativo-cultural e informativo de carácter inclusivo.	Porcentaje	75	75	GTV / IRTP
32	Emisión de programas de Radio educativo-cultural e informativo de carácter inclusivo.	Porcentaje	70	70	GR/ IRTP
33	Campañas televisivas de servicio público y promoción de valores.	Número	6	12	GR / IRTP
34	Ciudadanos capacitados en el uso de las TIC.	Persona	400	800	ONGEI / PCM
Objetivo Prioritario 6.4: Garantizar el respeto de los derechos de grupos vulnerables, erradicando toda forma de discriminación.					
35	Mensajes radiales de interés público dirigidos a los ciudadanos.	Número	12	24	GR / IRTP
36	Spots televisivos que promueven campañas a favor de la cultura, valores y derechos ciudadanos.	Número	7	14	GTE / IRTP
37	Denuncias realizadas en la plataforma.	Número	20	40	ONGEI / PCM
MATERIA Nº 8: EN RELACIÓN AL AUMENTO DE CAPACIDADES SOCIALES					
Objetivo Prioritario 8.2: Promover el ejercicio de los derechos y responsabilidades ciudadanas con relación a las políticas, programas y servicios sociales.					
38	Docentes capacitados en temas relacionados a la importancia del recurso hídrico y la metodología para la inclusión de la importancia del agua en las clases escolares.	Docente capacitado	100	1 700	GU / SUNASS
39	Talleres de sensibilización dirigido a padres de familia.	Número	0	60	GU / SUNASS
MATERIA Nº 9: EMPLEO Y MYPE					
Objetivo Prioritario 9.3: Promover la participación de las MYPE en las adquisiciones del Estado					
40	MYPES adjudicadas con la buena pro en los procesos de convocatoria de adquisiciones.	Porcentaje	50	100	OGA / PCM
41	MYPES que participan en los procesos de convocatoria de adquisiciones de acuerdo a normatividad.	Porcentaje	30	60	OGA-ULOGISTICA / DEVIDA
MATERIA Nº 12: SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL					
Objetivo Prioritario 12.1: Fomentar la participación activa de todos los sectores, niveles de gobierno y de la sociedad en su conjunto, en el logro de los objetivos de la Política de Seguridad y Defensa Nacional.					
42	Personal de las unidades especializadas capacitadas en control de la oferta de drogas.	Persona capacitada	565	1 237	DATE-GIECOD/DEVIDA
43	Eventos de capacitación y sensibilización en GRD y seguridad nacional realizados.	Número	12	24	OSITRAN ONGEI / PCM
44	Capacitación al personal para fortalecer la identidad nacional.	Persona capacitada	500	1 000	ODN / INEI



¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe

AGRICULTURA Y RIEGO**Designan Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario del INIA****INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0005-2016-INIA**

Lima, 14 de enero de 2016

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 00396-2014-INIA de fecha 30 de diciembre de 2014, modificada por Resolución Jefatural N° 004-2016-INIA de fecha 14 de enero de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Jefatural N° 0396-2015-INIA de fecha 30 de diciembre de 2014, modificada mediante Resolución Jefatural N° 004-2016-INIA de fecha 14 de enero de 2016, se designó al PhD. Luis Julio César De Stefano Beltrán, como Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA;

Que, la Jefatura del INIA, estima conveniente dar por concluida la precitada designación y a su vez, designar al profesional que desempeñará el cargo de confianza;

De conformidad con la Ley 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y estando a las funciones consideradas en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI; y, con las visaciones del Director General de Administración y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida a partir del 25 de enero del presente año, la designación efectuada al PhD. Luis Julio César De Stefano Beltrán, como Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a partir del 25 de enero del presente año, al Mg. RODRIGO ALBERTO SANTILLÁN MILLONES, como Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, cargo considerado de confianza.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
Jefe**1336015-1****Designan Director de la Sub Dirección de Investigación y Estudios Especiales de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario del INIA****INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0006-2016-INIA**

Lima, 14 de enero de 2016

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 0210-2015-INIA de fecha 02 de setiembre de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Jefatural N° 0210-2015-INIA de fecha 02 de setiembre de 2015 se encargó al PhD.

Luis Julio César De Stefano Beltrán, la Sub Dirección de Investigación y Estudios Especiales de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA;

Que, la Jefatura del INIA, estima conveniente dar por concluida la precitada encargatura y a su vez, designar al profesional que desempeñará el cargo de confianza;

De conformidad con la Ley 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y estando a las funciones consideradas en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI; y, con las visaciones del Director General de Administración y de la Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida a partir del 25 de enero del presente año, la encargatura efectuada al PhD. Luis Julio César De Stefano Beltrán, de la Sub Dirección de Investigación y Estudios Especiales de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA.

Artículo 2°.- Designar a partir del 25 de enero del presente año, al PhD. Luis Julio César De Stefano Beltrán, Director de la Sub Dirección de Investigación y Estudios Especiales de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
Jefe**1336015-2****Establecen requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de equinos, que fueron exportados temporalmente del Perú, procedentes de Argentina****RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0001-2016-MINAGRI-SENASA-DSA**

18 de enero de 2016

VISTOS:

El Informe N° 0032-2015-MINAGRI-SENASA-DSA-SDCA-EMARTINEZ del 19 de octubre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria, señala que el ingreso al país, como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria, esto es, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, asimismo, el artículo 9° de la citada Ley, establece que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria dictará las medidas fito y zoonositarias para la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades. Dichas medidas serán de cumplimiento obligatorio por parte de los propietarios u ocupantes, bajo cualquier título, del predio o establecimiento respectivo, y de los propietarios o transportistas de los productos de que se trate;

Que, de conformidad con el artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante el Decreto Supremo 018-2008-AG, los requisitos fito y zoonosanitarios se publican en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG establece que la Dirección de Sanidad Animal tiene entre sus funciones el establecer, conducir y coordinar un sistema de control y supervisión zoonosanitaria tanto al comercio nacional como internacional de productos y subproductos pecuarios;

Que, el artículo 21° de la Decisión 515 de la Comunidad Andina (CAN) prescribe que los Países Miembros que realicen importaciones desde terceros países se asegurarán que las medidas sanitarias y fitosanitarias que se exijan a tales importaciones no impliquen un nivel de protección inferior al determinado por los requisitos que se establezca en las normas comunitarias;

Que, el INFORME-0032-2015-MINAGRI-SENASA-DSA-SDCA-EMARTINEZ del 19 de octubre de 2015 recomienda que se publiquen los requisitos sanitarios para la importación de equinos, que fueron exportados temporalmente del Perú (30 días), procedentes de Argentina, así como iniciar la emisión de permisos sanitarios de importación correspondientes a partir de la firma de la presente Resolución; finalmente recomienda dejar sin efecto el anexo VI de la Resolución Directoral N° 0026-2013-MINAGRI-SENASA-DSA;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, la Decisión N° 515 de la Comunidad Andina de Naciones; y con la visación de la Subdirección de Cuarentena Animal y el Director General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer los requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de equinos, que fueron exportados temporalmente del Perú (30 días), procedentes de Argentina, de acuerdo al Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución:

a) Anexo I: Requisitos sanitarios para la importación de Equinos, que fueron exportados temporalmente del Perú (30 días), procedentes de Argentina.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto el anexo VI de la Resolución Directoral N° 0026-2013-MINAGRI-SENASA-DSA.

Artículo 3°.- Disponer la emisión de los Permisos Sanitarios de Importación a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Artículo 4°.- El SENASA, a través de la Dirección de Sanidad Animal, podrá adoptar las medidas sanitarias complementarias a fin de garantizar el cumplimiento de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL QUEVEDO VALLE
Director General
Dirección de Sanidad Animal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

ANEXO I

REQUISITOS SANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE EQUINOS, QUE FUERON EXPORTADOS DEL PERÚ TEMPORALMENTE (30 DÍAS), PROCEDENTES DE ARGENTINA

El animal o los animales deberán estar identificados individualmente mediante la ficha de identificación y fotos de cuerpo entero, frontal, lateral y posterior, y estarán amparados por un Certificado Sanitario de Exportación, expedido por la Autoridad Oficial de Sanidad Animal de Argentina, en el que conste el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Argentina es libre de Peste Equina, Encefalitis Japonesa, Durina, Muermo y Enfermedad de Borna.

2. Los animales han permanecido en la misma instalación desde su llegada hasta la fecha de embarque y el establecimiento donde permanecieron los animales y al menos en un radio de diez (10) kilómetros no están ni han estado bajo cuarentena o restricción de la movilización, durante los sesenta (60) días previos al retorno de los animales y se encuentra bajo la observación de un Médico Veterinario de la Autoridad Oficial Competente de Argentina.

3. Los animales no han sido vacunados contra la Peste Equina.

4. Los animales han sido vacunados contra INFLUENZA EQUINA (serotipos A/equi 2) 15 días previos al retorno, y durante este periodo fueron observados no evidenciándose signos clínicos de la enfermedad.

5. Los equinos no fueron usados para reproducción durante la competencia.

6. Los animales no permanecieron más de 30 días en Argentina.

7. Los equinos fueron inspeccionados en el punto de salida del país por un Médico Veterinario de la Autoridad Oficial Competente de Argentina, en la que no se encontró presencia clínica de enfermedades transmisibles y ectoparásitos.

8. El traslado de los animales hasta el lugar de embarque se realizó bajo control Oficial en vehículos aseados y desinfectados con productos oficialmente aprobados, sin entrar en contacto con animales de condiciones sanitarias adversas.

9. Se adoptaron durante el transporte todas las medidas y precauciones que aseguran la mantención de las condiciones sanitarias y de bienestar de los animales.

10. Los animales han resultado negativos a una prueba de fijación de complemento para el descarte de Muermo, la cual ha sido efectuada durante el periodo que han permanecido en la República de Argentina.

Fecha: / /

11. Los animales han resultado negativos a una prueba para el descarte de Estomatitis Vesicular, la cual ha sido efectuada durante el periodo que han permanecido en la República de Argentina (tachar la que no corresponde):

- ELISA, o
- Seroneutralización

Fecha: / /

PARÁGRAFO:

I. El usuario debe presentar en el Puesto de Control Externo de ingreso al Perú, una Declaración Jurada donde se señale los países por los cuales transitaron los equinos.

II. No se permitirá el ingreso de pasturas, concentrados, camas o desperdicios que acompañen a los equinos, los que deberán ser destruidos en el punto de ingreso al Perú. En el caso de aperos, ropas y otros equipos, éstos deberán ser desinfectados con desinfectante efectivos contra el virus de la FIEBRE AFTOSA. Igual procedimiento, deberá aplicarse al casco de los caballos.

III. A su arribo al Perú, el o los animales serán sometidos a un periodo de cuarentena oficial de 15 días en un establecimiento de cuarentena autorizado previamente al arribo de los animales, durante el cual se obtendrán muestras para descartar las siguientes enfermedades:

- a. MUERMO: Fijación de Complemento.
- b. ARTERITIS VIRAL EQUINA: Virus Neutralización o ELISA.
- c. ANEMIA INFECCIOSA EQUINA: Inmunodifusión en gel de agar o ELISA.
- d. ESTOMATITIS VESICULAR: Seroneutralización o ELISA.
- e. BABESIASIS: Fijación de complemento o Inmunofluorescencia indirecta.

IV. El o los animales serán sometidos a tratamientos contra los parásitos internos y externos, durante la cuarentena post-entrada con productos autorizados por el SENASA.

V. El SENASA dispondrá las medidas sanitarias que estime conveniente durante la cuarentena post-entrada.

DEFENSA

Aprueban Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Defensa, correspondiente al Año Fiscal 2016**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 044-2016-DE/SG**

Lima, 14 de enero de 2016

VISTOS:

El Oficio N° 069-2016/MINDEF/VRD/C de la Dirección General de Administración de fecha 13 de enero de 2016; y, el Informe Técnico N° 01-2016/MINDEF/VRD/C/01, de la Dirección de Logística de fecha 13 de enero de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1206-2015-DE/SG de fecha 22 de diciembre de 2015, ha sido aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) que rige la ejecución del presupuesto institucional durante el Año Fiscal 2016 para el Pliego 026 Ministerio de Defensa;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 6 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, y ser aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se le hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, mediante el Oficio del Visto, se remite el proyecto de Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 026 Ministerio de Defensa, correspondiente al Año Fiscal 2016; así como, el Informe Técnico N° 001-2016/MINDEF/VRD/C/01 de la Dirección de Logística, en el que se señala que dicho instrumento de gestión ha sido formulado de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" y otras normas relacionadas con la materia;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Administración y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 37 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 026: Ministerio de Defensa, correspondiente al Año Fiscal 2016, que se detalla en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 026: Ministerio de Defensa, correspondiente al Año Fiscal 2016, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles desde su aprobación, así como en la página web del Ministerio.

Artículo 3.- Disponer que el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 026: Ministerio de Defensa, se ponga a disposición de los interesados al precio equivalente del costo de reproducción, en la Dirección General de Administración del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa del Ministerio de Defensa, sito en la Avenida De La Peruanidad S/N, Edificio Quiñones, décimo

piso, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1336024-1

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de los EE.UU.**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 051-2016-DE/SG**

Lima, 19 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 842, del 22 de diciembre de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio NC-900-SGFA-EMAI-N° 0118, del 12 de enero de 2016, el Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 26 al 29 de enero de 2016, con la finalidad de sostener una reunión oficial con personal de la Fuerza Aérea del Perú en referencia al Programa de Intercambio de Oficiales.

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República¹, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Fuerza Aérea del Perú; y, de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a un (01) militar de los Estados Unidos de América, del 26 al 29 de enero de 2016, con la finalidad de sostener una reunión oficial con personal de la Fuerza Aérea del Perú en referencia al Programa de Intercambio de Oficiales.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

¹ Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209

1336024-2

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Establecen precisiones en la implementación y ejecución de proyectos de desarrollo de capacidades productivas y de emprendimientos (“Haku Wiñay”) a cargo del FONCODES, en el distrito de Challhuahuacho, departamento de Apurímac

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 008-2016-MIDIS

Lima, 19 de enero de 2016

VISTOS:

El Memorándum N° 014-2016-MIDIS/GA y documentación adjunta, emitido por el Jefe de Gabinete de Asesores, el Informe N° 042-2016-MIDIS/SG/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, los Oficios N° 50-2016-MIDIS-FONCODES/DE y N° 51-2016-MIDIS-FONCODES/DE y documentación adjunta, emitidos por el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura básica; asimismo, se estableció que constituye un organismo con personería jurídica de derecho público, y pliego presupuestal;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es el organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar políticas nacionales sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 232-2015-MIDIS, se declara de prioridad por parte del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social la implementación y ejecución de los proyectos de desarrollo de capacidades productivas y de emprendimientos (“Haku Wiñay”), a cargo del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social, ubicados en la provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, conforme al detalle indicado en el artículo 1 de la citada resolución;

Que, a través del Memorándum de Vistos, el Jefe de Gabinete de Asesores señala que como parte de los acuerdos tomados en el marco de la Mesa de Diálogo para el desarrollo del distrito de Challhuahuacho, se acordó que los sectores emitan una resolución ministerial precisando las intervenciones en dicho distrito;

Que, por Oficio N° 50-2016-MIDIS-FONCODES/DE, la Directora Ejecutiva del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social, comparte el Informe Técnico N° 02-2016-MIDIS-FONCODES/UGOE emitido por la Unidad de Generación de Oportunidades Económicas del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social, el cual indica que la intervención del proyecto Haku Wiñay en el distrito de Challhuahuacho se ejecuta a través de un Núcleo Ejecutor Central, conformado por 4 Núcleos Ejecutores de base que representan a un conjunto de centros poblados, precisando que, luego del empadronamiento respectivo, los hogares a los que se hace referencia en la Resolución Ministerial N° 232-2015-MIDIS, quedan en 400 hogares usuarios, en lo que respecta al distrito citado;

Que, por Oficio N° 51-2016-MIDIS-FONCODES/DE, la Directora Ejecutiva del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social, remite el Informe N° 005-2016-MIDIS-FONCODES/UPP emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social, el cual informa sobre las transferencias de recursos para la ejecución de la intervención del proyecto Haku Wiñay en el distrito de Challhuahuacho; siendo que dichas transferencias ya han sido ejecutadas durante el ejercicio 2015;

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto confirma lo señalado por

la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social;

Que, considerando las competencias y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y los documentos de Vistos, se considera pertinente proceder conforme a lo solicitado;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, de la Secretaría General, del Jefe de Gabinete de Asesores, de la Dirección Ejecutiva del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Precisar que la implementación y ejecución de los proyectos de desarrollo de capacidades productivas y de emprendimientos (“Haku Wiñay”), a cargo del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social, en el distrito de Challhuahuacho, ubicado en la provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, de conformidad a lo expuesto en la presente resolución, se ejecuta de acuerdo al siguiente detalle:

DEPARTAMENTO APURIMAC
PROVINCIA COTABAMBAS
DISTRITO CHALLHUAHUACHO
PROYECTO: DESARROLLO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y DE EMPRENDIMIENTOS RURALES – MI CHACRA EMPRENDEDORA (HAKU WIÑAY) DEL NÚCLEO EJECUTOR CHOCCOYO

ETAPA DEL PROYECTO: Por iniciar Ejecución de Obra

EXPE- DIENTE	TXT_CENTRO POBLADO	NUMERO HOGARES CTAP	Primer Desem- bolso	Elaboración Expediente Técnico	Total general
1920150014	TAMBULLA (CASERIO)	100	365,210	14,790	380,000
1920150013	TAMBULLA	100	365,210	14,790	380,000
1920150012	CHOCCOYO	100	366,210	13,790	380,000
1920150011	CHOAQUERE	100	366,210	13,790	380,000
TOTAL		400	1,462,840	57,160	1,520,000

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1336012-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban Directiva “Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto para las Entidades Gubernamentales del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 003 -2016-EF/51.01

Lima, 15 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, los incisos a) y b) del artículo 7º de la Ley N° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, señalan como atribuciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, entre otras, la de aprobar las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público y elaborar la Cuenta General de la República;

Que, en cumplimiento de la Tercera Disposición Final de la Ley N° 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010, la Dirección General de Contabilidad Pública viene normando a partir del cierre del ejercicio 2009, los lineamientos necesarios para la conciliación del marco presupuestal y el cierre contable financiero y presupuestario;

Que, es necesario actualizar estos lineamientos para que sean aplicados por las entidades gubernamentales, referente a la Directiva "Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto para las Entidades Gubernamentales del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales" y sus respectivos anexos;

Que, en la propuesta de la Directiva también se ha evaluado la necesidad de actualizar el universo de entidades y la Base Legal, así como establecer nuevos cronogramas de presentación, nueva fecha del Período de Regularización y precisiones en la definición de materias relacionadas a dicha Directiva;

Que, es conveniente precisar lo dispuesto en el artículo 3º de la Circular N° 047-2015-BCRP emitido por el Banco Central de Reserva del Perú, en uso de la facultad otorgada por el artículo 3º de la Ley N° 30381; el artículo 3º del indicado Circular dispone: "Desde el 15 de diciembre de 2015 y durante el año 2016, en los documentos, transacciones, valores, precios, registros y similares expresados en la unidad monetaria del Perú se podrá consignar indistintamente las denominaciones y símbolos correspondientes al "Nuevo Sol" (S/.) y al "Sol" (S/); y

Estando a lo propuesto por la Dirección de Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, así como la Dirección de Gobiernos Locales y con la conformidad de la Dirección de Normatividad; y en uso de las atribuciones conferidas por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 29465, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010 y los incisos a) y b) del artículo 7º de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.-Aprobación de la Directiva para las Entidades Gubernamentales, Anexos, su vigencia y su difusión.

Aprobar la Directiva N° 001-2016-EF/51.01 "Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto para las Entidades Gubernamentales del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales" y sus ocho (8) anexos, que forman parte de la presente Resolución, con vigencia a partir del Cierre Contable del ejercicio 2015 y disponer su difusión en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas <http://www.mef.gob.pe>, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2º.- Derogación de la Directiva N° 008-2014-EF/51.01

Derogar la Directiva N° 008-2014-EF/51.01 "Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto para las Entidades Gubernamentales del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales" y sus ocho (8) anexos, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 014-2014-EF/51.01 y todo lo que se oponga a lo dispuesto por la Directiva N° 001-2016-EF/51.01.

Artículo 3º.-Determinación del período de regularización para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades gubernamentales.

Establecer que el Período de Regularización culmina el 15 de marzo siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas, para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades gubernamentales del Estado.

Artículo 4º.- Cambio de la denominación de la unidad monetaria conforme se establece en la Ley N° 30381

Precísese que en aplicabilidad de lo dispuesto por el Banco Central de Reserva del Perú en su Circular N° 047-

2015-BCRP, se ha considerado conveniente mantener en la Directiva N° 001-2016-EF/51.01 y sus correspondientes formatos, la denominación monetaria de "Nuevo Sol" con el símbolo de (S/.); en tanto, se implemente de forma paulatina dicha modificación en los aplicativos y módulos informáticos utilizados por todas las entidades gubernamentales para el procesamiento y presentación de la información contable, por lo que esa referencia monetaria deberá entenderse como "Sol".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

1336407-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**Designan Asesora II del Despacho Ministerial****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0012-2016-JUS**

Lima, 20 de enero de 2016

VISTOS, el Oficio N° 113-2016-OGA-ORRH, de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y el Oficio N° 50-2016-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario designar al profesional que desempeñe dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora abogada MARIA TERESA LAURA CORNEJO FAVA, en el cargo de confianza de Asesor II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALDO VÁSQUEZ RÍOS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1336405-1

**MUJER Y POBLACIONES
VULNERABLES**

Crean "Grupo de Trabajo encargado de realizar el Foro de la Mujer en la Economía, WEF y la reunión del Grupo de Amigos sobre Discapacidad en el marco del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) 2016"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 011-2016-MIMP**

Lima, 20 de enero de 2016

Vistos, los Informes N° 028-2015-MIMP/DGIGND/DPDAEM/VPdelC y N° 043-2015-MIMP/DGIGND/DPDAEM/VPdelC y, la Nota N° 079-2015-MIMP/DGIGND-DPDAEM de la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Autonomía Económica de las Mujeres de la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación; las Notas N° 03-2015-MIMP/DGIGND/DPIGND/MMM y N° 367-2015-MIMP/DGIGND/DPIGND de la Dirección de Políticas de Igualdad de Género y No Discriminación, y la Nota N° 753-2015-MIMP/DGIGND de la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación y; el Informe N° 40-2015-CONADIS-OPP/UCIN y, la Nota N° 439-2015-CONADIS/PRE del Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad - CONADIS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) reúne a varias de las economías más importantes del Asia Pacífico, que en conjunto representan el 54% del PBI mundial y el 44% del volumen de las transacciones comerciales internacionales;

Que, el Perú forma parte del Foro de Cooperación Económica del Asia Pacífico (APEC) desde 1998, año en que fue admitido como economía miembro conjuntamente con Rusia y Vietnam, en la VI Cumbre de Líderes celebrada en Kuala Lumpur, Malasia;

Que, en la XIX Cumbre de Líderes del Asia Pacífico realizada en el Estado de Hawái, Estados Unidos de América, se eligió al Perú como sede de las reuniones APEC del año 2016, por lo que le corresponderá ejercer la Presidencia del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) durante dicho año;

Que, mediante Resolución Suprema N° 061-2014-RE se declara de interés nacional el ejercicio por el Perú de la Presidencia del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) durante el año 2016, incluyendo la realización de la XXIV Cumbre de Líderes de dicho Foro y los eventos conexos que se llevarán a cabo los años 2014, 2015 y 2016;

Que, en el marco de la XIX Cumbre de Líderes del Asia Pacífico, llevada a cabo en el 2011 en Estados Unidos de América, se creó la Asociación de Políticas de la Mujer en la Economía (PPWE, por sus siglas en inglés) y el Foro de la Mujer en la Economía (WEF, por sus siglas en inglés) a fin de definir e impulsar acciones específicas a favor de la inclusión económica de las mujeres. En este marco, el Perú, en tanto Presidencia del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) durante el año 2016, deberá realizar una serie de eventos y reuniones con la participación de altas autoridades, representantes del sector empresarial, de la academia, de la sociedad civil, entre otros;

Que, en Noviembre del 2014 se llevó a cabo la Reunión de alto nivel sobre "Igualdad de Acceso, Desarrollo Inclusivo" Beijing, China (Semana de Líderes Económicos de APEC), en la cual se produjo el lanzamiento de una iniciativa conjunta sobre "Igualdad de Acceso y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad" y se puso en marcha el "Grupo de Amigos en cuestiones de discapacidad" de composición abierta (GOFD) integrado por : Australia, China, Hong Kong, China México, Filipinas, Estados Unidos. Se unieron luego Rusia y Chile. Dicho Grupo, fue creado para buscar un terreno común, compartir experiencias e identificar los medios para lograr un desarrollo inclusivo que beneficie equitativamente las personas con discapacidad;

Que, en el marco de la Segunda Reunión de Altos Funcionarios de APEC (SOM2, por sus siglas en inglés) que se llevó a cabo en Boracay, Filipinas en mayo de 2015, se realizó la primera Reunión del Grupo de Amigos sobre Discapacidad, con el propósito de generar un debate constructivo en torno a la promoción del desarrollo que integre la discapacidad en la región Asia-Pacífico;

Que, dentro de este marco, el Perú, en tanto Presidencia del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) durante el año 2016, deberá realizar la segunda reunión del Grupo de Amigos sobre Discapacidad (GOFD) durante el SOM 2 en la ciudad de Arequipa; la misma que tendrá como contraparte nacional al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad en su condición de órgano especializado en temas relativos a discapacidad y por tener a su cargo la Segunda Vicepresidencia del Grupo; que en atención a sus fines y competencias deberá disponer las medidas necesarias a nivel técnico y presupuestal

que corresponda, para que dicho evento internacional se desarrolle exitosamente;

Que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a través del Oficio N° 149-2015-MIMP/DM, dirigido a la Ministra de Relaciones Exteriores, manifestó su voluntad de hacerse cargo de la organización de la reunión del Foro Mujer y la Economía, de conformidad con el ámbito de sus competencias y funciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación a través de los Informes N° 028-2015-MIMP/DGIGND/DPDAEM/VPdelC y N° 043-2015-MIMP/DGIGND/DPDAEM/VPdelC ha sustentado la necesidad de conformar un Grupo de Trabajo Sectorial para la organización y desarrollo del Foro Mujer y Economía (WEF) APEC Perú 2016, por lo que resulta necesario emitir el acto resolutorio mediante el cual se conforme dicho Grupo de Trabajo;

Que, el Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad - CONADIS, a través del Informe N° 40-2015-CONADIS-OPP/UCIN de la Oficina de Cooperación Internacional ha sustentado la necesidad de que en dicho grupo de trabajo sectorial se incluya la realización de la reunión del Grupo de Amigos sobre Discapacidad;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y el Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación y finalidad

Créase el Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal denominado "Grupo de Trabajo encargado de realizar el Foro de la Mujer en la Economía- WEF y la reunión del Grupo de Amigos sobre Discapacidad en el marco del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) 2016", en adelante Grupo de Trabajo, con la finalidad de realizar las acciones que sean necesarias para la organización y desarrollo temático de dichos eventos.

Artículo 2.- Conformación del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo se encuentra conformado de la siguiente manera:

- a) Mónica Emperatriz Saravia Soriano, Jefa del Gabinete de Asesores, quien lo preside;
- b) Ana María Mendieta Trefogli, Viceministra de la Mujer;
- c) Fernando Bolaños Galdós, Viceministro de Poblaciones Vulnerables;
- d) David Adolfo Palacios Valverde, Secretario General;
- e) Cynthia Patricia Vila Ormeño, Daniela Damaris Viteri Custodio, Milenka Lita Esclava Díaz y Ana Angélica Peña Doig, asesoras del Gabinete de Asesores;
- f) Grecia Elena Rojas Ortiz, Directora General de la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación;
- g) Silvia Rosario Loli Espinoza, Directora General de la Dirección General Contra la Violencia de Género;
- h) Ángela Teresa Hernández Cajo, Directora General de la Dirección General de Familia y Comunidad;
- i) Aurora Amparo Muguruza Minaya de Guardia, Directora Ejecutiva del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual;
- j) Cecilia Barbieri Quino, Secretaria General del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis);
- k) María Isabel Jhong Guerrero, Directora General de la Oficina de Administración;
- l) Walter Lázaro Begazo Puente, Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;
- m) Liliana Isabel Carrasco Pérrigo, Directora II de la Oficina de Comunicación;
- n) Vilma María Ronquillo Sara, Directora II de la Oficina de Cooperación Internacional;
- o) Melvin Ángel Gago Rodrigo, Director II de la Oficina de Tecnologías de la Información.

Artículo 3.- Secretaría Técnica
El Grupo de Trabajo cuenta con una Secretaría Técnica encargada de brindarle el apoyo técnico y administrativo permanente. La Secretaría Técnica está a cargo de la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 4.- Designación de Representantes alternos
En los casos que corresponda, cada integrante puede designar un o una representante alerno/a mediante comunicación dirigida a la Presidencia del Grupo de Trabajo dentro de los dos (2) días hábiles de publicada la presente Resolución Ministerial.
Para el desarrollo de las actividades específicas del Grupo de Trabajo, este puede constituir subgrupos de trabajo.

Artículo 5.- Participación de otras unidades e instituciones
Para el cumplimiento de sus fines, el Grupo de Trabajo, así como los subgrupos que lo conforman, puede solicitar la colaboración, asesoramiento convocar en calidad de invitados/as a integrantes de las Unidades Orgánicas y Unidades Ejecutoras del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como a expertos/as u otros que considere pertinente.

Artículo 6.- Instalación
El Grupo de Trabajo se instalará en el plazo de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 7.- Funciones
El Grupo de Trabajo tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar un plan de trabajo y cronograma de actividades para la realización del Foro de la Mujer en la Economía- WEF y de la reunión del Grupo de Amigos sobre Discapacidad en el marco de APEC 2016.
- b) Dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades relacionadas con la preparación, organización y realización de las reuniones que permitan el cumplimiento de sus fines.
- c) Presentar informes periódicos al Despacho Ministerial sobre el avance en la organización del Foro de la Mujer en la Economía - WEF y de la reunión del Grupo de Amigos sobre Discapacidad en el marco de APEC 2016.
- d) Efectuar las coordinaciones necesarias con los sectores público y privado, así como con las instituciones nacionales y extranjeras pertinentes.
- e) Elaborar un informe final en el que se detallen las acciones realizadas y los logros y resultados obtenidos en el Foro de la Mujer en la Economía- WEF y en la reunión del Grupo de Amigos sobre Discapacidad en el marco de APEC 2016.
- f) Otras funciones encargadas por la Presidencia del Grupo de Trabajo para el cumplimiento de su finalidad.

Artículo 8.- Plazo de Vigencia e Informe Final
El Grupo de Trabajo tiene una vigencia temporal que concluirá a los treinta (30) días hábiles posteriores a la culminación de la XXIV Cumbre de Líderes del Foro APEC 2016, fecha en la cual el Grupo de Trabajo presenta el Informe Final a la titular del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 9.- Finaciamiento
La participación de los y las representantes designados/ as ante la Comisión Multisectorial es Ad Honorem y sus actividades no demandan recursos adicionales al tesoro público.

Artículo 10.- Publicación
La presente Resolución Ministerial será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1336401-1

PRODUCE

Modifican Procedimientos N°s. 164 y 167 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 022-2016-PRODUCE

Lima, 20 de enero de 2016

VISTOS: El Memorando N° 3554-2015-PRODUCE/ DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, el Informe N° 0025-2015-PRODUCE/ DVMYPE-I/DGPR-DIQPF-jsulca de la Dirección de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados de la Dirección General de Políticas y Regulación, el Memorando N° 1735-2015-PRODUCE/OGTI de la Oficina General de Tecnologías de la Información, el Informe N° 001-2016-PRODUCE/OGAJ-kcarcamo de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 013-2014-PRODUCE se creó la Ventanilla Única del Sector Producción – VUSP, teniendo en cuenta que las tecnologías de la información y comunicaciones permiten brindar al ciudadano un mejor servicio por parte del Estado, siendo un mecanismo necesario a fin de fortalecer la simplificación administrativa a través de la automatización progresiva de los procedimientos administrativos y servicios a cargo del Ministerio de la Producción;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 013-2014-PRODUCE señala que la incorporación de los procedimientos y servicios a la Ventanilla Única del Sector Producción – VUSP se dispondrá mediante Resolución Ministerial del Ministerio de la Producción;

Que, la Oficina General de Tecnologías de la Información - OGTI de este Ministerio ha diseñado el aplicativo para la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos Nos. 164 y 167, en coordinación con la Dirección General de Políticas y Regulación, conforme al Acta de Pase a Producción de fecha 29 de diciembre de 2015;

Que, de acuerdo a los documentos de vistos se propone la incorporación a la Ventanilla Única del Sector Producción – VUSP los siguientes procedimientos administrativos:

TUPA N°	Denominación del Procedimiento
164	ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE USUARIOS Y TRANSPORTISTAS DE ALCOHOL ETÍLICO.
167	CIERRE DE REGISTROS ESPECIALES DE ALCOHOL ETÍLICO.

Que, en virtud a lo expuesto, corresponde emitir la Resolución Ministerial que incorpore en la Ventanilla Única del Sector Producción – VUSP los procedimientos Nos. 164 y 167 correspondiente al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE;

Con el visado del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, de la Dirección General de Políticas y Regulación, de las Oficinas Generales de Tecnologías de la Información, Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE y el Decreto Supremo N°

013-2014-PRODUCE, que crea la Ventanilla Única del Sector Producción – VUSP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Incorporar procedimientos TUPA en la VUSP

Incorpórese los Procedimientos Nos. 164 y 167 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE a la Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1336011-1

Suspenden actividades extractivas del recurso anchoveta y anchoveta blanca en área del dominio marítimo

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 023-2016-PRODUCE**

Lima, 20 de enero de 2016

VISTOS: El Oficio N° 031-2016-DEC-IMARPE/PRODUCE del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, el Informe N° 021-2016-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, el Informe N° 00018-2016-PRODUCE/OGAJ-cmoulet de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación y que corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la citada Ley dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determina según el tipo de pesquerías los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisibles, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el segundo párrafo del artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE dispone que corresponde al Ministerio de la Producción establecer mediante Resolución Ministerial, previo informe del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, los períodos de veda o suspensión de la actividad extractiva de determinada pesquería en el dominio marítimo, en forma total o parcial, con la finalidad de garantizar el desove, evitar la captura de ejemplares en tallas menores a las permitidas, preservar y proteger el desarrollo de la biomasa, entre otros criterios. Asimismo, que el Ministerio basado en los estudios técnicos y recomendaciones del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, determinará si la veda será de aplicación a las zonas de extracción de las embarcaciones artesanales y/o de menor escala y/o de mayor escala;

Que, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta Blanca (*Anchoa nasus*) para Consumo Humano Directo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2010-PRODUCE, establece en el numeral 4.4 del artículo 4 que el Ministerio de la Producción de acuerdo a la recomendación del IMARPE suspenderá las

actividades extractivas del citado recurso por razones de conservación en función al manejo adaptativo, debiéndose abstener cualquier otra autoridad de dictar o emitir norma en contrario;

Que, el IMARPE mediante el Oficio de Vistos remite el Reporte N° 08-2016 - Incidencia de juveniles de anchoveta en la región Norte - Centro del mar peruano - Segunda Temporada de Pesca del 2015 - 2016, correspondiente al 18 de enero de 2016, en el cual informa, entre otros, que la incidencia de ejemplares juveniles del recurso anchoveta alcanzó el 39% en el área comprendida entre los 12°00' a 12°30' LS de las 05 a 20 millas de distancia a la costa, por lo que recomienda aplicar medidas precautorias de protección a los ejemplares juveniles de anchoveta en dicha área, por un período de hasta cinco (05) días;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero mediante el Informe de Vistos, en aplicación del enfoque precautorio, recomienda suspender las actividades extractivas del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) por un período de cinco (05) días calendario, en el área comprendida entre los 12°00' a 12°30' LS de las 05 a 20 millas marinas de distancia a la costa, para salvaguardar la sostenibilidad del stock del citado recurso;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias, así como la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Suspender las actividades extractivas del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, por un período de cinco (05) días calendario, entre los 12°00' a 12°30' LS, frente a Pucusana, de las 05 a 20 millas marinas de distancia a la costa.

Artículo 2.- La suspensión establecida en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial será de aplicación a la actividad extractiva realizada por embarcaciones pesqueras artesanales, de menor y mayor escala dentro de la citada área.

Artículo 3.- El Instituto del Mar del Perú – IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción las medidas de ordenamiento pesquero.

Artículo 4.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme al Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE.

Artículo 5.- La Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, así como las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial y realizarán las acciones de difusión que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1336454-1

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores
suplementos especializados.

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

 **Editora Perú**

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a Chile, Ecuador y México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0042/RE-2016

Lima, 19 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Perú suscribió, el 20 de abril de 2010, la Convención para la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Sur; Que, la Secretaría Ejecutiva de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (OROP-PS) ha cursado la invitación para participar en la Cuarta Reunión de la Comisión de dicha organización, a realizarse en la ciudad de Valdivia, República de Chile, del 25 al 29 de enero de 2016;

Que, en seguimiento al procedimiento de firma del Instrumento de Ratificación del Perú de la "Convención para la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Sur", será posible la participación de nuestro país, como Parte Contratante, en la Cuarta Reunión de la Comisión de la OROP-PS;

Que, es necesario que el Director de Asuntos Marítimos, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, asista a la reunión antes mencionada, a fin de asegurar un seguimiento adecuado en el marco de la referida reunión;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.° 129, del Despacho Viceministerial, de 11 de enero de 2016; y los Memorandos (DSL) N.° DSL0006/2016, de la Dirección General de Soberanía Límites y Asuntos Antárticos, de 6 de enero de 2016; y (OPR) N.° OPR0011/2016, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 13 de enero de 2016, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y sus modificatorias, la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.° 135-2010-RE; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Luis Roberto Arribasplata Campos, Director de Asuntos Marítimos, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, a la ciudad de Valdivia, República de Chile, para participar del 25 al 29 de enero de 2016 en la reunión señalada en la parte considerativa de la presente resolución, autorizándose su salida del país del 24 al 30 de enero de 2016.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo clase económica US\$	Viáticos por día US\$	N.° de días	Total viáticos US\$
Luis Roberto Arribasplata Campos	2 295,00	370,00	5+1	2 220,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1336419-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0045/RE-2016

Lima, 19 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, la IV Cumbre de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), se realizará el 27 de enero de 2016, en la ciudad de Quito, República del Ecuador;

Que, previamente, el 26 de enero se llevará a cabo la IX Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la CELAC, y del 24 al 25 de enero la XVI Reunión de Coordinadores Nacionales de la CELAC, ambas en la ciudad de Quito, República del Ecuador;

Que, es necesario que el Director General de Protocolo y Ceremonial del Estado, viaje a la ciudad de Quito, República del Ecuador, a fin de coordinar la ejecución de aspectos protocolares y de ceremonial vinculados a la participación del señor Presidente de la República;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.° 189, del Despacho Viceministerial, de 13 de enero de 2016; y los Memorandos (PRO) N.° PRO0034/2016, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, de 13 de enero de 2016; y (OPP) N.° OPP0067/2016, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 15 de enero de 2016, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y sus modificatorias, la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.° 135-2010-RE; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Jaime Manuel Cacho-Sousa Velázquez, Director General de Protocolo y Ceremonial del Estado, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, para que participe del 24 al 27 de enero de 2016, en las reuniones señaladas en la parte considerativa de la presente resolución; autorizando su salida del país del 24 al 28 de enero de 2016.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0094385 Protocolo, Ceremonial del Estado y Diplomático, Privilegios e Inmunidades, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo clase económica US\$	Viáticos por día US\$	N.° de días	Total viáticos US\$
Jaime Manuel Cacho-Sousa Velázquez	810,00	370,00	4	1 480,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1336419-2

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0046/RE-2016

Lima, 19 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, la IV Cumbre de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), se realizará el 27 de enero de 2016, en la ciudad de Quito, República del Ecuador;

Que, previamente, el 26 de enero se llevará a cabo la IX Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la CELAC, y del 24 al 25 de enero la XVI Reunión de Coordinadores Nacionales de la CELAC, ambas en la ciudad de Quito, República del Ecuador;

Que el Perú ha mantenido un rol activo en la consolidación de la CELAC, como un importante mecanismo regional que impulsa la cooperación e integración de sus miembros; a través de su participación en las distintas reuniones programadas y mediante su permanente interacción con la Presidencia Pro Tempore y los Estados parte;

Que, es necesario que funcionarios diplomáticos de la Dirección General para Asuntos Multilaterales asistan a las referidas reuniones antes mencionadas, a fin de asegurar un seguimiento adecuado en el marco de la referida reunión;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.° 107, del Despacho Viceministerial, de 12 de enero de 2016; y los Memorandos (DGM) N.° DGM0012/2016, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 6 de enero de 2016; y (OPP) N.° OPP0065/2016, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 15 de enero de 2016, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y sus modificatorias, la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.° 135-2010-RE; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios diplomáticos, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, para que participen del 24 al 27 de enero de 2016, en las reuniones señaladas en la parte considerativa de la presente resolución; autorizando su salida del país del 23 al 28 de enero de 2016:

- Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Hilda Maritza Puertas Valdivieso de Rodríguez, Directora General para Asuntos Multilaterales y Globales; y
- Ministro David Francisco Málaga Ego Aguirre, Director de Organismos y Política Multilateral, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales;

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones

Exteriores, Meta 0137176 Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo clase económica US\$	Viáticos por día US\$	N.° de días	Total viáticos US\$
Hilda Maritza Puertas Valdivieso de Rodríguez	932.00	370,00	4+1	1 850,00
David Francisco Málaga Ego Aguirre	932.00	370,00	4+1	1 850,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos deberán presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1336419-3

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0051/RE-2016

Lima, 19 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, El Gobierno de México ha invitado al Gobierno del Perú a participar en el Retiro del Grupo de Amigos de Monterrey, del 28 al 29 de enero de 2016, en la ciudad de México DF, Estados Unidos Mexicanos;

Que, dicho Retiro es organizado por el Gobierno de México en colaboración con el Gobierno de Alemania y en coordinación con el Presidente del Consejo Económico y Social en el marco del proceso de seguimiento de la Agenda de Acción de Addis Abeba;

Que, el Perú es reconocido internacionalmente por sus políticas en la materia ya que lideró la adopción de la Resolución 70/189 sobre Inclusión Financiera para el Desarrollo Sostenible en la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 2015;

Que, el Perú tuvo un rol prominente en las negociaciones sobre el financiamiento para el desarrollo que concluyeron con la aprobación de la citada Agenda de Acción de Addis Abeba, copresidiendo el Grupo de Amigos de la Inclusión Financiera;

Que, es necesario que el Director General para Asuntos Económicos, asista a la reunión antes mencionada, a fin de asegurar un seguimiento adecuado en el marco de la referida reunión;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.° 205, del Despacho Viceministerial, de 14 de enero de 2016; y los Memorandos (DAE) N.° DAE0064/2016, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 13 de enero de 2016; y (OPP) N.° OPP0066/2016, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 15 de enero de 2016, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y sus modificatorias, la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.° 135-2010-RE; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.°

30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Javier Manuel Paulinich Velarde, Director General para Asuntos Económicos, a la ciudad de México DF, Estados Unidos Mexicanos, para participar del 28 al 29 de enero de 2016 en la reunión señalada en la parte considerativa de la presente resolución, autorizando su salida del país del 27 al 30 de enero de 2016.

Artículo 2. Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios por concepto de viáticos al 50%, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0090930 Integración y Negociaciones Económicas Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos por día al 50% US\$	N.º de días	Total viáticos US\$
Javier Manuel Paulinich Velarde	220,00	2+1	660,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1336419-4

Delegan diversas facultades en el Secretario General y en el Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0052/RE-2016

Lima, 19 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el último párrafo del artículo 25 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, en ese marco, el artículo 9 de la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, dispone, entre otros aspectos, que la Ministra ejerce la titularidad del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, pudiendo desconcentrar las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función. Asimismo el literal u) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-2010-RE, establece que la Ministra de Relaciones Exteriores puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función de Ministra de Estado, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la referida Ley Nº 29357 y el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Secretario General es la más alta autoridad administrativa del Ministerio;

Que, por su parte, el artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-2010-RE, establece que la Oficina General de Administración es el órgano de apoyo que depende de la Secretaría General. Es responsable de la gestión administrativa y financiera del Ministerio, y del cumplimiento de las funciones establecidas en las normas de los Sistemas Administrativos de Contabilidad, Tesorería y Abastecimiento. Asimismo se encarga de la administración de los recursos para el funcionamiento de los Órganos del Servicio Exterior y de los órganos desconcentrados del Ministerio;

Que, la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, establecen que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga;

Que, de otro lado, el artículo 74 de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en dicha Ley, por lo que es necesario establecer niveles de desconcentración de los procesos decisorios en el Ministerio de Relaciones Exteriores, delegando en los titulares de la Secretaría General y de la Oficina General de Administración, las facultades en materia de Gestión Administrativa y de Contrataciones del Estado a que se refiere la presente resolución, a la luz de la normativa legal anteriormente citada;

Con los visados de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, y de la Oficina de Asuntos Legales;

Estando a lo expuesto y de conformidad en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- De la Delegación al Titular de la Secretaría General

Delegar en el Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, las siguientes facultades:

1.1. EN MATERIA NORMATIVA

Aprobar directivas, planes, manuales, así como todo documento normativo que regule los actos de administración interna, elaboración de documentos de gestión, trámites internos, lineamientos técnicos-normativos y metodológicos, orientados a optimizar los procedimientos administrativos de carácter interno a cargo de todas las unidades orgánicas del Ministerio de Relaciones Exteriores.

1.2. EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

a) Aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

b) Autorizar los procesos de estandarización.

c) Resolver los recursos de apelación interpuestos contra los actos dictados durante el desarrollo de los procedimientos de selección correspondientes a licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, subasta inversa electrónica, selección de consultores individuales, comparación de precios; desde la convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del contrato cuyo valor estimado o valor referencial monto sea igual o menor a 65 unidades impositivas tributarias.

1.3. EN MATERIA ADMINISTRATIVA

a) Resolver los recursos administrativos interpuestos ante los órganos dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores, en aquellos procedimientos en los que éste constituya última instancia.

b) Constituir comisiones, grupos de trabajo y/o similares, al interior de la Entidad, así como disponer la modificación de la conformación de los mismos, de ser el caso.

c) Suscribir convenios de gestión y de cooperación interinstitucional en materias de su competencia y sus respectivas adendas, con excepción de aquellos que por norma expresa deben ser suscritos por el Titular de la Entidad.

Artículo 2.- De la Delegación al Titular de la Oficina General de Administración

Delegar en el (la) Jefe (a) de la Oficina General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores, las siguientes facultades:

2.1 EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

a) Aprobar las bases de los procedimientos de selección correspondientes a licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, subasta inversa electrónica, selección de consultores individuales, comparación de precios que realice el ministerio de relaciones exteriores; así como las adjudicaciones simplificadas derivadas de la declaratoria de desierto de los procedimientos de selección por licitación pública sin modalidad o concurso público y contrataciones directas.

b) Aprobar contrataciones directas bajo los supuestos establecidos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.

c) Designar a los miembros integrantes de los comités de selección, que tendrán a su cargo la preparación, conducción y realización de los procedimientos de selección hasta su culminación; así como disponer la modificación de la conformación de los mismos; de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

d) Aprobar la asignación suficiente de recursos para el otorgamiento de la buena pro para la contratación de obras y consultorías de obras, cuando las propuestas económicas superen el valor referencial hasta el límite de diez por ciento (10%), debiéndose verificar que la propuesta económica no afecte la declaratoria de viabilidad del proyecto, siempre que se cuente con certificación presupuestal.

e) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria suficiente, ambas por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, que tengan como objeto la contratación de bienes y servicios y consultorías, para el caso de procedimientos de selección correspondientes a licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, subasta inversa electrónica, selección de consultores individuales, comparación de precios que realice el Ministerio de Relaciones Exteriores, así como

las adjudicaciones simplificadas derivadas de la declaratoria de desierto de los procedimientos de selección por licitación pública sin modalidad o concurso público y contrataciones directas.

f) Aprobar los expedientes de contratación correspondientes a licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, subasta inversa electrónica, selección de consultores individuales, comparación de precios que realice el ministerio de relaciones exteriores, así como las adjudicaciones simplificadas derivadas de la declaratoria de desierto de los procedimientos de selección por licitación pública sin modalidad o concurso público.

g) Aprobar los expedientes técnicos de las obras que recibe la unidad ejecutora 00045-Ministerio de Relaciones Exteriores, por administración directa o a través de la contratación de terceros, en el marco de la normatividad legal y vigente sobre la materia.

h) Autorizar la participación de expertos independientes en los comités de selección, para el caso de procedimientos de selección correspondientes a licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, subasta inversa electrónica, selección de consultores individuales, comparación de precios.

i) Suscribir los contratos y adendas que se deriven de los licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, subasta inversa electrónica, selección de consultores

individuales, comparación de precios, contratación directa que realice el ministerio de relaciones exteriores, así como las adjudicaciones simplificadas derivadas de la declaratoria de desierto de los procedimientos de selección por licitación pública sin modalidad o concurso público.

j) Cancelar los procedimientos de selección correspondientes a licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, subasta inversa electrónica, selección de consultores individuales, comparación de precios, que realice el Ministerio de Relaciones Exteriores, así como las adjudicaciones simplificadas derivadas de la declaratoria de desierto de los procedimientos de selección por licitación pública sin modalidad o concurso público.

k) Autorizar las ampliaciones de plazo solicitadas por los contratistas; en el marco de lo dispuesto en la normativa de contratación pública.

l) Aprobar las contrataciones complementarias de bienes y servicios en general, en el caso de contratos derivados de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, subasta inversa electrónica, comparación de precios que realice el ministerio de relaciones exteriores, así como las adjudicaciones simplificadas derivadas de la declaratoria de desierto de los procedimientos de selección por licitación pública sin modalidad o concurso público.

m) Resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, subasta inversa electrónica, selección de consultores individuales, comparación de precios, contratación directa que realice el Ministerio de Relaciones Exteriores, así como las adjudicaciones simplificadas derivadas de la declaratoria de desierto de los procedimientos de selección por licitación pública sin modalidad o concurso público.

n) Representar a la Entidad ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE y ante el Tribunal de Contrataciones del Estado en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias, de acuerdo con la normativa de contratación pública.

2.2. EN MATERIA ADMINISTRATIVA

a) Aprobar las solicitudes de baja y alta de bienes muebles y demás actos administrativos de disposición que deriven de los mismos.

b) Suscribir contratos de carácter administrativo en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el marco de sus competencias, así como aquellas relacionadas con la disposición de bienes muebles e inmuebles, en concordancia con la normativa del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

c) Representar al Ministerio de Relaciones Exteriores, ante las diferentes entidades públicas para realizar cualquier tipo de acto y/o actividad que resulten necesarias para el mejor desarrollo de las funciones del Ministerio, entre las cuales se encuentran la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, el Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, el Banco de la Nación, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP y sus oficinas de las Zonas Registrales, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE y las Municipalidades.

d) Suscribir convenios de gestión y de cooperación interinstitucional relativos a la administración de bienes inmuebles, así como efectuar los trámites que se deriven de los mismos.

e) Emitir los actos administrativos y efectuar los trámites correspondientes la disposición, adquisición y administración de bienes estatales, inclusive los referidos a la autorización y aceptación de donación de bienes muebles e inmuebles a favor de las entidades públicas cuando corresponda, conforme a la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, así como efectuar los trámites que se deriven de los mismos; y presentar ante la entidad pública propietaria y/o ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, los expedientes técnicos que se requieran para promover los actos de disposición.

f) Expedir resoluciones sobre acciones administrativas para el castigo de las cuentas incobrables: castigo directo y castigo indirecto, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Instructivo N° 3 "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables", aprobado mediante Resolución de Contaduría N° 067-97-EF-93.01 y sus modificatorias.

g) Suscribir en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores, la documentación que debe ser remitida a la Contraloría General de la República, en el marco de lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 137-2015-CG, Aprueba Directiva "Gestión de Sociedades de Auditoría".

Artículo 3.- Del Alcance de la Delegación

La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.

Artículo 4.- De las actuaciones realizadas

Los funcionarios a quienes se les delega las facultades indicadas en la presente resolución, están obligados a dar cuenta al Despacho Ministerial de Relaciones Exteriores, respecto de las actuaciones realizadas en el marco de las delegaciones otorgadas

Artículo 5.- De la Transcripción de la Resolución

Transcribese la presente resolución a la Secretaría General y a los titulares de los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento, cumplimiento y difusión.

Artículo 6.- De la Vigencia

Disponer que la presente Resolución entre en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 7.- De la Derogación

Deróguese la Resolución Ministerial N° 1003-2013/RE, de fecha 02 de diciembre de 2013.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1336455-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Modifican Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 009-2016-TR

Lima, 20 de enero de 2016

VISTOS: El Oficio N° 561-2015-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, los Informes Técnicos N°s 192 y 227-2015-MTPE/4/9.3 de la Oficina de Organización y Modernización y el Informe N° 2531-2015-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2006-TR y sus modificatorias aprobadas a través de Resoluciones Ministeriales N°s. 107-2007-TR, 285-2007-TR, 055-2008-TR, 127-2008-TR, 192-2008-TR, 323-2008-TR, 021-2010-TR, 262-2010-TR, 014-2011-TR, 029-2013-TR, 089-2013-TR, 107-2013-TR, 249-2014-TR, Decretos Supremos N°s 010-2009-TR y 010-2012-TR;

Que, el numeral 36.3 del artículo 36 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece

que la eliminación de procedimientos o requisitos o la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por resolución ministerial; asimismo; en concordancia con el numeral 38.5 del artículo 38 de dicha Ley, dispone que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por resolución ministerial del Sector, debiendo publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 069-2012-TR, se conforma el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa, como instancia política responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación administrativa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Equipo de Mejora Continua del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de gestionar el proceso de simplificación administrativa según lo señalado en la Metodología de Simplificación Administrativa aprobada por Decreto Supremo N° 007-2011-PCM;

Que, mediante Oficio N° 336-2015-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Secretaría General el Informe N° 128-2015-MTPE/4/9.3, de la Oficina de Organización y Modernización, en el cual se informa que el Equipo de Mejora Continua ha presentado la propuesta de eliminación de cinco (05) procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para lo cual adjunta el Acta N° 001-2015-EMC y el Informe N° 01-2015-MEVB/EMC-MTPE de la Especialista Legal del Equipo de Mejora Continua;

Que, mediante Acta N° 01-2015 de fecha 30 de julio de 2015, el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa acordó aprobar la eliminación de cinco (05) procedimientos administrativos N°s 51, 64, 88, 101 y 107, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, propuesto por el Equipo de Mejora Continua, denominados: 1) Registro de Especialidades de Trabajo Portuario vigentes en los puertos del país, por consenso de los miembros de la comisión o por decisión inimpugnable de la Autoridad Administrativa de Trabajo, 2) Aprobación de Libro de Actas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, 3) Presentación de la Información Estadística Trimestral de las Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral, 4) Presentación de la Información Estadística Laboral de las Agencias Privadas de Empleo, y 5) Cierre de Libro especial de Convenios de Modalidades Formativas Laborales, respectivamente;

Que, mediante los Informes Técnicos N°s 192 y 227-2015-MTPE/4/9.3, la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto propone la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en el sentido de eliminar los cinco (05) procedimientos administrativos referidos en el considerando anterior;

Con las visaciones del Viceministro de Trabajo, del Viceministro (e) de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Secretario General, de los Jefes de las Oficinas Generales de la Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 11 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal d del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2014-TR; y en el marco del enunciado del numeral 38.5 del artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y elimínese los procedimientos consignados en los numerales 51, 64, 88, 101 y 107, denominados: 1) Registro de Especialidades de Trabajo Portuario vigentes en los

puertos del país, por consenso de los miembros de la comisión o por decisión inimpugnable de la Autoridad Administrativa de Trabajo, 2) Aprobación de Libro de Actas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, 3) Presentación de la Información Estadística Trimestral de las Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral, 4) Presentación de la Información Estadística Laboral de las Agencias Privadas de Empleo, y 5) Cierre de Libro especial de Convenios de Modalidades Formativas Laborales, respectivamente.

Artículo 2.- Disponer la publicación que la presente resolución ministerial, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo: (www.trabajo.gob.pe) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción, el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1336378-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Declaran de prioridad del Ministerio la ejecución de proyectos de infraestructura de la Red Vial Nacional y de puentes, en el ámbito del distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, en el marco del SNIP

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 014-2016 MTC/01.02

Lima, 18 de enero de 2016

VISTOS:

La Nota de Elevación Nº 011-2016-MTC/20 y el Informe Nº 0014-2016-MTC/20.7 del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL; el Memorándum Nº 027-2016-MTC/21, el Memorándum Nº 029-2016-MTC/21, el Informe Nº 002-2016-MTC/21.APU y el Informe Nº 024-2016-MTC/21.UGE del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO; y, el Memorándum Nº 125-2016-MTC/09.03, y, el Memorándum Nº 132-2016-MTC/09.03 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en la Ley Nº 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su artículo 4, el Ministerio es competente de manera exclusiva en materia de infraestructura de transportes de alcance nacional e internacional; y, es competente de manera compartida con los gobiernos regionales y locales, conforme a sus leyes orgánicas y las leyes sectoriales, respecto de la infraestructura de transportes de alcance regional y local;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 033-2002-MTC, se crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, como Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial

Nacional, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo No. 029-2006-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones adscrita al Viceministerio de Transportes, resultado de la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL y el Proyecto de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL. Dicho proyecto se encarga de las actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural;

Que, en el marco de la "Sub Mesa de Infraestructura Social del Distrito de Challhuahuacho - Región Apurímac con intervención del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Ministerio de Educación", con fecha 20 de abril de 2015 se suscribió el Acta de Trabajo por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y el Gobernador Distrital de Challhuahuacho, de la Provincia de Cotabambas y Departamento Apurímac; representantes de Comunidades Campesinas y Asociaciones de Challhuahuacho; y, representantes del Poder Ejecutivo; y, se definieron compromisos a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, relacionados con infraestructura de transportes de la Red Vial Nacional y puentes en el Distrito de Challhuahuacho, de la Provincia de Cotabambas y Departamento Apurímac;

Que, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, con Nota de Elevación Nº 011-2016-MTC/20 e Informe Nº 0014-2016-MTC/20.7, detalla las intervenciones programadas en la Red Vial Nacional en el marco de la "Sub Mesa de Infraestructura Social del Distrito de Challhuahuacho - Región Apurímac con intervención del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Ministerio de Educación";

Que, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, mediante Memorándum Nº 027-2016-MTC/21, Memorándum Nº 029-2016-MTC/21, Informe Nº 002-2016-MTC/21.APU y el Informe Nº 024-2016-MTC/21.UGE, detalla las intervenciones en puentes en el ámbito del Distrito de Challhuahuacho, de la Provincia de Cotabambas y Departamento Apurímac, en el marco de la "Sub Mesa de Infraestructura Social del Distrito de Challhuahuacho - Región Apurímac con intervención del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Ministerio de Educación";

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Memorando Nº 125-2016-MTC/09.03 y Memorando Nº 132-2016-MTC/09.03, señala que la implementación de los proyectos priorizados propuestos por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, se financiarán con cargo al presupuesto del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 007 PROVIAS NACIONAL; y, los proyectos priorizados propuestos por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, se financiarán con cargo al presupuesto del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 010 PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer medidas para la ejecución prioritaria de los proyectos de infraestructura de transporte de la Red Vial Nacional y de puentes en el ámbito del Distrito de Challhuahuacho, de la Provincia de Cotabambas y Departamento Apurímac;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes

y Comunicaciones y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declárase de prioridad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la ejecución de los proyectos de infraestructura de la Red Vial Nacional y de puentes, en el ámbito del Distrito de Challhuahuacho, de la Provincia de Cotabambas y Departamento Apurímac, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, que se detallan en los Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La implementación de los proyectos priorizados según lo dispuesto en el artículo precedente, se financiarán con cargo al presupuesto del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Unidad Ejecutora 007 PROVIAS NACIONAL y Unidad Ejecutora 010 PROVIAS DESCENTRALIZADO.

Artículo 3.- En la implementación de los proyectos priorizados referidos en el artículo 1 de la presente Resolución, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de su Unidad Ejecutora 007 PROVIAS NACIONAL y Unidad Ejecutora 010 PROVIAS DESCENTRALIZADO, verificará el estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Sistema Nacional de Inversión Pública y la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 4.- Notificar al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, y al Viceministro de Transportes la presente Resolución Ministerial, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO 1

1. Conservación de Carretera Emp. PE - 3S (Mollepuquio) - Chinchaypujio, Cotabambas - Tambobamba - Chalhuhahuacho.

2. Conservación de Carretera Emp. PE - 3S Dv. Abancay - Chuquibambilla - Dv. Chalhuhahuacho - Santo Tomás - Velilie - Yauri - Héctor Tejada - Emp. PE - 3S (Ayaviri).

ANEXO 2

Nº	Puente	Distrito	Provincia	Departamento
1	Nanra	Chalhuhahuacho	Cotabambas	Apurímac
2	Ccahuapirhua	Chalhuhahuacho	Cotabambas	Apurímac
3	Queuña	Chalhuhahuacho	Cotabambas	Apurímac
4	Huaracoyo	Chalhuhahuacho	Cotabambas	Apurímac
5	Patario	Chalhuhahuacho	Cotabambas	Apurímac
6	Chocoyo	Chalhuhahuacho	Cotabambas	Apurímac
7	Chaya - Chaya	Chalhuhahuacho	Cotabambas	Apurímac
8	Ccahuapirhua II	Chalhuhahuacho	Cotabambas	Apurímac
9	Supahuara	Chalhuhahuacho	Cotabambas	Apurímac
10	Anta Anta	Chalhuhahuacho	Cotabambas	Apurímac
11	Ccohasiqui	Chalhuhahuacho	Cotabambas	Apurímac
12	Chicñahui	Chalhuhahuacho	Cotabambas	Apurímac

1335523-1



SUSCRÍBASE AL DIARIO OFICIAL

El Peruano 190 AÑOS
1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

www.elperuano.com.pe

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima
Central Telf. 315-0400 anexo 2203, 2207

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE COMPRAS DE
LAS FUERZAS ARMADAS

Designan Jefe de la Oficina General de
Administración de la Agencia de Compras
de las Fuerzas Armadas

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 005-2016-ACFFAA

Lima, 15 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 016-2015-ACFFAA, se designó al señor Coronel FAP Freddy Fernando ZAVALA CELI, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Administración de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 029-2016-DE/FAP, se nombró al señor Coronel FAP Freddy Fernando ZAVALA CELI, para que labore en la Jefatura del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú y al señor Mayor FAP Ibo Enrique ZÚNIGA ESCUDERO, para que labore en la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1128, el Decreto Supremo N° 005-2013-DE, el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, Resolución Ministerial N° 029-2016-DE/FAP.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 016-2015-ACFFAA, mediante la cual se designó al señor Coronel FAP Freddy Fernando ZAVALA CELI en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Administración, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Mayor FAP Ibo Enrique ZÚNIGA ESCUDERO, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Administración de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, a partir del 18 de enero de 2016.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a los interesados y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese y publíquese.

CARLOS CABALLERO LEÓN
Jefe de la Agencia de Compras
de las Fuerzas Armadas

1336019-1

Designan Jefe de la Oficina de Planeamiento
y Presupuesto de la Agencia de Compras de
las Fuerzas Armadas

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 006-2016-ACFFAA

Lima, 15 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 015-2015-ACFFAA, se designó al señor Coronel EP Oscar Arturo DE LA CRUZ ORBEGOZO, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Planeamiento y

Presupuesto de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 029-2016-DE/FAP, se nombró al señor Coronel FAP Luis Abelardo SOLIS IPARRAGUIRRE, para que labore en la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, por razones de cambio de empleo del señor Coronel EP Oscar Arturo DE LA CRUZ ORBEGOZO, resulta necesario la designación del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1128, el Decreto Supremo N° 005-2013-DE, el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, la Resolución Ministerial N° 029-2016-DE/FAP.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 015-2015-ACFFAA, mediante la cual se designó al señor Coronel EP Oscar Arturo DE LA CRUZ ORBEGOZO, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Coronel FAP Luis Abelardo SOLIS IPARRAGUIRRE, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, a partir del 18 de enero de 2016.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a los interesados y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese y publíquese.

CARLOS CABALLERO LEÓN
Jefe de la Agencia de Compras
de las Fuerzas Armadas

1336019-2

Designan Director de la Dirección de
Estudios de Mercado de la Agencia de
Compras de las Fuerzas Armadas

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 007-2016-ACFFAA

Lima, 15 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 024-2015-ACFFAA, se designó al señor Capitán de Navío César Alejandro PAREDES BLANCO, en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Estudios de Mercado de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, con Oficio N° G.1000.0201, la Marina de Guerra solicitó se ponga a disposición de dicha Institución, al señor Capitán de Navío César Alejandro PAREDES BLANCO a partir del 18 de enero de 2016, por lo que resulta necesario la designación del Director de la Dirección de Estudios de Mercado de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1128, el Decreto Supremo N° 005-2013-DE y el Decreto Supremo N° 004-2014-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 024-2015-ACFFAA, mediante la cual se designó al señor Capitán de Navío César Alejandro PAREDES BLANCO, en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Estudios de Mercado de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Coronel FAP José Guillermo DE LAS CASAS SERAS, en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Estudios de Mercado de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, a partir del 18 de enero de 2016.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a los interesados y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese y publíquese.

CARLOS CABALLERO LEÓN
Jefe de la Agencia de Compras
de las Fuerzas Armadas

1336019-3

Designan Director de la Dirección de Ejecución de Contratos de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 008 -2016-ACFFAA

Lima, 15 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 12-2015-ACFFAA, se designó al señor Coronel FAP José Guillermo DE LAS CASAS SERAS, en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Ejecución de Contratos de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, mediante Oficio G.1000-0201, se nombró al señor Capitán de Navío Jorge Luis CASTAÑEDA HEREDIA, para que labore en la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas a partir del 18 de enero de 2016;

Que, por razones de rotación del personal, resulta necesario la designación del Capitán de Navío Jorge Luis CASTAÑEDA HEREDIA, como Director de la Dirección de Ejecución de Contratos de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1128, el Decreto Supremo N° 005-2013-DE, el Decreto Supremo N° 004-2014-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 12-2015-ACFFAA, mediante la cual se designó al señor Coronel FAP José Guillermo DE LAS CASAS SERAS, en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Ejecución de Contratos de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Capitán de Navío Jorge Luis CASTAÑEDA HEREDIA, en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Ejecución de Contratos de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, a partir del 18 de enero de 2016.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a los interesados y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese y publíquese.

CARLOS CABALLERO LEON
Jefe de la Agencia de Compras
de las Fuerzas Armadas

1336019-4

Designan responsables de brindar información de acceso público y de actualización del Portal de Transparencia y del Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 009 -2016-ACFFAA

Lima, 15 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, concordado con el literal b) del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, dispone que la máxima autoridad de la entidad debe designar al responsable de brindar la información de acceso público que sea solicitada por los ciudadanos;

Que, el artículo 5 del Texto Único Ordenado antes mencionado, dispone que la entidad pública debe identificar al funcionario responsable de la elaboración del portal de Internet;

Que, el literal c) del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM establece que es una de las obligaciones de la máxima autoridad de la entidad, designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 030-2015-ACFFAA, se designó al funcionario responsable de entregar la información de acceso público y al funcionario responsable de elaborar y actualizar la página web de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas y el Portal de Transparencia Estándar;

Que, resulta necesario designar a los funcionarios que serán responsables de entregar la información de acceso público y de actualizar el Portal de Transparencia y el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que las designaciones del responsable de entregar la información de acceso público y del responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, se efectuarán mediante Resolución de la máxima autoridad de la entidad, publicada en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27444, la Ley N° 27806, el Decreto Legislativo N° 1128, el Decreto Supremo N° 004-2014, el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y la Resolución Jefatural N° 030-2015-ACFFAA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Jefe de la Oficina General de Administración de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como responsable de brindar la información de acceso público que sea solicitada por los ciudadanos.

Artículo 2.- Designar al Jefe de la Oficina de Informática de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como responsable de la actualización del Portal de Transparencia y del Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 030-2015-ACFFAA.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS CABALLERO LEON
Jefe de la Agencia de Compras
de las Fuerzas Armadas

1336019-5

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Modifican la Res. N° 001-2016-DV-PE a fin de ampliar funciones delegadas para el año 2016

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 005-2016-DV-PE

Lima, 19 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2016-DV, en ejecución de las atribuciones otorgadas a la Presidencia Ejecutiva mediante literal a) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, el Presidente Ejecutivo delegó facultades en materia Presupuestaria, de Contrataciones del Estado, Financiera, de Gestión administrativa, de Recursos Humanos y de Gestión Operativa a/la Secretario/a General; y, en materia de Contrataciones del Estado, de Recursos Humanos y de Gestión Administrativa al/la Jefe/a de la Oficina General de Administración;

Que, mediante Ley N° 30225, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 11 de julio de 2014, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, cuya entrada en vigencia se estableció a los treinta (30) días de aprobado su Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 10 de diciembre de 2015, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225 –Ley de Contrataciones del Estado, cuya vigencia se estableció a los treinta (30) días de publicado, motivando también la entrada en vigencia de la Ley de Contrataciones, a partir del día 09 de enero de 2016;

Que, el Artículo 8° de la Ley de Contrataciones en vigor, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante Resolución, la autoridad que la norma le otorga salvo las excepciones contempladas en la referida Ley y su Reglamento;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del mismo cuerpo legal, establece que los procedimientos de selección iniciados antes de su entrada en vigencia, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria, razón por la cual resulta necesario ampliar las funciones delegadas con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2016-DV-PE, a fin de establecer mecanismos apropiados para ejercer la supervisión a cargo de la Entidad.

Que, el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Secretaría General es el órgano de Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa de la Entidad, así como nexo de coordinación entre la Presidencia Ejecutiva y los Órganos de Asesoramiento y Apoyo teniendo entre sus funciones, aquellas que le asigne la Presidencia Ejecutiva en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 26° de dicho Reglamento precisa que la Oficina General de Administración está a cargo de planificar, organizar, dirigir y supervisar la correcta aplicación de los Sistemas Administrativos de Recursos Humanos, Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad; así como la Gestión de las Tecnologías de Información y Comunicaciones;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 que aprobó la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- INCORPORAR el numeral 1.7 al Artículo 1° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2016-DV-PE, de fecha 04 de enero de 2016, con las siguientes facultades:

1.7 En materia de Contrataciones del Estado, en el marco de la Ley N° 30225 –Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF:

a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, conforme lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley N° 30225 –Ley de Contrataciones del Estado; y, el Artículo 6 del Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

b) Aprobar las modificaciones al Plan Anual de Contrataciones, conforme lo dispuesto por el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

c) Evaluar la ejecución del Plan Anual de Contrataciones, comunicando de forma inmediata a la Presidencia Ejecutiva, los resultados de la misma para la adopción, de ser el caso, de las medidas correctivas necesarias para alcanzar las metas y objetivos previstos en el Plan Operativo Institucional.

d) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección para el desarrollo de los procedimientos de selección constituidos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado vigente. Asimismo, aprobar la recomposición de los mismos. Para ambos casos, contará con la propuesta de la Oficina General de Administración, quien al efectuar su propuesta deberá observar los impedimentos y requisitos para la conformación de cada Comité, según se señala en la normativa de contrataciones vigente.

e) Aprobar las Contrataciones Directas establecidas en los literales e), g), j), k), l) y m) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.

f) Aprobar los Expedientes de Contrataciones y las Bases Administrativas de los procedimientos de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto, incluyendo los Expedientes de Contrataciones y Bases Administrativas de las Contrataciones Directas cuyo valor estimado corresponda a los precitados procesos, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente.

g) Suscribir y resolver los contratos y sus adendas, provenientes de los procedimientos de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, y los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto, así como aquellos resultantes de las Contrataciones Directas cuyo valor estimado corresponda a los precitados procedimientos, previa revisión, evaluación y conformidad de la Oficina General de Administración, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente.

h) Autorizar y suscribir los contratos complementarios provenientes de procedimientos de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos y los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto, así como aquellos resultantes de Contrataciones Directas cuyo valor estimado corresponda a los precitados procedimientos, previa revisión, evaluación y conformidad de la Oficina General de Administración, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente.

i) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, así como las reducciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original proveniente de los procedimientos de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, y los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto, así como aquellos resultantes de Contrataciones Directas cuyo valor estimado corresponda a los precitados procedimientos, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente.

j) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual, provenientes de los procedimientos de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, así como de los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto, incluyendo las originadas por Contrataciones Directas cuyo valor estimado corresponda a los precitados

procedimientos, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente.

k) Resolver los recursos de apelación interpuestos contra los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato, en los procedimientos de selección cuyo valor estimado sea igual o menor a sesenta y cinco (65) Unidades Impositivas Tributarias (UIT's), en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente.

Artículo 2°.- INCORPORAR el numeral 2.4 al Artículo 2° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2016-DV-PE, de fecha 04 de enero de 2016, con las siguientes facultades:

1.4 En materia de Contrataciones del Estado, en el marco de la Ley N° 30225 –Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF:

a) Aprobar los Expedientes de Contratación y las Bases Administrativas de los procedimientos de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Subasta Inversa Electrónica, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto; incluyendo los Expedientes de Contrataciones y Bases Administrativas de las Contrataciones Directas cuyo valor referencial corresponda a los precitados procesos, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente.

b) Suscribir y resolver los contratos provenientes de los procedimientos de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Subasta Inversa Electrónica, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto; incluyendo los resultantes de las Contrataciones Directas cuyo valor referencial corresponda a los precitados procesos, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente.

c) Autorizar y suscribir contratos complementarios provenientes de procedimientos de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Subasta Inversa Electrónica, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto; incluyendo los originados de las Contrataciones Directas cuyo valor referencial corresponda a los precitados procesos, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente.

d) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, así como las reducciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original proveniente de los procedimientos de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Subasta Inversa Electrónica, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto; incluyendo los resultantes de las Contrataciones Directas cuyo valor referencial corresponda a los precitados procesos, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente.

e) Resolver solicitudes de ampliación de plazo contractual provenientes de los procedimientos de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Subasta Inversa Electrónica, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto; incluyendo los resultantes de las Contrataciones Directas cuyo valor referencial corresponda a los precitados procesos, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente.

f) Otorgar a los contratistas la respectiva constancia de prestación de los contratos derivados de los procedimientos de selección constituidos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

Artículo 3°.- DELEGAR en el/la directora/a de la Dirección de Articulación Territorial, las siguientes facultades:

1.1 En materia de Recursos Humanos:

Autorizar y resolver acciones de personal, respecto al encargo de funciones del personal de las Oficinas Zonales

adscritos al régimen laboral de los Decretos Legislativos N° 728, N° 1057 o Ley N° 30057, en casos de ausencia del titular del cargo por menos de diez (10) días calendario consecutivos cada vez.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el Portal Web Institucional.

Artículo 5°.- DISPONER que las delegaciones ampliadas mediante la presente Resolución tendrán vigencia desde la fecha de emisión, hasta el 31 de diciembre de 2016.

Artículo 6°.- PRECISAR que los actos emitidos al amparo de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2015-DV-PE, durante su período de vigencia y de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2016-DV-PE, en lo que resulte aplicable, mantienen sus efectos.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente Ejecutivo

1336114-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Formalizan incorporación de profesionales al Cuerpo de Gerentes Públicos

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 355-2015-SERVIR-PE

Lima, 22 de diciembre de 2015

VISTO, el Informe N° 413-2015-SERVIR/GDGP, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

Que, en dicho marco se procedió a convocar a la Décimo Quinta Convocatoria Extemporánea para la incorporación de profesionales al Cuerpo de Gerentes Públicos, la misma que tuvo dos etapas eliminatorias, la primera que fue desde el reclutamiento hasta la conformación de ternas, y la segunda estuvo constituida por el Curso de Introducción;

Que, los artículos 7° y 9° del Decreto Legislativo N° 1024 concordados con el artículo 8° del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, disponen que los candidatos que hubieren aprobado el Curso de Introducción y, por tanto, el proceso de selección, serán incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos y quedarán en situación de disponibilidad para ser asignados a cargos de dirección o de gerencia de mando medio de las entidades públicas que los soliciten, de acuerdo con el mencionado Decreto Legislativo, el citado reglamento y las disposiciones complementarias que emita la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 042-2015, teniendo en cuenta los puntajes obtenidos en los talleres de competencias genéricas y específicas del perfil del Gerente Público, en la evaluación del caso práctico, así como en la entrevista del Consejo Directivo a los candidatos, aprobó la relación de profesionales que serán incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos,

encargando a la Presidencia Ejecutiva emitir la resolución correspondiente;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 1024 y el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar la incorporación al Cuerpo de Gerentes Públicos de los profesionales que obran en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los Gerentes Públicos incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos quedarán en situación de disponibilidad para ser asignados de acuerdo con los requerimientos de las entidades públicas que lo soliciten.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

ANEXO

RELACIÓN DE PROFESIONALES INCORPORADOS AL CUERPO DE GERENTES PÚBLICOS PROCESO DE SELECCIÓN DÉCIMO QUINTA CONVOCATORIA EXTEMPORÁNEA

CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES		
CGP705	ALEGRIA	BARRIGA	JESUS RUBEN
CGP706	BARRIONUEVO	ZUÑIGA	PATRICIA LUZ
CGP707	CARDENAS	BAZAN	ROBERTO MARIO
CGP708	CASTILLO	ALVA	CONSTANTE GUILLERMO
CGP709	DELGADO	CUENTAS	ROLANDO DANIEL
CGP710	HIDALGO	SANCHEZ	LUIS ENRIQUE
CGP711	LAMA	LIMA	ALEXIS RAINIER
CGP712	LLUNCOR	ESPINOZA	JULIO CESAR
CGP713	MAMANI	MAMANI	REGULO
CGP714	OLIVERA	ENRIQUEZ	AMNER ROLANDO
CGP715	ORMEÑO	YORI	CYNTHIA LIZ
CGP716	PRADEL	CACERES	JEFF
CGP717	QUIROZ	HURTADO	RODOLFO ALDO
CGP718	RODRIGUEZ	SOTO	LUIS GUILLERMO
CGP719	VALDIVIA	ARAYA	NICOLAS MARTIN
CGP720	VERASTEGUI	SALAZAR	MILAGROS DEL PILAR
CGP721	ZAPATA	HERRERA	MOISES ALEJANDRO

1335531-1

Formalizan aprobación de cargos de destino en el Gobierno Regional Lambayeque para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 392-2015-SERVIR-PE

Lima, 31 de diciembre de 2015

VISTOS, los Informes N° 405, N° 406 y N° 407-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11° que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 042-2015 de fecha 17 de diciembre de 2015, de conformidad con el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024 concordante con el artículo 11° del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar, a partir del 17 de diciembre de 2015, la aprobación de cargos de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, señalados a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGO DE DESTINO
Gobierno Regional Lambayeque	Director de Programa Sectorial IV de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
	Director de Programa Sectorial IV de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
	Director de Programa Sectorial III de la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas

Artículo Segundo.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1335531-2

COMISION DE PROMOCION DEL
PERU PARA LA EXPORTACION
Y EL TURISMO

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 012-2016-PROMPERÚ/SG

Lima, 18 de enero de 2016

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, se ha previsto la participación en el “Educational Travel Conference – ETC 2016”, a realizarse del 24 al 27 de enero de 2016, en la ciudad de Saint Louis, Missouri, Estados Unidos de América, plataforma que congrega al segmento educacional de planificadores de viajes, y tour operadores mayoristas del mercado norteamericano, con el objetivo de proveer y difundir nuestra oferta turística, así como recopilar información sobre las nuevas tendencias en la industria de los viajes;

Que, es importante la participación en este evento, porque constituye un espacio idóneo para la promoción y difusión de nuestra oferta turística, enmarcada y segmentada en el turismo educacional, permitiendo presentar al Perú como un destino rico en historia y cultura;

Que, por tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo de PROMPERÚ, ha solicitado que se autorice la comisión de servicios al exterior de la señora Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Saint Louis, Missouri, Estados Unidos de América, para que en representación de PROMPERÚ desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Saint Louis, Missouri, Estados Unidos de América, de la señora Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim, del 22 al 29 de enero de 2016, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US \$	Viáticos día US \$	N° días	Total Viáticos
Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim	1 237,00	440,00	6	2 640,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante los eventos a que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaría General (e)

1335790-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Delegan diversas facultades y atribuciones en materia presupuestal a la Secretaría General del OSCE para el año fiscal 2016

RESOLUCIÓN N° 029-2016-OSCE/PRE

Jesús María, 19 de enero de 2016

VISTOS:

El Informe N° 064-2015/OPD, de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo, y el Informe N° 005-2016/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, cuyo Texto Único Ordenado - TUO ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece los principios, procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del TUO de la Ley N° 28411, dispone que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva y el funcionario responsable en materia presupuestaria, siendo que las funciones que ostenta en materia presupuestaria pueden ser objeto de delegación, cuando así lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, de acuerdo con el numeral 71.2 del artículo 71° del TUO de la Ley N° 28411, el presupuesto se articula con el Plan Estratégico de la entidad, desde una perspectiva de mediano plazo a través del Plan Operativo Institucional, en aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad, conforme a su escala de prioridades;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° del TUO de la Ley N° 28411, prevé que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; pudiendo el Titular delegar dicha facultad de aprobación, mediante disposición expresa, que deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01 señala que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias;

Que, el artículo 54° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala que el Presidente Ejecutivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), es la máxima autoridad ejecutiva, titular del Pliego y representante legal de la Entidad;

Que, el literal w) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10 y modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2014-EF, establece que el Presidente Ejecutivo puede delegar total o parcialmente las atribuciones que le correspondan, con excepción de las señaladas por Ley;

Que, la Secretaría General es el máximo órgano administrativo, encargado de la coordinación entre la

Presidencia Ejecutiva y los órganos de asesoramiento y apoyo del OSCE, así como con las entidades e instituciones nacionales e internacionales, conforme a lo establecido en el artículo 12° del citado Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante la Ley N° 30372 se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y mediante Resolución N° 439-2015-OSCE/PRE se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del OSCE para dicho año fiscal;

Que, con el fin de facilitar la ejecución del proceso presupuestario del Pliego 059: Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado durante el ejercicio fiscal 2016, asegurar el cumplimiento de las normas de carácter presupuestario y promover la adecuada gestión institucional, resulta conveniente delegar determinadas facultades y atribuciones de carácter presupuestal;

Con la visación de la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo y la Oficina de Asesoría Jurídica; y, De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10 y modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en la Secretaría General del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, para el año fiscal 2016, las siguientes facultades y atribuciones en materia presupuestal:

- Aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que correspondan al Titular del Pliego 059: Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- Aprobar las modificaciones del Plan Operativo Institucional de la Unidad Ejecutora 001: Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, siguiendo los procedimientos establecidos que correspondan.
- Aprobar Directivas en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 2°.- La delegación de facultades y atribuciones a que se refiere la presente resolución no exime la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso concreto.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva

1335824-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Aprueban Procedimiento para la Presentación y Atención de Quejas - Reclamos a través del Libro de Reclamaciones de la SUNAT y Canalización de Sugerencias, así como el Formato Virtual para Quejas - Reclamos y Sugerencias

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 006-2016/SUNAT**

Lima, 19 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Superintendencia N° 073-2002/SUNAT, se establecieron disposiciones para la presentación y atención de quejas y sugerencias ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, respecto de su actuación en el cumplimiento de sus funciones, así como el formulario a emplear para tal fin;

Que mediante la Resolución de Superintendencia N° 196-2009/SUNAT se modificó la Resolución de Superintendencia a que se refiere el considerando anterior y se dispuso, entre otros, extender a partir de su entrada en vigencia, el uso de Notificaciones SOL para comunicar los resultados de las quejas o sugerencias;

Que el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM dispuso la obligación de las entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones, con la finalidad de establecer un mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se les brinda;

Que en mérito a lo dispuesto por el artículo 5° del citado Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, la SUNAT, mediante la Resolución de Superintendencia N° 161-2011/SUNAT designó al Gerente de Defensoría del Contribuyente, funcionario de más alto nivel de dicha unidad orgánica, como responsable del Libro de Reclamaciones de la SUNAT;

Que a través de la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT vigente, a través del cual se sustituye la Gerencia de Defensoría del Contribuyente por la Oficina de Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero, órgano dependiente de la Superintendencia Nacional;

Que el artículo 48° de dicho Reglamento, señala que la Oficina de Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero se encarga de procesar las quejas-reclamos y/o sugerencias de los contribuyentes, usuarios aduaneros y ciudadanos, con el fin de alertar a la Administración de los factores que determinen una insatisfacción o iniciativa relacionados con el actuar de ésta, para garantizar el respeto de los derechos que les asisten;

Que el inciso f) del artículo 49° del citado Reglamento, contempla como una de las funciones de la Oficina de Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero la de gestionar la implementación y seguimiento a las acciones relacionadas con el Libro de Reclamaciones de la SUNAT;

Que se ha estimado conveniente aprobar un nuevo procedimiento para la presentación y atención de quejas-reclamos a través del Libro de Reclamaciones de la SUNAT y la canalización de sugerencias, así como un nuevo formato de carácter virtual para quejas-reclamos y sugerencias;

Que, adicionalmente, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones vigente, corresponde designar al Jefe de la Oficina de Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero como responsable del Libro de Reclamaciones de la SUNAT;

En uso de las facultades conferidas por el inciso s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Apruébese el Procedimiento para la Presentación y Atención de Quejas-Reclamos a través del Libro de Reclamaciones de la SUNAT y Canalización de Sugerencias, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- RESPONSABLE DEL LIBRO DE RECLAMACIONES

Designese como responsable del Libro de Reclamaciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, al Jefe de la Oficina de Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero, quien deberá asegurar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
FINALES**

Primera.- FORMULARIO N° 5020

Déjese sin efecto el Formulario 5020 “Formato para la presentación de quejas o sugerencias” aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 055-2001/SUNAT.

Segunda.- FORMATO VIRTUAL PARA QUEJAS-RECLAMOS Y SUGERENCIAS

Apruébese el formato de Quejas-Reclamos y Sugerencias – Libro de Reclamaciones de la SUNAT, el mismo que será virtual.

El referido formato se encuentra en el portal institucional de la SUNAT y podrá ser descargado por el administrado en la oportunidad que lo requiera.

Asimismo, de requerirlo el administrado, los órganos y las unidades orgánicas de la institución vinculados a esta función, deberán facilitarle el indicado formato descargándolo del portal institucional de la SUNAT, para los fines pertinentes.

Tercera.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente resolución entrará en vigencia desde el primer día hábil del mes siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
DEROGATORIA**

Única.- Deróguense la Resolución de Superintendencia N° 073-2002/SUNAT, la Resolución de Superintendencia N° 196-2009/SUNAT y la Resolución de Superintendencia N° 161-2011/SUNAT.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional

ANEXO

**PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN
Y ATENCIÓN DE QUEJAS-RECLAMOS A TRAVÉS
DEL LIBRO DE RECLAMACIONES DE LA SUNAT
Y CANALIZACIÓN DE SUGERENCIAS, ASÍ COMO
EL FORMATO VIRTUAL PARA QUEJAS-RECLAMOS
Y SUGERENCIAS**

Artículo 1º.- DEFINICIONES

A los efectos del presente procedimiento se utilizarán las siguientes definiciones:

a. Administrado: Contribuyente, usuario aduanero o ciudadano, que puede ser una persona natural o jurídica, una comunidad de bienes, sucesión indivisa, fideicomiso, sociedad de hecho, sociedad conyugal u otro ente colectivo, peruano o extranjero, que presenta una queja-reclamo o sugerencia.

b. Área Responsable: El órgano o unidad orgánica encargado de adoptar los mecanismos o decisiones o de proponer los procedimientos o normas que permitan la solución de la(s) queja(s)-reclamo(s) o la implementación de la(s) sugerencia(s) que se realicen.

c. Clave SOL: Texto conformado por números y letras de conocimiento exclusivo del usuario que, asociado al Código de Usuario, otorga privacidad en el acceso a SUNAT Operaciones en Línea.

d. Código de Usuario: Texto conformado por números y letras, que permite identificar al usuario que ingresa a SUNAT Operaciones en Línea.

e. Evaluador: Trabajador de la Oficina de Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero encargado del estudio, investigación, informe y coordinación para la solución de la(s) queja(s)-reclamo(s) o atención de la(s) sugerencia(s) a su cargo; así como de la elaboración del proyecto de respuesta que genere(n) la(s) misma(s)

f. Libro de Reclamaciones: Mecanismo de participación ciudadana implementado en la SUNAT para

la formulación de quejas-reclamos y sugerencias, bajo la modalidad virtual, al cual se accede a través del módulo del Libro de Reclamaciones del Portal Institucional.

g. Notificación SOL: Medio electrónico por el cual la SUNAT deposita copia de los documentos en los cuales constan los actos administrativos, en el buzón electrónico asignado al deudor tributario en SUNAT Operaciones en Línea.

h. Oficina de Defensoría: La Oficina de Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero, encargada de procesar las quejas-reclamos y/o sugerencias de los administrados, con el fin de alertar a la Administración de los factores que determinan una insatisfacción o iniciativa, relacionados con el actuar de ésta, para garantizar el respeto de los derechos que les asisten.

i. Persona de Contacto: Persona natural que, conjuntamente con el administrado, constituyen los sujetos con quienes la Oficina de Defensoría podrá comunicarse para formular algún requerimiento o pedir información relativa a la queja-reclamo o sugerencia presentada, ser informado del estado de la misma y/o conocer el resultado de la atención, sin que ello constituya asumir formalmente la representación del administrado.

j. Queja-Reclamo: La expresión de insatisfacción o desconformidad del administrado respecto de un servicio brindado por la SUNAT diferente a la Queja por Defecto de Tramitación, contemplada en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. No tiene carácter de recurso administrativo. Asimismo, no limita la facultad que tienen los ciudadanos de ejercitar otras acciones legales.

k. Receptor de Quejas: Trabajador designado para recibir y registrar la(s) queja(s)-reclamo(s) y sugerencia(s), en cada órgano o unidad orgánica donde se brinde atención al público.

l. Sugerencia: La iniciativa formulada por el administrado destinada a la mejora de la calidad de los servicios, simplificar trámites administrativos o suprimir aquéllos que resulten innecesarios, así como cualquier otra medida de carácter general que a criterio del administrado pudiera contribuir al mejor desempeño de la SUNAT.

m. SUNAT Operaciones en Línea: Sistema informático disponible en internet, que permite realizar operaciones en forma telemática entre el usuario y la SUNAT.

Cuando se mencione artículos o disposiciones transitorias y finales sin indicar la norma legal correspondiente, se entenderán referidos al presente procedimiento. Asimismo, cuando se haga referencia a un numeral, sin indicar el artículo al cual corresponde, se entenderá referido al artículo en el que se encuentra.

Artículo 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones establecidas en el presente procedimiento alcanzan a todos los administrados que deseen expresar ante la SUNAT una queja-reclamo o sugerencia, sobre las materias de su competencia.

El presente procedimiento regula la forma y medios a través de los cuales los administrados pueden presentar una queja-reclamo o una sugerencia ante la SUNAT, así como la atención de la misma y la comunicación de su resultado al administrado.

Artículo 3º.- MEDIOS PARA FORMULAR QUEJA-RECLAMO Y SUGERENCIA

La(s) queja(s)-reclamo(s) y la(s) sugerencia(s) podrá(n) ser presentada(s) a través de los siguientes medios:

a. Virtual: Directamente en el módulo del Libro de Reclamaciones del Portal Institucional de la SUNAT, en la dirección electrónica:

b. Presencial: En las sedes de la SUNAT, ante cualquier Receptor de Quejas, en cuyo caso podrá hacer uso del formato correspondiente, descargándolo del

portal Institucional de la SUNAT, o presentar cualquier tipo de escrito, cuyo contenido debe recoger la información necesaria a que se refiere el artículo 6°.

c. Telefónico: A través de la Central de Consultas, comunicándose a los números telefónicos establecidos por la SUNAT para tal efecto.

d. Mediante cualquier otro medio autorizado por la SUNAT, a través de Resolución de Superintendencia.

En los casos que el administrado utilice cualquier otro medio para transmitir su insatisfacción o sugerencia, que no constituya la vía o el procedimiento regulado, su pretensión será direccionada o recalificada por el área a donde se haya destinado el documento, a fin de darle el debido trámite y atención.

Artículo 4°.- CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

En los casos que la(s) queja(s)-reclamo(s) o la(s) sugerencia(s) sea(n) presentada(s) a través del Portal Institucional o la Central de Consultas, se brindará al administrado, por el mismo medio empleado, el número de operación generado en calidad de constancia de presentación.

En los casos que la(s) queja(s)-reclamo(s) o la(s) sugerencia(s) sea(n) presentada(s) de manera presencial, el Receptor de Quejas entregará al administrado una constancia de presentación debidamente sellada, en la cual se encontrará el número de operación generado.

Artículo 5°.- DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA

Los administrados podrán acompañar a la(s) queja(s)-reclamo(s) o a la(s) sugerencia(s) presentada(s), la documentación que consideren necesaria.

La referida documentación podrá ser remitida a través de medio virtual, accediendo al portal institucional de la SUNAT, al momento del registro de la queja-reclamo o sugerencia. De igual manera, cuando la queja-reclamo o la sugerencia sean presentadas de manera presencial ante un Receptor de Quejas, la documentación podrá ser anexada al escrito respectivo.

Asimismo, posteriormente a la formulación de la queja-reclamo o sugerencia, los administrados podrán remitir la documentación que estimen pertinente, cualquiera que haya sido el canal utilizado para la formulación, a través de la Mesa de Partes de cualquier Centro de Servicios al Contribuyente o de las diferentes sedes de la SUNAT, mediante un escrito que haga referencia al número de operación correspondiente al trámite iniciado.

Artículo 6°.- INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA QUEJA-RECLAMO Y DE LA SUGERENCIA

Para efecto de considerar presentada una queja-reclamo o sugerencia, deberá consignarse o registrarse como mínimo, los siguientes datos:

a) Tipo de trámite que desea realizar: Queja-Reclamo o Sugerencia.
b) Datos de identificación del administrado o su representante:

- Tipo de documento de identidad, debiendo anotarse el Registro Único de Contribuyentes, en caso de poseerlo.
- Número de documento de identidad.
- Apellidos y nombres completos, o razón social o denominación que corresponda.
- Fecha de nacimiento, en caso la queja-reclamo o sugerencia sea formulada a través del Portal Institucional de la SUNAT, cuando se haya seleccionado el Documento Nacional de Identidad - DNI como tipo de documento de identidad.

c) Datos de identificación de la persona de contacto:

- Tipo de documento de identidad, debiendo anotarse el Registro Único de Contribuyentes, en caso poseerlo.
- Número de documento de identidad.
- Apellidos y nombres completos.
- Fecha de nacimiento, en caso la queja-reclamo o sugerencia sea formulada a través del Portal Institucional de la SUNAT, cuando se haya seleccionado el Documento Nacional de Identidad - DNI como tipo de documento de identidad.

d) La dirección dentro del territorio nacional, donde se desea recibir las notificaciones relacionadas con la queja-reclamo o sugerencia, cuando sea diferente al domicilio fiscal.

e) Teléfono fijo y/o móvil y/o correo electrónico del administrado o persona de contacto, a fin de establecer comunicación de manera directa.

f) Tratándose de una queja-reclamo, la materia objeto de la misma, indicando expresamente el deber incumplido. Asimismo, podrá señalar a los trabajadores presuntamente involucrados, así como el órgano o unidad orgánica en la que ocurrieron los hechos o a la cual le resulten atribuibles, incluyendo su ubicación, de contar con dichos datos.

g) Tratándose de una sugerencia, se deberá indicar en forma clara la pretensión objeto de la sugerencia.

Artículo 7°.- SUBSANACIÓN DE DATOS NECESARIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA QUEJA-RECLAMO O SUGERENCIA Y RECONDUCCIÓN DE LA MISMA

Cuando la Oficina de Defensoría detecte el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el artículo 6° para considerar presentada una queja-reclamo o sugerencia, podrá comunicar tal hecho al administrado mediante las formas señaladas en el artículo 13°, a excepción de la forma verbal, otorgándole un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles a fin que subsane los defectos u omisiones observadas.

El plazo al que hace referencia el párrafo precedente, se computará desde el día hábil siguiente a aquél en que se comunique la solicitud de subsanación.

Vencido dicho plazo sin que el administrado regularice la(s) omisión(es) o si no fuera ubicado, la queja-reclamo o sugerencia será archivada, sin perjuicio del derecho del administrado a la devolución de su solicitud y sus recaudos a que se refiere el numeral 125.4 del artículo 125° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 8°.- SUPUESTOS EN LOS QUE NO SE ATENDERÁ LA QUEJA-RECLAMO O SUGERENCIA:

No se atenderá la queja-reclamo o sugerencia, procediéndose a su archivo, cuando:

8.1 No esté vinculada con la competencia de la SUNAT o no se encuentre comprendida en las definiciones establecidas en los incisos j) y l) del artículo 1°.

8.2 La queja-reclamo o sugerencia sea reiterativa y la primigenia haya sido atendida.

8.3 Constituya un pedido de resolución de procedimientos ya iniciados, sujetos a plazos específicos, antes del vencimiento de dichos plazos.

8.4 Se pretenda tramitar por la vía regulada en el presente procedimiento acciones, recursos impugnatorios o administrativos o derechos distintos al que corresponde a una queja-reclamo o sugerencia, conforme a las definiciones señaladas en el artículo 1°, debiendo aplicarse el numeral 75.3 del artículo 75° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de corresponder.

8.5 Cuando se evidencie mala fe y su contenido resulte manifiestamente ofensivo a la institución y/o a sus trabajadores, o cuando contenga información falsa o corresponda a asuntos personales o familiares.

Cuando del contenido de la pretensión del administrado se desprenda que la atención de la misma corresponde a otro órgano o unidad orgánica de la SUNAT o es de competencia de una entidad distinta, se procederá a ponerla en conocimiento de dicho órgano, unidad orgánica o entidad, según corresponda, derivándose el documento correspondiente y comunicando tal decisión al administrado.

Cuando no sea posible determinar a la entidad competente para la atención de la queja-reclamo o sugerencia, se comunicará dicha situación al administrado para que adopte la decisión más conveniente a su derecho, procediéndose al archivo del trámite iniciado, sin perjuicio del derecho del administrado a la devolución de su solicitud y sus recaudos a que se refiere el numeral 125.4 del artículo 125° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 9°.- PLAZO PARA DAR RESPUESTA

El plazo para dar respuesta a una queja-reclamo o sugerencia es de treinta (30) días hábiles, el mismo que comenzará a computarse a partir del día siguiente a la fecha de formulación de la misma.

Artículo 10°.- EFECTOS DE LA QUEJA-RECLAMO O SUGERENCIA

La formulación de una queja-reclamo o sugerencia, realizada al amparo del presente procedimiento, no tendrá en ningún caso, la naturaleza de recurso administrativo. Por consiguiente, no interrumpe ni suspende los plazos establecidos en la legislación vigente para la tramitación y resolución de los correspondientes procedimientos.

A su vez, la presentación de una queja-reclamo o sugerencia no limita, en modo alguno el ejercicio de cualquier otra acción, recurso o derecho que, de conformidad con la normatividad reguladora de cada procedimiento, pueda ejercer el administrado.

La respuesta que emita la Oficina de Defensoría a una queja-reclamo o sugerencia no será susceptible de recurso impugnativo alguno.

La presentación, tramitación y atención de la(s) queja(s)-reclamo(s) y/o sugerencia(s) ante la SUNAT es gratuita.

Artículo 11°.- ATENCIÓN DE LA QUEJA-RECLAMO

La Oficina de Defensoría tiene a su cargo la atención de la(s) queja(s)-reclamo(s).

Una vez recibida la queja-reclamo, el Evaluador a cargo procederá a verificar la actuación de la SUNAT que pudiera haber vulnerado el derecho del administrado y procederá a realizar las gestiones correspondientes ante el Área Responsable, a fin de resolver la situación que diera origen a la misma.

Artículo 12°.- ATENCIÓN DE LAS SUGERENCIAS

Las sugerencias serán tramitadas a través de la Oficina de Defensoría, la cual, previo análisis del Evaluador a cargo, las remitirá al Área Responsable para su evaluación e implementación, de ser el caso.

Artículo 13°.- RESULTADO DE LA QUEJA-RECLAMO O SUGERENCIA

Los administrados tienen derecho a estar informados en todo momento sobre el estado de atención de la queja-reclamo y de su resultado, así como conocer el destino de la sugerencia que hubieran presentado, a través del módulo Libro de Reclamaciones en el portal de la SUNAT.

El resultado de la queja-reclamo o de la sugerencia será puesto en conocimiento del administrado por el módulo del Libro de Reclamaciones ubicado en el Portal Institucional de la SUNAT. Adicionalmente, cuando la atención de la queja-reclamo o sugerencia lo amerite, la Oficina de Defensoría dispondrá que la comunicación se realice por cualquiera de los siguientes medios:

a) De manera verbal: Personalmente o a través de la vía telefónica.

b) De manera escrita, cuya comunicación podrá ser realizada mediante:

b.1) Comunicación SOL, si el administrado cuenta con Código de Usuario y Clave SOL.

b.2) Correo electrónico, si éste fue proporcionado por el administrado con ocasión de la formulación de la queja-reclamo o sugerencia o lo comunicó posteriormente, en el caso que el administrado no cuente con Código de Usuario y Clave SOL.

b.3) Mensajería, si el administrado no cuenta con Código de Usuario y Clave SOL y no proporcionó correo electrónico. En este caso, si el administrado cuenta con Registro Único de Contribuyente, el resultado será remitido al domicilio fiscal declarado ante la SUNAT. De lo contrario, será remitido al domicilio que hubiera proporcionado con ocasión de la formulación de la queja-reclamo o sugerencia.

Esta disposición es aplicable inclusive para solicitar al administrado la subsanación de los requisitos para la(s) queja(s)-reclamo(s) y sugerencia(s), dentro del plazo establecido. Asimismo, para comunicar la derivación de la(s) queja(s)-reclamo(s) y/o sugerencia(s) por ser de competencia de una entidad distinta a la SUNAT y para otras comunicaciones previstas en la presente resolución.

Para el uso de las notificaciones SOL no será necesaria la afiliación a que se refiere la Resolución de Superintendencia N° 014-2008/SUNAT, sino tan sólo que el administrado cuente con el Código de Usuario y la Clave SOL que le permitan acceder a SUNAT Operaciones en Línea.

Artículo 14°.- RETIRO DE LA QUEJA-RECLAMO

Los administrados podrán retirar en cualquier momento la queja-reclamo que hubieran formulado. Ello dará lugar a la finalización inmediata del trámite de la misma, sin perjuicio que la Oficina de Defensoría disponga su prosecución por entender la existencia de un interés general en las cuestiones planteadas.

El retiro de la queja-reclamo se podrá efectuar mediante un escrito simple u otro medio en el cual el administrado deje constancia de esta voluntad.

La continuación del trámite resultará obligatoria cuando las quejas-reclamos pongan de manifiesto conductas presuntamente constitutivas de infracción penal o administrativa.

Artículo 15°.- ABSTENCIÓN DE PRONUNCIAMIENTO

Cuando la Oficina de Defensoría tome conocimiento de la atención simultánea de una queja-reclamo y de algún procedimiento en trámite sobre la misma materia, podrá abstenerse de atender la primera, comunicándolo al administrado.

La continuación del trámite resultará obligatoria cuando las quejas-reclamos pongan de manifiesto conductas presuntamente constitutivas de infracción penal o administrativa.

Artículo 16°.- FORMULACIÓN DE QUEJA-RECLAMO Y SUGERENCIA

Cuando el administrado desee formular una queja-reclamo y una sugerencia, éstas deberán ser formuladas de manera independiente, a través de cualquiera de los canales reconocidos en el artículo 3°.

Artículo 17°.- ACUMULACIÓN DE QUEJAS O SUGERENCIAS

En la evaluación se podrá disponer la acumulación de quejas-reclamos o sugerencias, para su atención conjunta, en los siguientes casos:

a. Cuando se trate de quejas-reclamos presentadas por distintas personas que, en lo sustancial, coincidan en los hechos o problemas puestos de manifiesto o en las solicitudes formuladas, o de sugerencias que coincidan en su contenido.

b. Cuando se trate de quejas-reclamos o sugerencias formuladas por un mismo administrado, referidas a cuestiones de similar naturaleza.

Artículo 18°.- CONFIDENCIALIDAD

La información que proporcione el administrado solamente podrá ser utilizada para los fines a que se refiere el presente procedimiento, no pudiendo ser suministrada a personas no vinculadas con la respectiva queja-reclamo o sugerencia.

1335808-1

Dejan sin efecto designación de Auxiliar Coactiva de la Intendencia Regional Piura

INTENDENCIA REGIONAL PIURA

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
N° 080-024-0000334**

Piura, 7 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, es necesario dejar sin efecto la designación de Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Piura, al haber sido designados a otras funciones o áreas de la Administración Tributaria;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece los requisitos

que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el literal l) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT establece como función de la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa designar a los Auxiliares Coactivos, en el ámbito de su competencia;

Que, la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000 ha desconcentrado en el Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de competencia de cada Intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Piura, a la trabajadora que se indica a continuación:

N°	REG.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	8717	Calle Araujo Veronika Carolina

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. LEVI TRUJILLO VARGAS
Intendente Regional (e)

1335833-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Designan Presidentes de salas del Tribunal Registral para el año 2016

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 008-2016-SUNARP/SN

Lima, 20 de enero de 2016

VISTO, el Oficio N° 029-2016-SUNARP-TR-PT de fecha 05 de enero de 2016, el Oficio N° 077-2016-SUNARP-TR-PT, de fecha 07 de enero de 2016; ambos del Tribunal Registral, el Memorándum N° 059-2016-SUNARP/SG, de fecha 13 de enero de 2016, de la Secretaría General y el informe N° 053-2016-SUNARP/OGAJ, de fecha 14 de enero de 2016, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Tribunal Registral es el órgano de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos con competencia nacional para conocer y resolver en segunda y última instancia administrativa las apelaciones contra las observaciones, tachas y otras decisiones de los Registradores y abogados certificadores emitidas en el ámbito de la función registral, conforme al Estatuto de la Sunarp, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2002-JUS y el Reglamento de Organización y Funciones de dicho Tribunal, Decreto Supremo N° 139-2002-JUS;

Que, el tercer párrafo del artículo 55° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, establece que el Presidente del Tribunal será elegido por los vocales titulares en votación secreta, por el período de un año (1) año;

Que, en el segundo párrafo del mismo artículo, antes indicado, establece que el Presidente de cada una de las Salas es elegido por los integrantes de las Salas respectivas, por el período de un (1) año;

Que, con el Oficio N° 029-2016-SUNARP-TR-PT se comunicó a la Secretaría General, la elección de los Presidentes de la Primera, Tercera, Cuarta y Quinta Sala del Tribunal Registral y a través del Oficio N° 077-2016-SUNARP-TR-PT se informó de la elección del Presidente de la Segunda Sala del Tribunal Registral;

Que, siendo así, mediante el memorándum 059-2016-SUNARP/SG, la Secretaría General, ha encargado a la Oficina General de Asesoría Jurídica, proyectar el acto administrativo correspondiente, para formalizar la designación de los Presidentes de Sala;

Que, en atención a los documentos de vistos, resulta pertinente oficializar la designación de los Presidentes de cada una de las Salas del Tribunal Registral para el período 2016;

Que, de conformidad con la Ley de creación del Sistema Nacional y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a los Presidentes de las cinco salas, conforme la elección efectuada, por los Vocales conformantes del Tribunal Registral para el año 2016, que a continuación se detalla:

Salas	Presidente de Sala
Primera Sala, Sede Lima	Luis Alberto Aliaga Huaripata
Segunda Sala, Sede Lima	Walter Juan Poma Morales
Tercera Sala, Sede Lima	Elena Rosa Vásquez Torres
Cuarta Sala, Sede Trujillo	Walter Eduardo Morgan Plaza
Quinta Sala, Sede Arequipa	Raúl Jimmy Delgado Nieto

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

1336014-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Encargan funciones de Secretario General de SUSALUD

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 004-2016-SUSALUD/S

Lima, 20 de enero de 2016

VISTO:

El Informe N° 00021-2016/OGPER de fecha 20 de enero de 2016, de la Oficina General de Gestión de las Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 9°, 11° y 13° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, en armonía con el Decreto Legislativo N° 1158 que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud – SUNASA, se crea la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; encargada de promover, proteger y

defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud; registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, así como, supervisar y registrar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS - UGIPRESS, en el ámbito de su competencia;

Que, de conformidad con la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1158, antes citado, el personal de SUSALUD se encuentra comprendido dentro del régimen laboral de la actividad privada establecido por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, en tanto se implementen las disposiciones contenidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-SA se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de SUSALUD, en cuyo artículo 11° se establece que SUSALUD cuenta con una Secretaría General, como órgano de Alta Dirección dependiente de la Superintendencia, responsable de conducir estratégicamente las actividades de los órganos de administración interna. Constituye la máxima autoridad administrativa y actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de administración interna; teniendo asignadas las funciones que establece el artículo 12° del citado Reglamento;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 002-2016-SUSALUD/S publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de enero de 2016, se acepta la renuncia presentada por el señor Jorge Luis Cáceres Neyra al cargo de confianza de Secretario General de la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, conforme a los artículos 53°, 54° y 56° del Reglamento Interno de Trabajo de SUSALUD, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 046-2015-SUSALUD/SG, es derecho exclusivo de SUSALUD planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades del desplazamiento del trabajador en el centro de trabajo; siendo el desplazamiento, el acto mediante el cual un servidor, por disposición fundamentada de la entidad, pasa a desempeñar temporalmente diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración las necesidades de la entidad; constituyen desplazamientos, entre otros, el encargo de funciones de naturaleza temporal, excepcional y fundamentada, que procede cuando el trabajador cumple con el perfil del puesto vacante, se cuenta con su consentimiento previo y se desarrolla dentro del período presupuestal; pudiendo dar lugar a la percepción del diferencial remunerativo cuando supere los treinta (30) días calendario;

Que, estando al Informe del Visto de la Oficina General de Gestión de las Personas, por necesidad de servicio y a fin de garantizar la continuidad de la buena marcha institucional, resulta pertinente encargar temporalmente al señor abogado Agustín Segundo Silva Vite, las funciones de Secretario General de la Superintendencia Nacional de Salud, en adición a su cargo de Asesor de la Superintendencia;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas y de la Encargada de las funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando a las facultades conferidas por el artículo 9° y los literales d), h) y t) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA y a la renovación de designación dispuesta por la Resolución Suprema N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ENCARGAR, a partir de la fecha, al señor AGUSTIN SEGUNDO SILVA VITE las funciones de Secretario General de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, en adición a su cargo de Asesor de la Superintendencia, conforme a los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al interesado para conocimiento; así como a la Oficina General de Gestión de las Personas, Oficina General de Administración y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para los fines correspondientes, conforme a sus respectivas funciones.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicación Corporativa la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, encargar a la Oficina General de Asesoría Jurídica la publicación de la presente Resolución en la Página Web Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Superintendente

1336213-1

Encargan funciones de Intendente de la Intendencia de Supervisión de las ISIAFAS de SUSALUD

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 005-2016-SUSALUD/S

Lima, 20 de enero de 2016

VISTO:

El Informe N° 00021-2016/OGPER de fecha 20 de enero de 2016, de la Oficina General de Gestión de las Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 9°, 11° y 13° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, en armonía con el Decreto Legislativo N° 1158 que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud – SUNASA, se crea la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; encargada de promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud; registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, así como, supervisar y registrar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS - UGIPRESS, en el ámbito de su competencia;

Que, de conformidad con la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1158, antes citado, el personal de SUSALUD se encuentra comprendido dentro del régimen laboral de la actividad privada establecido por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, en tanto se implementen las disposiciones contenidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2014-SA se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de SUSALUD, en cuyo artículo 43° se establece que SUSALUD cuenta con una Intendencia de Supervisión de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud como órgano de línea dependiente de la Superintendencia Adjunta de Supervisión, responsable de supervisar las actividades de las IAFAS, así como los aspectos contables y financieros de las Unidades de Gestión de IPRESS; teniendo asignadas las funciones que establece el artículo 44° del citado Reglamento;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 003-2016-SUSALUD/S, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de enero de 2016, se acepta la renuncia presentada por el señor Luis Enrique Navarro Coronado al cargo de confianza de Intendente de la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud – ISIAFAS de la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, conforme a los artículos 53°, 54° y 56° del Reglamento Interno de Trabajo de SUSALUD, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 046-2015-SUSALUD/SG, es derecho exclusivo de SUSALUD planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades del desplazamiento del trabajador

en el centro de trabajo; siendo el desplazamiento, el acto mediante el cual un servidor, por disposición fundamentada de la entidad, pasa a desempeñar temporalmente diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración las necesidades de la entidad; constituyen desplazamientos, entre otros, el encargo de funciones de naturaleza temporal, excepcional y fundamentada, que procede cuando el trabajador cumple con el perfil del puesto vacante, se cuenta con su consentimiento previo y se desarrolla dentro del período presupuestal; pudiendo dar lugar a la percepción del diferencial remunerativo cuando supere los treinta (30) días calendario;

Que, estando al Informe del Visto de la Oficina General de Gestión de las Personas, por necesidad de servicio y a fin de garantizar la continuidad de la buena marcha institucional, resulta pertinente encargar temporalmente a la señora Médico Cirujano Leslie Tellería Pérez, las funciones de Intendente de la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud – ISIAFAS de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, en adición a su cargo de Jefa de Supervisión Asistencial, Administrativa y de Aseguramiento de la ISIAFAS;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas y de la Encargada de las funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando a las facultades conferidas por el artículo 9° y los literales d), h) y t) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA y a la renovación de designación dispuesta por la Resolución Suprema N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ENCARGAR, a partir de la fecha, a la señora LESLIE TELLERIA PÉREZ las funciones de Intendente de la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - ISIAFAS de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, en adición a su cargo de Jefa de Supervisión Asistencial, Administrativa y de Aseguramiento, conforme a los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la interesada para conocimiento; así como a la Oficina General de Gestión de las Personas, Oficina General de Administración y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para los fines correspondientes, conforme a sus respectivas funciones.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicación Corporativa la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, encargar a la Oficina General de Asesoría Jurídica la publicación de la presente Resolución en la Página Web Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Superintendente

1336213-2

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Establecen conformación de diversas salas de la Corte Superior de Justicia de Lima y designan y disponen la permanencia de jueces supernumerarios

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 028-2016-P-CSJLI/PJ

Lima, 19 de enero de 2016

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 019-2016-P-CSJLI/PJ de fecha 13 de enero del presente año; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el ingreso número 14492-2016 la doctora Ana Marilú Prado Castañeda, Juez Superior Provisional integrante de la Quinta Sala Civil de Lima solicita licencia por el día 20 de enero del presente año en mérito a que se ha programado su entrevista personal al encontrarse participando en la Convocatoria N° 004-2015-CNM.

Que, mediante la razón que antecede se pone a conocimiento el descanso médico concedido a favor del doctor Ricardo Reyes Ramos, Juez Superior Titular integrante de la Primera Sala Contenciosa Administrativa de Lima hasta el día 22 de enero del presente año; asimismo, se informa la programación de vistas de la causa para los días 20 y 21 de enero del presente año.

Que, mediante el ingreso número 19936-2016 la doctora Velia Odalis Begazo Villegas, Juez Superior Titular integrante de la Tercera Sala Laboral de Lima solicita licencia con goce de haber por motivo de onomástico por el día 21 enero del presente año, informa la programación de vistas de la causa.

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales, adoptar las medidas administrativas pertinentes, procediéndose a la designación de los Jueces conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora ROSARIO DEL PILAR ENCINAS LLANOS, Juez Titular del 20° Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Quinta Sala Civil de Lima por el día 20 de enero del presente año por la licencia de la doctora Prado Castañeda, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

QUINTA SALA CIVIL:

Dra. Sara Luz Echevarría Gaviria	Presidente
Dr. César Augusto Solís Macedo	(T)
Dra. Rosario Del Pilar Encinas Llanos	(P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora MARIA DEL PILAR TUPIÑO SALINAS, Juez Titular del 23° Juzgado Contencioso Administrativo de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala Contenciosa Administrativa de Lima, a partir del día 20 de enero del presente año, y mientras dure la licencia del doctor Reyes Ramos, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

PRIMERA SALA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA

Dr. Víctor Andrés Quinte Pillaca	Presidente
Dr. Juan Ricardo Macedo Cuenca	(P)
Dra. María Del Pilar Tupiño Salinas	(P)

Artículo Tercero: DESIGNAR al doctor SIDNEY LESMES COSSIO ALBORNOZ, como Juez Supernumerario del 23° Juzgado Contencioso Administrativo de Lima, a partir del día 20 de enero del presente año, y mientras dure la promoción de la doctora Tupiño Salinas.

Artículo Cuarto: DISPONER la permanencia del doctor BENJAMIN JACOB CARHUAS CANTARO, Juez Titular del 13° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Tercera Sala Laboral de Lima por el día 21 de enero del presente año por la licencia por onomástico de la doctora Begazo Villegas, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

TERCERA SALA LABORAL

Dr. Gino Ernesto Yangali Iparraguirre Presidente
Dr. Hugo Arnaldo Huerta Rodríguez (P)
Dr. Benjamin Jacob Carhuas Cántaro (P)

Artículo Quinto.- DISPONER la permanencia de la doctora MARÍA MAGDALENA CESPEDES CAMACHO, como Juez Supernumeraria del 13° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, por el día 21 de enero del presente año, por la promoción del doctor Carhuas Cántaro.

Artículo Sexto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina de Personal, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Oficina de Administración Distrital y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1336197-1

Establecen conformación de la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal del Distrito Judicial de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 030-2016-P-CSJLE/PJ**

Chaclacayo, 19 de enero de 2016

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 003-2014-JUS y la Resolución Administrativa N° 212-2015-P-CSJLE/PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 33° del Reglamento de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, aprobado por el Decreto Supremo de vistos, establece que la Comisión Distrital de Implementación es la más alta autoridad dentro del Distrito Judicial respectivo.

Segundo.- La Comisión Distrital de Implementación estará integrada entre otros por el Director Territorial Policial, conforme lo establece el artículo 35° del referido Reglamento.

Tercero.- Por Resolución Suprema N° 038-2016-IN del siete de enero de 2016, se asignó al señor General de la Policía Nacional del Perú Edgar Alberto Gonzales Espinoza, en el cargo de Jefe de Estado Mayor Operativo – Lima Este de la Policía Nacional del Perú, por lo que debe de reorganizarse la Comisión Distrital de Implementación en este Distrito Judicial, dictándose el acto administrativo correspondiente.

En uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; se,

RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONFORMAR la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal del Distrito Judicial de Lima Este, de la siguiente manera:

María del Carmen Paloma Altabás Kajatt	Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, quien la preside.
Orestes Walter Milla López	Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Lima Este.
José Manuel Guevara Caicedo	Director Distrital de la Defensa Pública de Lima Este.
Edgar Alberto Gonzales Espinoza	General PNP., Jefe de Estado Mayor Operativo Zona Lima Este.

Artículo Segundo.- PONER en conocimiento del Presidente de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Lima Este, Director Distrital de la Defensa Pública de Lima Este, Jefe de Estado Mayor Operativo Zona Lima Este, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal y Administración Distrital de esta Corte Superior.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABÁS KAJATT
Presidenta

1336230-1

Ratifican Director de la Escuela de Formación y Capacitación Continua de Auxiliares Jurisdiccionales y Administrativos de la Corte Superior de Justicia de Lima Este para el año judicial 2016

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 031-2016-P-CSJLE/PJ**

Chaclacayo, 19 de enero de 2016

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 052-2015-P-CSJLE-PJ; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Administrativa de vistos se designó al doctor Jimmy García Ruiz como Director de la Escuela de Formación y Capacitación Continua de Auxiliares Jurisdiccionales y Administrativos de la Corte Superior de Justicia de Lima Este para el año 2015.

Segundo.- La eficiente labor desarrollada por el citado Magistrado en la dirección de la Escuela de Formación y Capacitación Continua de Auxiliares Jurisdiccionales y Administrativos, ha permitido desarrollar actividades de capacitación en las distintas disciplinas jurídicas, con participación de expositores de reconocida trayectoria en el campo del Derecho, lo cual ha reforzado los conocimientos del personal jurisdiccional de esta Corte Superior de Justicia, motivo por el cual resulta pertinente ratificarlo en el cargo para el año judicial 2016.

En consecuencia, conforme a las facultades que confieren los numerales 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR, al señor doctor Jimmy García Ruiz, Juez Superior Titular, como Director de la Escuela de Formación y Capacitación Continua de Auxiliares Jurisdiccionales y Administrativos de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, para el presente año judicial.

Artículo Segundo.- DISPONER que el citado Magistrado, presente a esta Presidencia su plan de trabajo.

Artículo Tercero.- ORDENAR que la Administración Distrital, proporcione el apoyo necesario para el cumplimiento de los fines señalados en la presente resolución.

Artículo Cuarto.- PONER en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Este, Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior, del Magistrado.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABÁS KAJATT
Presidenta

1336201-1

ORGANOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

Designan primer y segundo responsable suplente en remitir ofertas de empleo a concursar ante la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 189-2016-MP-FN

Lima, 18 de enero de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5424-2015-MP-FN de fecha 30 de octubre de 2015, se designa al abogado Carlos Manuel Buleje Terrazas, Gerente Central de Potencial Humano, como responsable titular y al licenciado Rubén Contreras Díaz, Sub Gerente de Administración de Potencial Humano, como segundo responsable suplente, en remitir las ofertas de empleo a concursar ante la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dejando subsistente la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1160-2015-MP-FN de fecha 07 de abril de 2015, que designa al abogado Jaime Yldefonso Veramendi Aguilar, Gerente de Administración de Potencial Humano, como primer responsable suplente;

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5787-2015-MP-FN, de fecha 16 de noviembre de 2015, se acepta la renuncia del licenciado Rubén Contreras Díaz, al cargo de Sub Gerente de Administración de Potencial Humano y mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 6541-2015-MP-FN, de fecha 31 de diciembre de 2015, se da por concluida la designación del abogado Jaime Yldefonso Veramendi Aguilar, al cargo de Gerente de Administración de Potencial Humano y por lo tanto deben concluirse sus designaciones como primer y segundo responsable suplente, en remitir todas las ofertas de empleo a concursar ante la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 012-2004-TR de fecha 20 de octubre de 2004, establece que todo organismo público y empresa del Estado, está obligado a remitir a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar. Asimismo, señala que los organismos públicos y empresas del Estado, designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad. Dicha designación se realizará mediante Resolución del Titular de la entidad y publicada en el Diario Oficial El Peruano a la entrada en vigencia de la presente disposición;

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 6542-2015-MP-FN de fecha 31 de diciembre de 2015, se designa al licenciado Marco Antonio Saucedo Acosta, en el cargo de Gerente de Administración de Potencial

Humano y mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 6544-2015-MP-FN de fecha 31 de diciembre de 2015, se designa al licenciado Reiser Gonzáles Reategui, en el cargo de Sub Gerente de Administración de Potencial Humano;

Que, resulta necesario designar al primer y segundo responsable suplente, en remitir las ofertas de empleo a concursar ante la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de la Institución, subsistiendo la designación del abogado Carlos Manuel Buleje Terrazas, Gerente Central de Potencial Humano, como responsable titular;

Contando con el visto bueno del Gerente General, del Gerente Central de Potencial Humano y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 “Ley Orgánica del Ministerio Público”;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del abogado Jaime Yldefonso Veramendi Aguilar y del licenciado Rubén Contreras Díaz, como primer y segundo responsable suplente, en remitir las ofertas de empleo a concursar ante la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1160-2015-MP-FN de fecha 07 de abril de 2015 y la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5424-2015-MP-FN de fecha de fecha 30 de octubre de 2015, dejando subsistente esta última en cuanto a la designación del abogado Carlos Manuel Buleje Terrazas, Gerente Central de Potencial Humano, como responsable titular.

Artículo Segundo.- Designar al licenciado Marco Antonio Saucedo Acosta, Gerente de Administración de Potencial Humano y al licenciado Reiser Gonzáles Reategui, Sub Gerente de Administración de Potencial Humano, como primer y segundo responsable suplente, en remitir todas las ofertas de empleo a concursar ante la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Dirección General del Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1335508-1

Incorporan competencia territorial del Distrito Fiscal de Ayacucho a las provincias de Lucanas, Parinacochas y Páucar del Sara Sara

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 259-2016-MP-FN

Lima, 20 de enero de 2016

VISTO:

El Acuerdo de la Junta de Fiscales Supremos N° 4017, de fecha 1 de octubre de 2015, a través del cual se acuerda aprobar la propuesta contenida en el Oficio N° 606-2015-MP-FN-ETI- NCPP/ST, cursado por el doctor Jorge Rosas Yataco, Secretario Técnico del Equipo Técnico del Ministerio Público para la Implementación del Código Procesal Penal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 090-2009-MP-JFS, de fecha 25 de noviembre de 2009, se creó despachos fiscales en el Distrito Fiscal de Ica, y asimismo por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1713-2009-MP-FN, de fecha 25 de noviembre de 2009, se convirtió y delimitó competencias de despachos fiscales del Distrito Fiscal de Ica;

Que, por Resolución Administrativa N° 257-2011-CE-PJ, de fecha 19 de octubre de 2011, la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, dispone que las provincias de Lucanas, Parinacochas y Páucar del Sara Sara, sean incorporadas a la competencia del Distrito Judicial de Ayacucho;

Que, con el Oficio N° 1106-2013-P-CSJAY/PJ, de fecha 18 de noviembre de 2013, remitido por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, se solicita la creación de una Fiscalía Superior Mixta Transitoria o Provisional en la ciudad de Puquío;

Que, la Fiscalía de la Nación, mediante Resolución N° 2945-2014-MP-FN, de fecha 25 de julio de 2014, reubicó y convirtió la Segunda Fiscalía Superior Penal Transitoria de Pisco del Distrito Fiscal de Ica en Fiscalía Superior Mixta Transitoria en la ciudad de Puquío, con competencia en las provincias de Lucanas, Parinacochas y Páucar del Sara Sara;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 111-2015-CE-PJ, de fecha 11 de marzo de 2015, la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial dispone que la Sala Mixta Descentralizada Transitoria de Puquío, se convierta en Sala Mixta Descentralizada Permanente de Puquío;

Que, mediante Oficio N° 1190-2015-MP-FN/PJFS-DFA, de fecha 23 de abril de 2015, el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Ayacucho pone en consideración del despacho de la Fiscalía de la Nación, evaluar la conveniencia de incorporar la competencia territorial del Distrito Fiscal de Ayacucho a las provincias de Lucanas, Parinacochas y Páucar del Sara Sara, atendiendo tanto a que la población de esas provincias tienen una mayor conexión social, cultural e idiomática que los diferencian de la población del departamento de Ica, así como también, a la implementación de redes viales y de comunicaciones con las que los usuarios y litigantes cuentan en la actualidad, situación que redundará en una mejora sustancial respecto a la accesibilidad de los servicios de justicia;

Que, el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Ica a través del Oficio N° 2757-2015-PJFS-ICA, de fecha 22 de julio de 2015, pone en conocimiento del despacho de la Fiscalía de la Nación el escrito presentado por un conglomerado de representantes de la Provincia de Lucanas – Puquío, departamento de Ayacucho, conforme al cual solicitan la estabilidad de las Fiscalías Superior y Provincial de Lucanas – Puquío en la jurisdicción del Distrito Fiscal de Ica;

Que, mediante Informe N° 71-2015-MP-FN-ETI-NCPP/ST, la Secretaría Técnica del Equipo Técnico del Ministerio Público para la Implementación del Código Procesal Penal emite opinión favorable respecto a la incorporación de las provincias de Lucanas, Parinacochas y Páucar del Sara Sara a la competencia del Distrito Fiscal de Ayacucho;

Que, mediante Acuerdo de Junta de Fiscales Supremos N° 4017, se aprueba la propuesta de incorporación de las provincias de Lucanas, Parinacochas y Páucar del Sara Sara a la competencia del Distrito Fiscal de Ayacucho;

Que, la actual delimitación de la competencia fiscal, diferente a la judicial, viene generando incertidumbre en los litigantes y usuarios de las provincias de Lucanas, Parinacochas y Páucar del Sara Sara; constatándose una mejora sustancial en la accesibilidad de los servicios de justicia gracias a la implementación de redes viales y de comunicaciones; todo ello, sin perjuicio de considerar que la población de esas provincias tienen una mayor conexión social, cultural e idiomática en relación a la población del departamento de Ica. En atención a lo anterior, resulta conveniente la incorporación de las Provincias de Lucanas, Parinacochas y Páucar del Sara Sara, al Distrito Fiscal de Ayacucho;

Que, el Fiscal de la Nación como Titular del Ministerio Público y responsable de dirigir, orientar y formular la política institucional, debe adoptar las medidas necesarias para brindar un servicio fiscal eficiente;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Incorporar la competencia territorial del Distrito Fiscal de Ayacucho a las provincias de Lucanas, Parinacochas y Páucar del Sara Sara.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General del Ministerio Público adopte las acciones

pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de los Distritos Judiciales de Ica y Ayacucho, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Ica y Ayacucho, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación del nuevo Código Procesal Penal y a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1336409-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan inscripciones de personas naturales en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 7626-2015

Lima, 17 de diciembre de 2015

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor José Renato Sotomayor Montañez para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros Generales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución SBS N° 1642-2015 de fecha 10 de marzo de 2015, se aprobó la quinta versión del Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SBS-360-05;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 04 de noviembre de 2015, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud del señor José Renato Sotomayor Montañez postulante a Corredor de Seguros Generales - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción del señor José Renato Sotomayor Montañez con matrícula número N-4407, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros Generales, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1335400-1

RESOLUCIÓN SBS N° 7723-2015

Lima, 23 de diciembre de 2015

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por la señora Twinky Chávez Hidalgo para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución SBS N° 1642-2015 de fecha 10 de marzo de 2015, se aprobó la quinta versión del Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SBS-360-05;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 04 de noviembre de 2015, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud de la señora Twinky Chávez Hidalgo postulante a Corredor de Seguros de Personas - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción de la señora Twinky Chávez Hidalgo con matrícula número N-4392, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas, al cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1335519-1

RESOLUCIÓN SBS N° 141-2016

Lima, 12 de enero de 2016

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Ivan Rivoin Chonati para que se autorice su inscripción en el Registro

de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros Generales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución SBS N° 1642-2015 de fecha 10 de marzo de 2015, se aprobó la quinta versión del Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SBS-360-05;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 04 de noviembre de 2015, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud del señor Ivan Rivoin Chonati postulante a Corredor de Seguros Generales - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción del señor Ivan Rivoin Chonati con matrícula número N-4417, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros Generales, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1335460-1

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Cusco S.A. la apertura de oficina especial en el departamento de Cusco

RESOLUCIÓN SBS N° 136-2016

Lima, 11 de enero de 2016

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS (e)
VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. – CMAC Cusco S.A., para que se le autorice la apertura de una Oficina Especial ubicada en Avenida Yohan Wisee S/N – Plaza de Armas del Centro Poblado de Kiteni, en el distrito de Echarate, provincia de La Convención y departamento de Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de la citada Oficina Especial;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "A", y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y el

Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y Resolución Administrativa SBS N° 625-2015;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Cusco S.A. la apertura de una Oficina Especial ubicada en Avenida Yohan Wisee S/N – Plaza de Armas del Centro Poblado de Kiteni, en el distrito de Echarate, provincia de La Convención y departamento de Cusco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Microfinanzas (e)

1335518-1

Autorizan viaje de funcionario a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 305-2016

Lima, 20 de enero de 2016

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (e)

CONSIDERANDO:

La comunicación cursada por el Ministerio Público a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú) de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en Diligencias Conjuntas con el Ministerio Público en el marco de la investigación de carácter reservada relacionada con el Informe Interno N° 00001-2016-DAO-UIF-SBS, que se llevarán a cabo los días 21 y 22 de enero de 2016 en la ciudad de Curitiba, Paraná, República Federativa de Brasil;

Que, en atención a la invitación cursada y por ser de interés de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor Alcides Martin Escobedo Noriega, Analista Operativo I del Departamento de Análisis Operativo de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, para que participe en las citadas diligencias;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-19, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2016, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasaje aéreo y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2016;

Y, En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”, la Resolución SBS N° 6879-2015, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-19 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2016, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Alcides Martin Escobedo Noriega, Analista Operativo I del Departamento de Análisis Operativo de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de la SBS, del 20 al 23 de enero de 2016 a la ciudad de Curitiba, Paraná, República Federativa de Brasil, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasaje aéreo y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo	US\$ 750,81
Viáticos	US\$ 1 110,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (e)

1336453-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Modifican el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en la Provincia de Lima

ORDENANZA N° 1926

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 14 de enero de 2016, el Dictamen N° 268-2015-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Dictamen N° 01-2016-MML-CMAL, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN LA PROVINCIA DE LIMA APROBADO POR LA ORDENANZA N° 867

Artículo Primero.- Modifíquense el literal h) del artículo 2°, el literal d) del artículo 4°, el artículo 16°, el numeral 17.2 del artículo 17° y los artículos 32°, 42° y 43° del Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en la Provincia de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 867, e incorpórese el literal e. del artículo 4° del citado Reglamento, cuyos textos quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 2°.- Definiciones

Las expresiones en singular comprenden, en su caso al plural y viceversa.

Cuando se haga mención de un artículo sin hacer referencia a una norma específica se entenderá referida al presente Reglamento.

Para efectos de la aplicación del presente Reglamento, se entenderá por:

(...)

h) Normas Vigentes en Materia de Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana.- Además del presente Reglamento, se entenderá por tales a las normas que emita el Gobierno Nacional sobre la materia. Comprenden a su vez las normas complementarias, modificatorias y reglamentarias que se emitan sobre la materia".

"Artículo 4°.- Competencias del Concejo Municipal.

En materia de promoción de la inversión privada en proyectos públicos de alcance municipal, el Concejo Municipal del Gobierno Local tiene las siguientes competencias:

(...)

d. Declarar de interés las iniciativas privadas autosostenibles.

e. Las demás que le correspondan según las Normas Vigentes en Materia de Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana."

"Artículo 16°.- Generalidades

Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo tienen por objeto regular el tratamiento de la promoción de la inversión privada que involucren recursos del Gobierno Local, como activos, empresas, proyectos, servicios, obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, que se produzca como consecuencia de la presentación de iniciativas privadas autosostenibles, en el ámbito de su respectiva competencia.

La promoción de la inversión privada como consecuencia de la presentación de iniciativas privadas autosostenibles constituye un instrumento de apoyo al Gobierno Local en la formulación de proyectos públicos de inversión privada, sin perjuicio de las iniciativas provenientes de éstos".

"Artículo 17°.- Requisitos para la presentación de iniciativas privadas autosostenibles.

(...)

17.2. En dichas iniciativas se deberá identificar el proyecto de inversión a contratar o a ejecutar y sus lineamientos generales, tales como la descripción del activo, empresa, proyecto, obra pública de infraestructura y servicio público que se pretende explotar, las bases de su factibilidad técnica, las posibles fuentes de financiamiento del proyecto, así como otros aspectos que permitan identificarlo con claridad. El contenido mínimo exigido para la propuesta es el que se detalla a continuación:

a. Nombre o razón social del solicitante con indicación de sus generales de ley, acompañando los correspondientes poderes del representante legal.

b. Propuesta de modalidad de participación de la inversión privada a través del cual se llevará a cabo el proceso de promoción de la inversión privada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12°.

c. Descripción del Proyecto, incluyéndose: (i) Nombre y tipo del proyecto, con indicación del activo, empresa, proyecto, obra pública de infraestructura y servicio público del Gobierno Local sobre el cual se desarrollará el proyecto, así como referencias sobre el Gobierno Local titular o la situación legal de los mismos; (ii) Objetivos; (iii) Beneficios concretos que la ejecución del proyecto reportará para la localidad donde sea ejecutado, y de resultar aplicable por el tipo de proyecto; iv) Ingeniería preliminar del proyecto, en el que de acuerdo a las características del mismo se incluya la información técnica necesaria referida a la iniciativa privada presentada; y, v) Razones por las cuales se escoge el proyecto sujeto a aprobación, entre otras alternativas.

d. Ámbito de influencia del Proyecto.

e. Evaluación económica y financiera del proyecto, considerando el valor estimado de la inversión, la demanda estimada, los costos estimados, el plan de financiamiento y otros elementos que faciliten su análisis por el Organismo Promotor de la Inversión Privada y su evaluación por el Concejo.

f. Evaluación preliminar del impacto ambiental y, de ser el caso, plan de mitigación social y ambiental.

g. Propuesta de plazo de vigencia estimada del contrato de participación de la inversión privada.

h. Capacidad financiera y técnica del proponente de la iniciativa privada, sustentada con estados financieros auditados de los últimos dos (02) años y experiencia para la ejecución, gestión u operación y mantenimiento de proyectos de similar envergadura, debidamente sustentada.

i. Declaración jurada expresando que la iniciativa privada no solicitará cofinanciamiento público ni garantías financieras o garantías no financieras que tengan una probabilidad significativa de demandar recursos públicos.

Los Organismos Promotores de la Inversión Privada deberán mantener el carácter confidencial y reservado de las iniciativas privadas que se presenten, bajo responsabilidad. Esta obligación, se extiende a las entidades públicas, funcionarios públicos, asesores, consultores o cualquier otra persona que por su cargo, función o servicio, tomen conocimiento de la presentación y contenido de la iniciativa privada. El carácter confidencial y reservado de las iniciativas privadas se mantendrá hasta que éstas sean declaradas de interés.

(...)"

"Artículo 32°.- Contenido de las Bases.

Las Bases de los procedimientos vinculados a la aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada contendrán los aspectos que a continuación se indican:

a. Las condiciones contractuales, técnicas y económicas;

b. El tipo de proceso de selección;

c. La ubicación geográfica y el área de influencia del proyecto municipal;

d. Los antecedentes o credenciales que deben acompañar los adquirentes de Bases y/o postores en sus propuestas;

e. La fecha para la presentación de las propuestas;

f. Los plazos para que los adquirentes de Bases y/o postores efectúen consultas o soliciten aclaraciones sobre las Bases;

g. El sistema de evaluación para determinar la propuesta más conveniente, a base de criterios objetivos;

h. El régimen de garantías, su naturaleza y cuantía, indicando los plazos en que deben constituirse. Se considerarán garantías de seriedad de la propuesta y garantías de cumplimiento del contrato en las etapas de ejecución y explotación del proyecto municipal;

i. El monto de los gastos incurridos en la elaboración de la iniciativa, de ser el caso;

j. La obligación del Adjudicatario y del Contratista de reintegrar los gastos en que se incurra para llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada;

k. La fecha prevista para el otorgamiento de la buena pro;

l. Las estipulaciones relativas a los plazos de iniciación y terminación del proyecto municipal y el cronograma general de su ejecución y explotación; y,

m. El tratamiento de las decisiones o actos impugnables en el procedimiento de selección, así como las condiciones a ser exigibles para su impugnación.

Cuando se trate de procedimientos vinculados a la aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada de carácter internacional, las Bases podrán remitirse por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, a todas las Embajadas Peruanas acreditadas en los países a que se refiere el segundo párrafo del artículo 31°.

Las Bases podrán establecer una etapa de precalificación.

El contenido de las Bases indicado, es de carácter enunciativo y no limitativo.

La aprobación de las Bases podrá efectuarse hasta antes de la fecha prevista en la convocatoria para su venta".

"Artículo 42°.- Reconsideración

Los postores que se consideren afectados, podrán interponer recurso de reconsideración contra el Acuerdo de Adjudicación, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de su notificación. El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada resolverá la reconsideración dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación del mencionado recurso.

Para resolver la reconsideración el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada expedirá una Resolución que será notificada por escrito a los postores al domicilio designado por éstos en sus propuestas”.

“Artículo 43°.- Apelación

Los postores podrán interponer recurso de apelación contra la Resolución del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de su notificación, el mismo que será resuelto en segunda y última instancia administrativa por la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada. La apelación podrá también ser formulada contra la denegatoria ficta del recurso de reconsideración, en el caso que vencido el plazo de diez (10) días hábiles establecido en el artículo 42° de la presente Ordenanza, el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada no hubiera emitido la correspondiente Resolución.

El recurso de apelación será resuelto en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la interposición del recurso, debiendo notificarse la resolución por escrito a los postores al domicilio designado por éstos para efectos del procedimiento de selección correspondiente”.

Artículo Segundo.- Deróguese el artículo 51° del Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en la Provincia de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 867.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 14 de enero de 2016

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1335527-1

Declaran desfavorable petición de cambio de zonificación en el distrito de Punta Hermosa

ORDENANZA N° 1927

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 14 de enero de 2016, el Dictamen N° 42-2015-MML-CMDUVN, de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE DECLARA DESFAVORABLE PETICIÓN DE
CAMBIO DE ZONIFICACIÓN EN EL DISTRITO DE
PUNTA HERMOSA**

Artículo Primero.- Declarar desfavorable la petición de Cambio de Zonificación, que a continuación se indica, manteniendo la vigencia del Plano de Zonificación de los Usos del Suelo correspondiente al distrito de Punta Hermosa, aprobado por Ordenanza N° 1086-MML, publicada el 26 de octubre de 2007 y modificatorias:

N°	EXP. N°	SOLICITANTE
1	226296-14	COSTA SUR S.A.C. Gerente General Sr. Gonzalo Miguel Roselló Puga Km. 43 de la Antigua Panamericana Sur - Distrito de Punta Hermosa

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cumpla con comunicar al propietario del predio

indicado en el Artículo Primero lo dispuesto por la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 14 de enero de 2016

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1335528-1

Modifican el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Metropolitana de Lima

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 001**

Lima, 19 de enero de 2016

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, excluyó del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de las instituciones públicas, aquellos servicios que el administrado puede elegir recibirlos de otra institución pública o privada;

Que, el cuarto párrafo del artículo 37° de la citada Ley establece que por aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades públicas a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sea de público conocimiento;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima ha compendiado sus servicios no exclusivos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 009 del 21 de octubre del año 2014;

Que, de acuerdo a los artículos 124° y 125° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima; la Subgerencia de Deportes y Recreación, perteneciente a la Gerencia de Educación y Deportes, es responsable del desarrollo del deporte y recreación en el ámbito vecinal de la provincia de Lima y de la administración de las instalaciones deportivas y recreativas en general;

Que, la Gerencia de Educación y Deportes mediante Memorando N° 421-2015-MML/GED-SDR propone un nuevo cuadro de 23 servicios no exclusivos con sus respectivos precios a cobrar, para sustituir aquellos que figuran en el TUSNE de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, la citada propuesta cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Planificación, de la Gerencia de Finanzas y de la Gerencia de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con los artículos 20° numeral 6), 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

DECRETA:

Artículo 1°.- Sustitúyase en el Texto Único Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 009, en el rubro de la Gerencia de Educación y Deportes, los servicios no exclusivos contenidos en él, por los establecidos en el anexo adjunto al presente.

Artículo 2°.- Disponer la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

Artículo 3°.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

SERVICIOS NO EXCLUSIVOS	REQUISITOS	PRECIO	
		Concepto	S/.
1. USO DE CENTROS DEPORTIVOS.			
(Atención de 07.00 horas hasta Las 23.00 Horas) de Lunes a Domingo			
A.- Ingreso a las zonas de esparcimiento y recreación de los Centros Deportivos	1.- Pago administración	Niños (hasta los 12 años) Adultos	0.30 0.70
B.- Uso exclusivo de Centros Deportivos, para :			
Eventos Deportivos - Recreativos	1. Solicitud escrita a la SGDR (5 días de anticipación) 2. Acta de compromiso por parte del solicitante 3.Pago x hora a la administración 4.Autorización SGDR	07:00 a 18:00 hrs (turnos por hora) 18:01 a 23:00 hrs (turnos por hora)	50,00 70,00
-Eventos Especiales: festividades, clausura escolar, actividades académicas particulares, eventos religiosos- con contenido educativo recreativo	1. Solicitud escrita a la SGDR (5 días de anticipación) 2. Acta de compromiso por parte del solicitante 3. Pago x hora a la administración 4. Autorización SGDR	07:00 a 18:00 hrs (turnos por hora) 18:01 a 23:00 hrs (turnos por hora)	50.00 70.00
-Eventos Especiales : Artístico Culturales y otros -	1. Solicitud escrita a la SGDR (5 días de anticipación) 2. Acta de compromiso por parte del solicitante 3.Pago x hora a la administración 4.Autorización SGDR	07.00 a 18:00 hrs (turnos por hora) 18:01 a 23:00 hrs (turnos por hora)	70,00 80,00
C.- Uso exclusivo de los Centros Deportivos para Instituciones Educativas de acuerdo a la currícula escolar.			
-Instituciones Educativas Nacionales - Particulares	1. Solicitud escrita a la SGDR (5 días de anticipación) 2. Acta de compromiso por parte del solicitante 3.Pago x hora a la administración 4.Autorización SGDR	I.E. Nacionales por hora I.E. Particulares por hora	4,00 6,00
02.ALQUILER DE INFRAESTRUCTURAS			
EN LOS CENTROS DEPORTIVOS			
A. Losas deportivas (máximo 14 personas)	1.- Pago a la Administración 2.- Pago por hora	07.00 a 18.00 hrs (turno por hora) 18.01 a 23.00 hrs (turno por hora)	8,00 17,00
B. Piscina (horas libres)	1.- Pago a la Administración 2.- Pago por hora	Niños (lunes a viernes) Adultos (lunes a Viernes) Niños (sábados ,domingos) Adultos (sábados, domingos)	2,00 4,00 3,00 6,00
C. Alquiler de campo de gras sintético para Fútbol 7-6-5	1.- Pago a la Administración 2.- Pago por hora	Por una hora (hasta las 18.00hrs) Por una hora (a partir las 18.01 hrs)	50,00 60,00
D .Alquiler de campo de gras sintético para Fútbol	1.- Pago a la Administración	Por una hora (hasta las 18.00hrs) Por una hora (a partir las 18.01 hrs)	100,00 120,00
E. Alquiler de Campo cerrado Multiusos pisos sintéticos	1.- Pago a la Administración	Por una hora (hasta las 18.00hrs) Por una hora (a partir las 18.01 hrs)	60,00 90,00
F. Gimnasio –piso sintético cerrado. (a partir de 16 años)	1.- Pago administración	Por día Mensual	5.00 60.00



G - Alquiler de Campo Multiusos piso sintéticos para Festividades, clausura o ceremonias o actividades con contenido educativo recreativo-	1.- Pago administración	Por hora	80,00
H.- Uso de instalaciones por residentes de la Comunidad, aledaña a los Centros Deportivos (Una manzana al entorno del CD) Horas de menor afluencia y de acuerdo a programación.	Ingreso libre. Uso de campos deportivos-previa acta de compromiso	Gratuito	00.00
03. ALQUILER DE ESPACIOS CONCESIONADOS			
Alquiler de cafetería- Campo Multiusos (cerrado)	1.-Pago a Administración 2.-Presentación de propuesta (2 días hábiles) 3.-Autorización SGDR	Pago Mensual	180,00
Alquiler de Kiosco a terceros Centros deportivos (abierto)	1.-Pago a Administración 2.-Presentación de propuesta (2 días hábiles) 3.-Autorización SGDR	Pago Mensual	160,00
Cesión de espacio para Kiosco a terceros en Centros deportivos abiertos Gratuitos	1. Propuestas 2. Evaluacion 3. Autorización SGDR	Gratuito	00.00
Juegos recreativos mecánicos y otros de esparcimiento para niños(no exclusivo)	1.-Pago a Administración 2.-Presentación de propuesta (2 días hábiles) 3.-Autorización SGDR	Espacio 12 m2	180,00
04. ACTIVIDADES DEPORTIVAS RECREATIVAS EN CENTROS DEPORTIVOS (Cerrados y abiertos) DE ACUERDO A PROGRAMACIÓN			
A.- Escuelas Deportivas-Recreativos en Campo de gras sintético C.D(abiertos)	1.-Pago a Administración 2.-Inscripción 3.-Presentacion del D.N.I. 4.-Pago Mensual	Por Persona - Mensual	15,00
B- Escuelas Deportivas-Recreativas en losas C.D(abiertos)	1.-Pago a Administración 2.-Inscripción 3.-Presentacion del D.N.I. 4.-Pago Mensual	Por persona - Mensual	10,00
C. Escuelas Deportivas-Recreativas en Piso sintético cerrado	1.-Pago a Administración 2.-Inscripción 3.-Presentacion del D.N.I. 4.-Pago Mensual	Por persona - Mensual	15,00
D. Escuelas Deportivas de Natación - Piscina	1.-Pago a Administración 2.-Inscripción 3.-Presentacion del D.N.I. 4.-Pago Mensual	Por persona - Mensual	25,00
E .Escuela de Baile, aeróbicos y danzas (todas las edades)	1.-Pago a Administración 2.-Inscripción 3.-Presentacion del D.N.I. 4.-Pago Mensual	Por persona - Mensual Por persona - Pago por hora	30.00 2.00
05.CARRERAS PEDESTRES			
-	1.- Inscripción 2.- Presentación de carta de desagravio o deslinde de responsabilidad	Pago de acuerdo a la carrera.	

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Modifican el Cuadro de Tarifario de Servicios Administrativos no exclusivos de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 001 -2016-MDP/A

Pachacámac, 13 de enero del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PACHACÁMAC

VISTO:

El Informe N° 001-2016-MDP/GDHyPS/SGJECyD de fecha 04 de Enero del 2015, Memorando N° 003-2016-MDP/GPP de fecha 06 de Enero del 2016 e Informe N° 007-2016-MDP/GAJ de fecha 13 de Enero del 2016 emitido por la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura y Deporte, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, sobre "Incorporar al Cuadro de Tarifario de Servicios Administrativos no exclusivos de la Municipalidad Distrital de Pachacámac aprobado mediante Decreto N° 005-2013-MDP/A, el ítem 4.110) correspondiente a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Recreación y Deporte dependiente de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social " y;

CONSIDERANDO;

Que, de acuerdo al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que (...) las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que; (...) Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2013-MDP/A de fecha 25 de Setiembre del 2013, se decreta Aprobar el Cuadro de Tarifario de Servicios Administrativos de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, por diversos servicios administrativos no exclusivos.

Que, a través del Informe N° 001-2016-MDP/GDHyPS/SGJECyD de fecha 04 de Enero del 2016, la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura y Deporte remite/adjunta propuesta de cobro por servicios que brinda la Municipalidad, sobre talleres de vacaciones útiles y programas deportivos, en consecuencia solicita se incluya en el Cuadro de Tarifario.

Que, al respecto con Memorando N° 003-2016-MDP/GPP de fecha 06 de Enero del 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto considera viable el cobro de Diez Soles 00/100, por cada uno de los talleres propuestos por la Sub Gerencia. Asimismo con Informe N° 007-2016-MDP/GAJ de fecha 13 de Enero del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la viabilidad de la incorporación al Tarifario de esta comuna edil, por concepto de "Talleres de Verano 2016- Vacaciones Útiles" mediante Decreto de Alcaldía.

Que, es política de esta gestión municipal, promover el desarrollo humano sostenible a nivel local y considerando que la apertura de estos talleres de verano, incluyen arte, música, manualidades, entre otros, que buscan desarrollar los talentos de los niños, jóvenes y adolescentes del distrito, resulta necesario su aprobación;

Estando a lo expuesto y en uso a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y Art. 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se;

DECRETA.

Artículo Primero.- INCORPORAR al Cuadro de Tarifario de Servicios Administrativos no exclusivos

de la Municipalidad Distrital de Pachacámac aprobado mediante Decreto N° 005-2013-MDP/A, el ítem 4.110) correspondiente a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Recreación y Deporte dependiente de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, de acuerdo al siguiente detalle:

Item	Concepto	Monto
4.110	COSTO TOTAL POR TALLER DEL PROGRAMA DE VERANO	S/ 10.00

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas el fiel cumplimiento del presente decreto.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente decreto en el Diario Oficial – El Peruano, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión del presente decreto. Asimismo a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO
Alcalde

1336023-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Designan miembros y establecen funciones del Comité de Inversiones de la Municipalidad de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 016

San Isidro, 19 de enero de 2016

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Informe N° 002-2016-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; el Informe N° 005-2016-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 013-2016-GM/MSI de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1224 se aprobó la nueva Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos (en adelante, la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos), cuyo objeto es establecer los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos;

Que, dicha norma declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada mediante las Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos para contribuir a la dinamización de la economía nacional, la generación de empleo productivo y la competitividad del país y debido a ello creó el Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada;

Que, el Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada está a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas como sistema funcional para el desarrollo

de las Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, incluyendo principios, normas, procedimientos y lineamientos técnico normativos, con el fin de promover, fomentar y agilizar la inversión privada para contribuir a la dinamización de la economía nacional, la generación de empleo productivo y la competitividad del país; estableciendo finalmente que la entrada en vigencia de esta norma será al día siguiente de la fecha de publicación de su Reglamento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 410-2015-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 27 de diciembre del 2015, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224 – Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, con lo cual tanto la Ley como su Reglamento han entrado en vigencia al día siguiente de su publicación;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 415-MSI de fecha 13 de enero de 2016, se declaró de interés público la promoción de la inversión privada en el distrito de San Isidro, para la implementación, operación y mantenimiento de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos, en el marco del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada y la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos;

Que, el artículo segundo de la Ordenanza N° 415-MSI, creó el Comité de Inversiones de la Municipalidad de San Isidro como órgano técnico especializado de promoción de la inversión privada en el distrito de San Isidro de conformidad con la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos;

Que, el artículo tercero de la mencionada Ordenanza N° 415-MSI, encargó al Alcalde la designación de los miembros del Comité de Inversiones; definiendo sus facultades, obligaciones y responsabilidades de acuerdo con la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su norma reglamentaria, y autorizándosele a delegarles las funciones que correspondan para regular, agilizar y optimizar los procesos de promoción de la inversión privada, con excepción de las funciones señaladas en el artículo 37° de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, reservadas al Concejo Municipal de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) numeral 8.1 del artículo 8° de la referida Ley;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar a los miembros del Comité de Inversiones de la Municipalidad de San Isidro;

Estando a lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR como miembros del Comité de Inversiones de la Municipalidad de San Isidro a los señores:

- CARLOS MIGUEL PUGA POMAREDA, quien lo presidirá.
- MARIA SOLEDAD MELANIA GUIULFO SUÁREZ-DURAND.
- JAVIER HERNANDO ILLESCAS MUCHA.

Artículo Segundo.- El Comité de Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Isidro es un órgano colegiado de carácter técnico especializado de promoción de la inversión privada en el distrito de San Isidro, que llevará a cabo uno o más procedimientos administrativos dirigidos a la implementación de las modalidades de participación de la inversión privada, de conformidad con la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su norma reglamentaria. El Comité de Inversiones depende del despacho de Gerencia Municipal.

Artículo Tercero.- El Comité de Inversiones ejercerá las funciones que se detallan a continuación:

a. Como Organismo Promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción bajo su competencia,

ejercerá las funciones establecidas en la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su norma reglamentaria; así como las siguientes:

i. Diseñar, conducir, proponer y ejecutar los procesos de promoción de la inversión, sea por iniciativa pública o iniciativa privada.

ii. Aprobar la admisión a trámite, evaluar y proponer la declaratoria de interés al Concejo Municipal, de las iniciativas privadas de competencia de la Municipalidad de San Isidro.

iii. Solicitar a la Gerencia Municipal la contratación de asesores externos para la realización de estudios técnicos y/o económicos necesarios para llevar a cabo los procesos de promoción de inversión privada.

iv. Asistir cuando sea requerido a las sesiones del Concejo Municipal para informar respecto a la marcha de los procesos de promoción de la inversión privada que le han sido asignados.

v. Emitir circulares dando a conocer a los inversionistas privados los cambios efectuados dentro de los procesos de promoción de la inversión privada.

vi. Proponer alternativas de solución respecto a trabas y distorsiones legales que afecten los procesos de promoción de la inversión privada a nivel local.

vii. Efectuar actividades de promoción de los proyectos de inversión de la Municipalidad de San Isidro para fomentar la participación de la inversión privada.

viii. Brindar orientación e información a los inversionistas privados que lo requieran, dentro de las limitaciones dadas por ley.

ix. Las demás funciones que estén establecidas en las leyes, reglamentos, ordenanzas y demás disposiciones legales que en relación a la materia de promoción de la inversión privada sean aplicables en el ámbito del distrito de San Isidro, o que le sean encargadas o delegadas por el Alcalde o el Concejo Municipal.

b. Como Órgano de Coordinación con Proinversión en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a éste último, ejercerá las funciones establecidas en la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su norma reglamentaria.

c. En la fase de ejecución contractual, ejerce la función de emitir opinión a las propuestas de modificaciones a los contratos de participación de la inversión privada conforme a la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y su norma reglamentaria; así como de prestar apoyo técnico especializado no vinculante en caso sea solicitado por el área o gerencia de la Municipalidad de San Isidro encargada de las funciones vinculadas a la fase de ejecución contractual.

d. Otras señaladas en la normativa vigente.

Artículo Cuarto.- Para sesiones y adopción de acuerdos del Comité de Inversiones se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

1. De las sesiones:

a) El Comité de Inversiones podrá sesionar de forma presencial o no presencial. Las sesiones se efectuarán previa convocatoria efectuada por su Presidente. Las convocatorias podrán efectuarse por medios físicos, electrónicos o virtuales.

b) Se deberá contar con un Libro de Actas cuya apertura deberá estar legalizada notarialmente, en el cual constarán las actas de sesión que en resumen recogerán: lugar y fecha, convocatoria, quorum, agenda, instalación y acuerdos arribados.

c) No se requerirá convocatoria previa en caso que todos los miembros se encuentren presentes y estén de acuerdo en sesionar.

d) Las sesiones se tendrán válidamente instaladas con la asistencia de al menos dos (2) de los tres (3) miembros.

2. De los acuerdos:

a) Cada miembro del Comité de Inversiones representa un voto en la adopción de acuerdos.

b) Los acuerdos de cada sesión se adoptan por mayoría de votos de los miembros asistentes a la sesión.

c) Los miembros del Comité de Inversiones tienen derecho a emitir su voto voluntariamente a favor o en contra; o abstenerse de hacerlo, siendo que en este último caso no asumen responsabilidad del acuerdo adoptado.

3. El Comité de Inversiones podrá contar con Secretarios Técnicos o Asesores Externos para el desarrollo de sus actividades. Los Secretarios Técnicos o Asesores Externos serán contratados por la Gerencia Municipal, a requerimiento del Comité de Inversiones.

4. En todo lo no previsto en este dispositivo, el Comité de Inversiones podrá acordar la forma de ejecución de sus actividades para el cumplimiento de sus funciones, siempre que no se contravenga las responsabilidades, competencias y funciones establecidas en las leyes, reglamentos y normas sobre promoción de la inversión privada en San Isidro.

Artículo Quinto.- Conforme a la Ordenanza N° 415-MSI, los miembros del Comité de Inversiones, percibirán una dieta por asistencia efectiva a las reuniones del Comité equivalente a una (1) UIT por sesión, pudiendo abonarse hasta un máximo de dos (02) dietas por mes.

Artículo Sexto.- Los gastos en que incurra el Comité de Inversiones serán financiados con los recursos del FOMPRI/MSI si los hubiera. En tanto no hubiera recursos disponibles, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo dispondrá la asignación de las partidas presupuestales correspondientes para el adecuado funcionamiento del Comité de Inversiones a que se hace referencia en la presente Resolución. Los gastos efectuados serán reembolsados por los inversionistas privados luego que resulten adjudicatarios de los proyectos promovidos y antes de la suscripción de los contratos de participación de la inversión privada.

Artículo Séptimo.- La Gerencia Municipal y las demás Gerencias y áreas de la Municipalidad de San Isidro, deberán prestar apoyo y/o asesoramiento para el adecuado funcionamiento y operatividad del Comité de Inversiones.

Artículo Octavo.- Para la continuación del trámite de las iniciativas privadas admitidas a trámite antes de la vigencia de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su reglamento, las funciones del CEPRI y OPIP serán ejercidas por el Comité de Inversiones designado en la presente resolución, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.

Artículo Noveno.- Autorícese a la Gerencia Municipal a comunicar y solicitar la inscripción del Comité de Inversiones, ante el Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas, de conformidad con la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.

Artículo Décimo.- Déjese sin efecto todas las demás disposiciones normativas y/o administrativas de similar rango que se opongan o contravengan a la presente norma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1336016-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Modifican el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito para el año 2016

ORDENANZA N° 395-MDSMP

San Martín de Porres, 15 de enero de 2016

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de enero de 2016, con el quórum reglamentario de los señores regidores, se trató el proyecto de ordenanza de Modificación de la Ordenanza 379-MDSMP, Tercer párrafo del artículo 14° del Reglamento del Presupuesto Participativo - 2016, basado en resultados en el Distrito de San Martín de Porres;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido el artículo N° 194 de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 27680 y el concordancia del artículo II del Título Preliminar de la Ley Organiza de Municipalidades;

Que, artículo el IV° del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible armónico de su circunscripción;

Que, artículo el IX del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos;

Que según el Memorándum N° 022-2016-GM/MDSMP de la Gerencia Municipal, el Informe N° 16-2016-GPP/MDSMP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 066-2016-GAJ/MDSMP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el proyecto de ordenanza de modificación del Tercer párrafo del artículo 14° del Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en resultados, del distrito de San Martín de Porres, para el año 2016;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9°, Inciso 8) y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece como atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y la dispensa de trámite de aprobación de acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14° DEL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES, APROBADO POR LA ORDENANZA 379-MDSMP.

Artículo Primero.- MODIFICAR el tercer párrafo del artículo 14° del reglamento del proceso de presupuesto participativo basado en resultados en el distrito de San Martín de Porres, conforme a la siguiente redacción:

"El cofinanciamiento por parte de la sociedad civil debe consignarse en el acta de acuerdo de la organización, adjunto a la propuesta del proyecto de inversión para la evaluación técnica correspondiente, así como también consignado en el acta de acuerdos y compromisos del proceso del Presupuesto Participativo basados en resultados, en cual debe hacerse efectivo el aporte de los recursos a más tardar el 31 de enero de 2016".

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Sub Gerencia de Presupuesto.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Desarrollo de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ADOLFO ISRAEL MATTOS PIAGGIO
Alcalde

1336284-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR

Ordenanza Municipal que aprueba descuentos por el pronto pago de arbitrios correspondientes al ejercicio fiscal 2016 en el distrito de Santa María del Mar

ORDENANZA MUNICIPAL N° 226-2016-MSMM

Santa María del Mar, 14 de enero de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARIA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Santa María del Mar, en Sesión Ordinaria de Concejo, celebrada en la fecha;

VISTOS:

El Informe N° 001- 2016-OAT/MSMM remitido por el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, que contiene el proyecto de Ordenanza Municipal que establece la aprobación de descuentos por pronto pago de arbitrios correspondientes al ejercicio fiscal 2016 en el Distrito de Santa María del Mar, el Informe N° 003 – 2016-OPP/MDSMM remitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 02 – 2016- OAJ/MSMM remitido por la Jefa de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política otorga potestad tributaria a los gobiernos locales, potestad que es reconocida en el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades para crear modificar suprimir o exonerar arbitrios ,tasas de licencia y derechos dentro de los límites establecidos por la ley.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal por medio de las cuales se regula los materiales en la que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, la Administración Tributaria conforme a la norma IV del Título Preliminar de Código Tributario, cuando este facultada para actuar discrecionalmente, optará por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la Ley.

Que, con fecha 31 de Diciembre del 2015 se publicó en el Diario Oficial "EL PERUANO" la Ordenanza Municipal N° 222 – 2015 - MSMM que establece el Régimen de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2016, y fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 381 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, mediante Informe N° 01 – 2016 – OAT/MSMM el Jefe de Administración Tributaria y Fiscalización propone un programa de incentivo tributario que será materializado en una Ordenanza, es así que mediante el informe citado se remite a la Secretaría General el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba Descuentos por el Pronto Pago de Arbitrios correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016 en el Distrito de Santa María Del Mar.

Que, mediante Informe N° 003 – 2016 – OPP/ MDSMM, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite su informe técnico manifestando que el incentivo tributario de descuento de un 10% a los ciudadanos del distrito se sustenta en i) el aumento de la cantidad de contribuyentes, ii) el distrito al ser un balneario en los meses de verano es donde los ciudadanos residen con mayor afluencia a comparación de los meses de otras estaciones, iii) el nivel de recaudación no es el más óptimo y la programación de la recaudación difiere a la recaudación real , a su vez, informa que el mecanismo de incentivo tributario, es una buena propuesta para la municipalidad fortaleciendo la recaudación y para los ciudadanos otorgándoles el descuento por el pago total, asimismo adjunta un cuadro en el que se muestra que la emisión del 2016 es por el monto de s/. 1,433, 233.04, en donde el 10 % de la recaudación de la emisión se sujetara al descuento según el proyecto de ordenanza siendo s/. 14,332.33. Estos datos se encuentran detallados en el cuadro anexo al informe.

Que, mediante informe N° 02-2016- OAJ/MSMM, la Jefa de Asesoría Jurídica indica que al haber revisado el proyecto de Ordenanza Municipal y el histórico de Ordenanzas del Distrito se constata que estos descuentos se han llevado a cabo anteriormente, ello en beneficio de los contribuyentes y de la municipalidad que podrá percibir una mejor recaudación. Por lo tanto, estando al Informe de la Jefa de Planeamiento y Presupuesto, recomiendo la aprobación del Proyecto de Ordenanza remitido por el Jefe de Administración Tributaria y Fiscalización. Asimismo recomiendo se deriven los documentos a la Secretaría General con la finalidad de remitirlos al Concejo Municipal para su evaluación.

Que, el Concejo Municipal en su mayoría ha visto y creído pertinente y necesario otorgar un beneficio de descuento por el pronto pago de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y Serenazgo del año 2016 a los contribuyentes puntuales que se encuentren al día en sus pagos hasta el año 2016, y que cumplan con cancelar el total de su Impuesto Predial y Arbitrios correspondientes al año 2016.

Que, vistos los informes del Jefe de Administración y Fiscalización Tributaria, de la Jefa de Planeamiento y Presupuesto y de la Jefa de Asesoría Jurídica, y con el voto unánime de sus integrantes en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas; el Concejo ha aprobado por MAYORIA la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA DESCUENTOS POR EL PRONTO PAGO DE ARBITRIOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2016 EN EL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL MAR

Artículo Unico.- Apruébese el descuento por un monto del 10% del total de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al año 2016 para los contribuyentes puntuales que se encuentren al día en sus pagos hasta el año 2016 y que cumplan con cancelar el total de su Impuesto Predial y Arbitrios 2016 hasta el 29 de Febrero del presente año.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- Facúltase al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Encargar al Jefe de la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARWAN ZAKHARIA KAHMAT ABEDRABBO
Alcalde

1336147-1

CONVENIOS INTERNACIONALES

Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la protección mutua de la propiedad intelectual en el curso de la cooperación bilateral técnico - militar

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA SOBRE LA PROTECCIÓN MUTUA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL CURSO DE LA COOPERACIÓN BILATERAL TÉCNICO MILITAR

El Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia denominados en adelante las Partes;

Tomando en consideración el Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la Cooperación Técnico - Militar del 13 de abril del año 2004;

Confirmando las intenciones de afianzar las relaciones de amistad entre los dos Estados;

Deseando contribuir al mejor entendimiento mutuo y cooperación en la esfera de protección de la propiedad intelectual utilizada en el curso de la cooperación bilateral técnico-militar;

Expresando su interés en la necesidad de coordinar los esfuerzos de las Partes y de tomar las medidas eficaces para prevenir y reprimir infracciones durante el uso de la propiedad intelectual en el curso de la cooperación bilateral técnico-militar;

Basándose en los principios de la igualdad y el beneficio mutuo;

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1
Objetivo

El presente Acuerdo tiene como objetivo asegurar la protección por las Partes, de la propiedad intelectual en el curso de la cooperación bilateral técnico-militar, de acuerdo con la legislación de los Estados de las Partes y también en conformidad con los tratados internacionales en los cuales participan.

Artículo 2
Definiciones

En el presente Acuerdo se aplican las siguientes nociones:

“Propiedad intelectual” tendrá el significado que figura en el Artículo 2 del Convenio, que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, firmada en Estocolmo el 14 de julio de 1967.

Por “Información confidencial comercial” se entenderá los datos técnicos, científico-técnicos y de producción, que tienen un valor comercial efectivo o potencial debido a su carácter reservado para las terceras personas, a los cuales las terceras personas no tienen legalmente el acceso libre, y respecto a los cuales su poseedor toma medidas para garantizar su carácter confidencial.

Por “Propiedad intelectual preexistente” se entenderá la propiedad intelectual obtenida fuera del marco de la cooperación técnico-militar bilateral, que pertenece al Estado de una de las Partes y/o a los participantes de contratos, cuya utilización es necesaria para ejecutar los contratos.

Por “Propiedad intelectual creada” se entenderá la propiedad intelectual obtenida durante la realización de las actividades conjuntas en el curso de la cooperación bilateral técnico-militar.

<http://www.editoraperu.com.pe>

Editora Perú

Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1 • Central Telf.: 315-0400

Por "Participantes de contratos" se entenderán las personas jurídicas de los Estados de las Partes, que de acuerdo con la legislación de su Estado sean autorizadas a ejercer la actividad relacionada a la cooperación técnico - militar.

Artículo 3 **Organismos autorizados**

Los organismos autorizados de las Partes que llevan a cabo la ejecución del presente Acuerdo serán:

Por la Parte Peruana, la Dirección General de Recursos Materiales del Ministerio de Defensa de la República del Perú;

Por la Parte Rusa - el Servicio Federal de Propiedad Intelectual conjuntamente con el Ministerio de Defensa de la Federación de Rusia.

En caso se designe otro organismo autorizado o haya cambiado el nombre de los organismos autorizados, la Parte correspondiente informará a la otra por vía diplomática.

Artículo 4 **Cooperación entre las Partes**

La cooperación entre las Partes respecto a la protección de la propiedad intelectual se efectuará por medio de:

- La coordinación de los aspectos relacionados con la protección de la propiedad intelectual;
- La ejecución de actividades para la prohibición y la represión de infracciones relativas a la propiedad intelectual;
- El intercambio de experiencias e información con respecto a la protección jurídica de la propiedad intelectual, incluso en el marco de la cooperación internacional de los Estados de las Partes;
- La entrega a solicitud de una Parte de las normas jurídicas de la otra Parte que reglamentan las cuestiones del uso y protección de la propiedad intelectual;
- La realización de otras formas de la cooperación, acordadas por las Partes;

Artículo 5 **Contratos**

En los contratos suscritos en el curso de la cooperación técnico-militar bilateral los participantes de los contratos estipularán las reglas relativas a:

- La distribución de los derechos a la propiedad intelectual creada y del reparto de los beneficios de su uso, teniendo en cuenta las contribuciones del Estado de cada Parte y/o de los participantes de los contratos;
- Las obligaciones de asegurar la protección de la propiedad intelectual preexistente y creada, conforme al presente Acuerdo;
- Las condiciones y el procedimiento del uso y transmisión de la propiedad intelectual en los territorios de los Estados de las Partes y también en territorios de terceros Estados;
- Los derechos de cada Parte y/o de los participantes de contratos de usar y transmitir la información confidencial comercial y sus obligaciones de asegurar su protección;
- Las condiciones y procedimientos de indemnización de las pérdidas causadas por el uso ilegal de la propiedad intelectual e información confidencial comercial;
- Las condiciones y procedimientos de solución de controversias respecto a la propiedad intelectual;
- Las condiciones y procedimientos de transmisión, intercambio y publicación de la información sobre la propiedad intelectual preexistente y creada.

Artículo 6 **Propiedad intelectual preexistente**

La realización de actividades mutuas en el curso de la cooperación bilateral técnico-militar no afectará los derechos de los Estados de las Partes y/o de los participantes de los contratos sobre la propiedad intelectual preexistente.

La propiedad intelectual preexistente podrá ser un aporte de cada Parte y/o de los participantes de los contratos en la actividad mutua en el curso de la cooperación bilateral técnico-militar.

La transmisión y el uso de la propiedad intelectual preexistente se realizarán sólo después del aseguramiento por las Partes y/o por los participantes de los contratos sobre su protección jurídica en el territorio de aquel Estado donde se planea usar esta propiedad intelectual.

Artículo 7 **Propiedad intelectual creada**

Las Partes y/o los participantes de los contratos, sobre la base del acuerdo mutuo, decidirán el patentamiento de los resultados creados en el curso de la cooperación bilateral técnico-militar o su protección, en calidad de información confidencial comercial.

Las Partes y/o los participantes de los contratos adoptarán medidas para no divulgar la información sobre los resultados indicados hasta que tomen la decisión sobre la forma de protegerlos.

Para definir el orden de presentación de las solicitudes para la concesión de las patentes, las Partes y/o los participantes de los contratos se guiarán por lo siguiente:

- Las solicitudes de las patentes de los resultados a proteger, obtenidos en el territorio de la Federación de Rusia se presentarán primero al Órgano del Poder Ejecutivo encargado de la propiedad intelectual de la Federación de Rusia,
- Las solicitudes de las patentes de los resultados a proteger obtenidos en el territorio de la República del Perú se presentarán primero a la oficina de patentes de la República del Perú.
- En caso de creación de una propiedad intelectual, la información sobre la cual, según la legislación del Estado de una de las Partes, constituye una información clasificada, las Partes y/o los participantes de los contratos realizarán consultas sobre su protección jurídica.
- La distribución de los derechos a la propiedad intelectual creada y del reparto de los beneficios de su uso, se realizará tomando en consideración el aporte de las Partes y/o de los participantes de contratos a la actividad mutua en el curso de la cooperación bilateral técnico militar, incluyendo la propiedad intelectual preexistente.

Artículo 8 **Medidas de protección de la propiedad intelectual**

Las Partes reconocen que los productos con destino militar que sean creados, usados o transferidos en el curso de la cooperación bilateral técnico-militar, podrán ser y/o contener la propiedad intelectual, derechos que pertenecen a los Estados de las Partes y/o a los participantes de los contratos.

Cada una de las Partes, de conformidad con la legislación de su Estado, así como con los tratados internacionales en los cuales participan, tomará las medidas necesarias para impedir y/o reprimir el uso no previsto en los contratos de los productos con destino militar que constituyen la propiedad intelectual y/o contienen la propiedad intelectual que pertenece al Estado de la otra Parte y/o a los participantes de contratos.

Las Partes y/o los participantes de los contratos, se abstendrán de transferir la propiedad intelectual que pertenece al Estado de la otra Parte y/o a los participantes de contratos de este Estado, sin el consentimiento previo por escrito de esta otra Parte; a otro tercer Estado, sus personas jurídicas y/o naturales, organizaciones internacionales o terceros.

Cada Parte y/o los participantes de los contratos del Estado de esta Parte no realizarán la modernización de productos con destino militar, inclusive en interés de terceros Estados, sus personas jurídicas y naturales, organizaciones internacionales, ni tampoco en interés de cualquiera tercera persona, sin autorización escrita de la otra Parte si en el transcurso de tal modernización se prevé el uso de propiedad intelectual que pertenece al Estado de la otra Parte y/o a los participantes de contratos de este Estado.

Artículo 9 La información Confidencial Comercial

La información reconocida como confidencial comercial por la Parte remitente y/o los participantes de los contratos del Estado de esta Parte, automáticamente estará considerada y protegida como tal por la otra Parte receptora y/o por los participantes de los contratos del Estado de esta Parte.

El manejo de la información confidencial comercial se realizará en conformidad con la legislación de los Estados de las Partes. La Parte que recibe tal información, la guardará en un nivel que no sea más bajo del nivel asegurado por la Parte remitente.

La transferencia y el uso de la información confidencial comercial se realizará sólo después de la toma de medidas correspondientes para su protección por la Parte receptora.

La información confidencial comercial no se divulgará, ni se entregará a ningún tercer Estado, sus personas jurídicas y/o naturales, organizaciones internacionales, ni a terceras personas, sin el consentimiento previo por escrito de la Parte remitente.

La información generada conjuntamente por las Partes y/o por los participantes de los contratos se determinará como confidencial comercial por acuerdo mutuo de las Partes y/o los participantes de los contratos.

El procedimiento de la transferencia mutua y protección de los datos considerados como una información clasificada de la República del Perú y de la Federación de Rusia será definido por un acuerdo internacional separado.

Artículo 10 Ejecución del Acuerdo

Los organismos autorizados de las Partes elaborarán un mecanismo de ejecución y control de la ejecución del presente Acuerdo incluyendo:

- El monitoreo de la ejecución del presente Acuerdo;
- Los viajes de los representantes de los organismos autorizados de las Partes, para la ejecución del control del cumplimiento de los compromisos de las Partes para la protección de la propiedad intelectual;
- La creación, de ser necesario, sobre la base de igualdad, de un Grupo de Trabajo encargado de:

- o ejecutar la coordinación de las actividades de los participantes de los contratos;
- o considerar y preparar las recomendaciones para solucionar las controversias y discrepancias entre los participantes de los contratos;
- o levantar y procesar la información relativa a la ejecución del presente Acuerdo; y,
- o preparar las propuestas respecto a la ejecución del presente Acuerdo.

- La elaboración y aprobación de las recomendaciones para la protección legal y la defensa de la propiedad intelectual;
- La realización de las consultas con el fin de solucionar las disputas y discrepancias entre los participantes de los contratos respecto a la propiedad intelectual, incluyendo las cuestiones de indemnización de los perjuicios causados por su uso indebido;
- Otras formas de cooperación, acordadas entre las Partes.

Artículo 11 Solución de disputas y discrepancias

Las disputas y discrepancias entre los participantes de los contratos con respecto a la propiedad intelectual en el transcurso de la realización de actividades conjuntas durante la cooperación bilateral técnico-militar, serán resueltas por los participantes de los contratos a través de las negociaciones y consultas mutuas según lo previsto en los contratos suscritos por ellos.

Si los participantes de los contratos no logran resolver las disputas y discrepancias, convocarán para su solución al Grupo de Trabajo señalado en el artículo 10 del presente

Acuerdo, o a los organismos autorizados, o resolverán las disputas y discrepancias de la manera estipulada en los contratos suscritos.

Las disputas y discrepancias entre las Partes con respecto a la ejecución e interpretación del presente Acuerdo serán resueltas a través de las consultas y negociaciones entre los organismos autorizados de las Partes.

Si tales disputas y discrepancias no se pueden resolver por los organismos autorizados por las Partes, éstas serán resueltas a través de consultas y negociaciones directamente entre las Partes.

Artículo 12 Enmiendas

Las Partes podrán acordar enmiendas a este Acuerdo, que se formalizarán por protocolos que serán parte integrante del mismo.

Artículo 13 Entrada en Vigor, Terminación y Denuncia

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de recepción de la última notificación mediante la cual las Partes comuniquen, a través del canal diplomático, el cumplimiento de todos los procedimientos internos necesarios para tal fin.

El presente Acuerdo tendrá validez de cinco años y se extenderá automáticamente por períodos iguales si ninguna de las Partes notifica a la otra por escrito a través de los canales diplomáticos su intención de denunciarlo con un plazo de anticipación no menor de seis meses antes de la terminación del período correspondiente de su vigencia.

Las obligaciones de las Partes fijadas en los artículos 8 y 9 se mantendrán vigentes hasta el vencimiento del plazo legal establecido de protección de la propiedad intelectual; hasta el plazo que establezca el remitente de la información confidencial comercial, salvo que la haga pública; o hasta el plazo convenido por las Partes; según lo que corresponda.

Firmado en la Ciudad de Lima, el 02 de diciembre de 2013 en dos ejemplares, cada uno en idioma castellano y ruso, siendo ambos textos igualmente válidos.

POR EL GOBIERNO DE
LA REPÚBLICA DEL PERÚ

(firma)

POR EL GOBIERNO DE
LA FEDERACIÓN DE RUSIA

(firma)

1336415-1

Entrada en vigencia del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la protección mutua de la propiedad intelectual en el curso de la cooperación bilateral técnico - militar

Entrada en vigencia del “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la protección mutua de la propiedad intelectual en el curso de la cooperación bilateral técnico - militar”, suscrito en la ciudad de Lima, República del Perú el 2 de diciembre de 2013, aprobado por Resolución Legislativa N° 30390, del 18 de diciembre de 2015 y ratificado mediante Decreto Supremo N° 079-2015-RE, de fecha 28 de diciembre de 2015. **Entró en vigor el 29 de diciembre de 2015.**

1336411-1